

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**  
**CVE-2010-1207** Resolución disponiendo la publicación del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del Tránsito del proyecto piloto IIIA del Plan Técnico Nacional". Pág. 4154
- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2010-1386** Acuerdo definitivo de implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales. Pág. 4161

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**  
**CVE-2010-1355** Resolución de 26 de enero, de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9633, Secretario/a de alto cargo de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocado por Orden PRE/79/2009 de 24 de noviembre. Pág. 4167
- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2010-1161** Decreto de delegación de funciones de la alcaldía. Pág. 4168
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2010-1098** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 4169  
**CVE-2010-1500** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 4170
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2010-1208** Decreto de la alcaldía de distribución de áreas de responsabilidad delegadas. Pág. 4171
- Ayuntamiento de Saro**  
**CVE-2010-1160** Decreto de nombramiento de personal eventual. Pág. 4172
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2010-1009** Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa. Pág. 4173

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Luena**  
**CVE-2010-1430** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de operario de limpieza, limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, así como de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas. Pág. 4174

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación**  
**CVE-2010-1278** Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los Cuerpos Catedráticos de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, así como a funcionarios en prácticas e interinos para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés. Pág. 4176

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Agencia Cántabra de Consumo**  
**CVE-2010-1154** Relación de contratos menores formalizados en el cuarto trimestre de 2009. Pág. 4182
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2010-1194** Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros para realización de obras de reforma de la iglesia de Miengo. Pág. 4183  
**CVE-2010-1360** Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros para la realización de obras por la propia Administración del proyecto de reforma de las fachadas del Ayuntamiento de Miengo Pág. 4185
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2010-1209** Resolución por la que se anuncia la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares junto con sus anexos respectivos, y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. Pág. 4187

### 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**  
**CVE-2010-1533** Orden EMP/23/2010, de 2 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Bienestar Social. Pág. 4191
- Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2010-1376** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/09. Pág. 4193
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2010-1377** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/09. Pág. 4194
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2010-1498** Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2010, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 4195
- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2010-1210** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/09 Pág. 4198
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2010-1428** Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2010. Pág. 4199  
**CVE-2010-1429** Aprobación definitiva del expediente de rectificación de la modificación de créditos número 14/2009 Pág. 4202
- Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal**  
**CVE-2010-1385** Información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del 2010. Pág. 4204

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**  
**CVE-2010-1394** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 20 de 1 de febrero de 2010 de notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-10349/2009. Pág. 4205

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo</b>	
<b>CVE-2010-1024</b>	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario	Pág. 4206
	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b>	
<b>CVE-2010-1312</b>	Aprobación, exposición pública, de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 4207
	<b>Consejería de Sanidad</b>	
<b>CVE-2010-1144</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador número 67/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.	Pág. 4208
	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b>	
<b>CVE-2010-1187</b>	Anuncio de exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009, así como la apertura del período de cobro.	Pág. 4211
<b>CVE-2010-1188</b>	Anuncio subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.	Pág. 4212
<b>CVE-2010-1189</b>	Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.	Pág. 4216
	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b>	
<b>CVE-2010-1311</b>	Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento, para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 4220
	<b>Ayuntamiento de Solorzano</b>	
<b>CVE-2010-1310</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.	Pág. 4221
	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-544</b>	Notificación de resolución de actas de liquidación e infracción	Pág. 4222
	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b>	
<b>CVE-2010-821</b>	Información pública sobre herencias a favor del estado.	Pág. 4228
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-1181</b>	Notificación de actos administrativos.	Pág. 4229
<b>CVE-2010-1182</b>	Notificación de actos administrativos.	Pág. 4231
<b>CVE-2010-1517</b>	Notificación de providencias de apremio	Pág. 4233
	<b>4.3. OTROS</b>	
	<b>Ayuntamiento de Tudanca</b>	
<b>CVE-2010-1387</b>	Anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Pág. 4245
	<b>5. EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>	
	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	
<b>CVE-2010-1364</b>	Información pública de nueva aprobación del Proyecto de Expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de Urbanización exterior de la Unidad de Actuación resultante del sector 36 en Mompía	Pág. 4246

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-1480** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 21, de 2 de febrero, Resolución de publicación del resultado de la Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, de subvenciones destinadas a realizar actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en Cantabria. Pág. 4247
- CVE-2010-1472** Corrección de errores de la "Orden EMP/6/2010, de 4 de enero de 2010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva". publicada el día 21 del presente mes de enero. Pág. 4251
- CVE-2010-1424** Corrección de errores a la Orden EMP/11/2010, de 4 de enero del 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero para el año 2010, publicada en el BOC número 13, de 21 de enero de 2010. Pág. 4252

### Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

- CVE-2010-1307** Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012. Pág. 4253
- CVE-2010-1308** Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012. Pág. 4264
- CVE-2010-1309** Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012. Pág. 4273

### Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2010-1115** Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expediente de ayuda número PEA 633/2006. Pág. 4283
- CVE-2010-1116** Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 4284
- CVE-2010-1117** Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 4285
- CVE-2010-1155** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda, número PEA 491/09. Pág. 4286

### Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2010-1145** Notificación de resolución de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2009. Pág. 4287

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2010-1395** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector AU-04-B de las Normas Subsidiarias de Astillero en Guarnizo. Pág. 4288

#### Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2009-18521** Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada" en Mijares. Pág. 4289

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2010-1198** **Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**  
Edicto de notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concepto de utilidad pública del proyecto denominado "Cambio de conductor L.A.M.T. 12/20 Kv El Bosque-Riaño ap.4-19 y derivación CTI -Ayuntamiento". Exp: AT-217.09 Pág. 4290
- CVE-2010-1453** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 15 de enero de 2010, de solicitud de autorización de ejecución de obras de saneamiento en Villafufre. Pág. 4293

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2010-1197** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**  
Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de Cantabria. Pág. 4294

## 7.5.VARIOS

- CVE-2010-796** **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se formaliza el cambio de sede del Archivo Histórico Provincial de Santander Pág. 4315
- CVE-2010-1466** **Consejería de Educación**  
Orden EDU/8/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan las normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2010/2011. Pág. 4317
- CVE-2010-1146** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Notificación de resolución. Pág. 4334
- CVE-2010-982** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Información pública de de solicitud de licencia para actividad de taller de modelos y troqueles. Pág. 4335
- CVE-2010-1167** **Ayuntamiento de Laredo**  
Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes. Pág. 4336
- CVE-2010-1168** **Ayuntamiento de Laredo**  
Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 4337
- CVE-2010-1380** **Delegación del Gobierno en Cantabria**  
Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. Pág. 4338

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2010-946** **Tribunal Superior de Justicia de Baleares**  
Notificación de sentencia en recurso de suplicación 0000476/2009 Pág. 4339
- CVE-2010-1170** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación en procedimiento de Demanda Nº 1028/2009 Pág. 4341
- CVE-2010-959** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento demanda 631/2009 Pág. 4342
- CVE-2010-790** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento demanda 716/2009 Pág. 4343

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b>	
<a href="#">CVE-2010-942</a>	Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 688/2009	Pág. 4345
<a href="#">CVE-2010-944</a>	Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 650/2009	Pág. 4346
<a href="#">CVE-2010-941</a>	Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 945/2009	Pág. 4347
	<b>Juzgado de lo Social N° 4 de Santander</b>	
<a href="#">CVE-2010-1038</a>	Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 679/09.	Pág. 4348
	<b>Juzgado de lo Social N° 5 de Bilbao</b>	
<a href="#">CVE-2010-573</a>	Citación para celebración de acto de conciliación y en su caso Juicio en Autos SSA1090/09	Pág. 4349
	<b>Juzgado de lo Social N° 5 de Santander</b>	
<a href="#">CVE-2010-1499</a>	Citación para la celebración actos de conciliación-juicio número 839/09.	Pág. 4352
<a href="#">CVE-2010-985</a>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en Procedimiento de Demanda N° 974/2009	Pág. 4353
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6 de Torrelavega</b>	
<a href="#">CVE-2010-984</a>	Citación para la celebración de Juicio de Faltas N° 248/2009	Pág. 4354
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de San Vicente de la Barquera</b>	
<a href="#">CVE-2010-808</a>	Notificación sentencia en juicio de faltas 214/2009	Pág. 4355

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1207** *Resolución disponiendo la publicación del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del Tránsito del proyecto piloto IIIA del Plan Técnico Nacional".*

Con fecha 27 de noviembre de 2009 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el Director General de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito un Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del tránsito del Proyecto Piloto III A del Plan Técnico Nacional".

Publicado el citado Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 29 de diciembre de 2009, se ha advertido error por omisión en la citada publicación, al no haberse incorporado parte de la memoria económica que acompaña al señalado Convenio. Por ello y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede disponer una nueva publicación. En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer una nueva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del tránsito del Proyecto Piloto IIIA del Plan Técnico Nacional".

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaria General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

Santander, 21 de enero de 2010.

El secretario general,

Ricardo Gordejuela Delgado.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL) PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION DENOMINADA "DIFUSIÓN DEL TRÁNSITO DEL PROYECTO PILOTO IIIA DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL".

#### REUNIDOS

En Santander, a 27 de noviembre de 2009.

De una parte, el excmo. sr. don Juan José Sota Verdión, consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2009.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

De otra parte, el Ilmo. Director General de Transportes y Comunicaciones, don Marín Sánchez González, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, expresamente facultado para ello mediante Escritura Pública de Otorgamiento de Apoderamiento, con nº de protocolo 1489 otorgada por el Ilustre Notario D. Ernesto Martínez Lozano en fecha 1 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2008.

#### INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo. A tal efecto

#### MANIFIESTAN

1.- Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 24 a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento del desarrollo de Cantabria.

El Decreto 58/2007, de 17 de mayo, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, atribuye a la misma la competencia referida a la Sociedad de la Información, Telecomunicaciones y Audiovisual.

2.- Que la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 24 de mayo de 2005, sobre la aceleración de la transición de la radiodifusión analógica a la digital, considera que, una condición de éxito para el tránsito efectivo, guarda relación con la aplicación de una estrategia de información a los consumidores sobre los programas disponibles en las plataformas digitales, así como el equipo necesario. La incitación a pasar a la tecnología digital constituye, pues, una condición necesaria. Para acelerar el proceso de conversión es importante que el público comprenda y asuma los beneficios que comporta la televisión digital, y que se haga cargo de los beneficios suplementarios que traerá consigo el cierre de la televisión terrenal analógica y la conversión integral de las redes de cable.

3.- Que el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre da lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre en España y adelantó el cese de las emisiones de la televisión analógica al 3 de abril de 2010.

En Cantabria se ha definido, en una tercera fase, el Proyecto de Transición Santander Fase IIIA, que afecta a 45 municipios y que deberá haber finalizado antes del 3 de abril de 2010, llevándose a cabo la plena sustitución de las emisiones analógicas por emisiones digitales.

4.- Que con fecha 12 de diciembre de 2008 se firmó el "Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la difusión del tránsito del proyecto piloto I del Plan Técnico Nacional". Y con fecha 14 de agosto de 2009 se ha suscrito también el "Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la difusión del tránsito del proyecto piloto II del Plan Técnico Nacional". Estos últimos Convenios tienen el mismo objeto que el que ahora se firma, pero vinculado a otras zonas de Cantabria (zonas este y oeste).

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

5.- Que es interés del Gobierno de Cantabria seguir impulsando una estrategia para superar las barreras en el conocimiento y facilitar el acceso a las posibilidades de la Sociedad de la Información, acercando servicios y contenidos al conjunto de la población para eliminar la brecha digital motivada por causas geográficas si por brecha digital entendemos el retraso en grado de desarrollo de las TIC's en un determinado colectivo.

En el último tiempo, el Gobierno de Cantabria ha logrado grandes avances en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso de conectividad con banda ancha e infraestructuras de equipamiento tecnológico con actuaciones dirigidas a eliminar la brecha causada por el diferente nivel de desarrollo en infraestructuras de comunicaciones entre el entorno urbano y rural.

Así mismo, los datos estadísticos actuales reflejan que en Cantabria el porcentaje de viviendas que recibe canales de TDT es de un 29,7% cuando la cobertura del Plan Nacional ya alcanza al 88% de la población, lo que implica el esfuerzo que hay que hacer para completar la transición.

6.- Que para completar el tránsito es necesario conseguir igualar la cobertura existente en analógico asegurando que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la cobertura digital sea como mínimo igual a la analógica preexistente. Al mismo tiempo hay que lograr un grado de difusión suficiente y comprobar que se han adaptado en grado suficiente las instalaciones colectivas de recepción de televisión y que los hogares disponen mayoritariamente de sintonizadores para recibir las señales de la TDT. Es necesario informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones y realizar campañas de comunicación local informando sobre las fechas de sustitución de las emisiones de televisión analógica que afectan a la zona geográfica concreta, intensificando la periodicidad de la misma a medida que se vaya acercando la fecha efectiva del cese de emisiones.

7.- Que para ello es necesario, además de asegurar la cobertura con infraestructuras y equipamiento audiovisual adecuado, realizar estrategias concretas de información a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, marketing y publicidad. Resulta preciso desarrollar actuaciones que aseguren el pleno conocimiento por parte de los ciudadanos beneficiados por el proceso de transición, tanto de la esencia y trascendencia que conlleva en cuanto acción de progreso y materialización de una total sustitución de la tecnología soporte de un servicio de alcance casi universal en nuestro territorio, de las necesidades de adaptación de instalación y dotación de equipos receptores que afectan a sus hogares y de los hitos temporales en que el proceso va a incidir directamente sobre cada ciudadano en función de su lugar geográfico de residencia.

8.- Que en este marco se plantea el desarrollo integral de recursos para la difusión del tránsito del proyecto piloto IIIA del Plan Técnico Nacional, donde la Comunidad Autónoma juega un papel fundamental en la gestión de proyectos de transición definidos en su territorio, garantizando, a través de las infraestructuras y equipamiento adecuado, la cobertura a entidades de población donde actualmente no existe una cobertura completa y donde el despliegue de estaciones y la adecuada información a la ciudadanía es necesario para dotar a la población de cobertura digital.

9.- Que la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) es una Fundación perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo patrimonio fundacional fue aportado íntegramente por esta Administración, siendo un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el art. 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.- Que las actuaciones de referencia se enmarcan en las realizadas por el Gobierno de Cantabria en la gestión de proyectos de transición definidos en su territorio coordinando actuaciones y compar-

CVE-2010-1207

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

tiendo sinergias con los correspondientes órganos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y demás agentes implicados en el proceso, con el objetivo de lograr el éxito del Plan, y dentro del objetivo del Gobierno Regional de garantizar el acceso total a toda la ciudadanía a la nueva televisión, con independencia de su lugar de residencia.

Para garantizar el objetivo anterior, la encomienda de gestión dotará a la Administración Autonómica de los medios precisos para lograr un tránsito ordenado, en la línea de lo que la normativa audiovisual denomina "iniciativa local de cobertura", esto es, en aquellas áreas geográficas y colectivos donde no actúa la iniciativa privada por falta de rentabilidad económica. Todo ello siguiendo criterios de equiparación geográfica y el acceso a los servicios establecidos en la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, de 3 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

1ª.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión de la actuación denominada "DIFUSIÓN DEL TRÁNSITO DEL PROYECTO PILOTO IIIA DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL" a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en adelante Fundación CTL Cantabria.

2ª.- La gestión a realizar por dicha Fundación abarcará las actividades materiales y técnicas necesarias para el desarrollo de la citada actuación, detalladas en el documento adjunto, pudiendo contratar con terceros la ejecución de las actuaciones indicadas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, respetando, en todo caso, los términos previstos en los artículos 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4.1 n) de la antes citada Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual están excluidos del ámbito de la mencionada Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los arts. 121.1 y 174".

3ª.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual siguiente:

P2009 (12.05.453C.600.99): 2.000.000 euros.

P2010: 400.000 euros.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales que habrán de ser conformadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Además, se deberán

CVE-2010-1207

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

cumplir las previsiones que en materia de comprobación de la inversión se recogen en el artículo 43 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

4ª.- La Fundación CTL Cantabria se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con esta encomienda, se practiquen por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, facilitando toda la información que le sea requerida.

5ª.- Será causa de finalización anticipada del Convenio la siguiente:

- Incumplimiento por parte de la Fundación CTL Cantabria de las estipulaciones contenidas en el mismo o de las instrucciones conferidas por el encomendante.

En este caso se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

6ª.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse o modificarse por voluntad del ente encomendante, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Juan José Sota Verdión.

Por la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, Marín Sánchez González.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION DENOMINADA  
"DIFUSIÓN DEL TRÁNSITO DEL PROYECTO PILOTO IIIA DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL"

MEMORIA DE ACTUACIONES

1.- MEMORIA TÉCNICA.

Para completar el tránsito del proyecto piloto IIIA del Plan Técnico Nacional es necesario asegurar la cobertura digital con equipamiento audiovisual adecuado y realizar diversas estrategias de dinamización e información a la ciudadanía, lo que conlleva la ejecución de diversas actuaciones técnicas y tecnológicas así como de acciones de difusión que un modelo como el propuesto con la encomienda facilita desde parámetros de eficacia en el trabajo y en la optimización de recursos, al tiempo que implica una mejor planificación del gasto orientado a la consecución plena de los objetivos del Plan Técnico, directamente vinculados a la estrategia del Gobierno en materia de garantizar los servicios de telecomunicaciones a todos los ciudadanos de Cantabria.

Actuaciones técnicas y tecnológicas: Dotación de las herramientas hardware y software que sean precisas para asegurar el funcionamiento adecuado, incluida conectividad, como paneles necesarios para la recepción, sistemas radiantes necesarios para la emisión y sistemas de amplificación, filtrado, multiplexación, regeneración y STB.

Acciones de difusión: Desarrollo de acciones de difusión con todos los agentes implicados que contribuya de forma positiva con el tránsito del Plan Técnico.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

2.- MEMORIA ECONÓMICA.

P2009

UNIDAD	MEDICION	PRECIO
ACTUACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS	1	1.459.362,56 €
	Sistemas Radiantes, paneles UHF (emisión)	90.295,63 €
	Antenas de recepción	100.830,12 €
	Transmisores monocanal tecnología DVB-T	627.094,92 €
	Amplificadores multicanal (canales 58-59-66-67-68-69 y canal TDT local)	191.568,81 €
	Multiplexores (diplexores y triplexores para integración en sistema radiante)	221.305,09 €
	Filtros monocanal	120.557,34 €
	STBs (equipamiento de recepción de usuario)	107.710,65 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	1	264.775,37 €
	Puntos de información in situ en localidades con intervenciones técnicas	185.342,75 €
	Producción y distribución de información a todos los hogares (BTP)	52.955,08 €
	Publicidad estática y cartelería	7.967,44 €
	Difusión por medios de comunicación (Cuñas de radio, anuncios en prensa)	18.510,10 €
B. Imponible		1.724.137,93 €
IVA (16%)		275.862,07 €
TOTAL		2.000.000,00 €

CVE-2010-1207

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

P2010

UNIDAD	MEDICION	PRECIO
ACTUACIONES TECNICAS Y TECNOLOGICAS	1	291.872,51 €
	Sistemas Radiantes, paneles UHF (emisión)	18.059,13 €
	Antenas de recepción	20.166,02 €
	Transmisores monocanal tecnología DVB-T	125.418,98 €
	Amplificadores multicanal (canales 58-59-66-67-68-69 y canal TDT local)	38.313,76 €
	Multiplexores (diplexores y triplexores para integración en sistema radiante)	44.261,02 €
	Filtros monocanal	24.111,47 €
	STBs (equipamiento de recepción de usuario)	21.542,13 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	1	52.955,08 €
	Puntos de información in situ en localidades con intervenciones técnicas	37.068,55 €
	Producción y distribución de información a todos los hogares (BTP)	10.591,02 €
	Publicidad estática y cartelería	1.593,49 €
	Difusión por medios de comunicación (Cuñas de radio, anuncios en prensa)	3.702,02 €
B. Imponible		344.827,59 €
IVA (16%)		55.172,41 €
TOTAL		400.000,00 €

2010/1207

CVE-2010-1207

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2010-1386** *Acuerdo definitivo de implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 2009, acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas:

- N° 10 Tasa por suministro y distribución del agua
- N° 4 Tasa por alcantarillado

y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se elevan a definitivos y se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones acordadas.

Contra la aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas señaladas podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Liendo 27 de enero de 2010

El alcalde,

Pedro Salvarrey Quintana

ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20,4 apartado t) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución de agua, incluidos los enganches, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por esta Entidad, a que se refiere el artículo anterior, tanto por haber obtenido la autorización municipal pertinentes, como los que, sin la misma disfruten del suministro del agua.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas por el suministro de agua serán las siguientes:

CONCEPTO	€/TRIMESTRE	€/AÑO
Suministro de agua		
1. Viviendas unifamiliares, Locales comerciales e industriales por m3 consumido		
Mínimo 45 m3 al trimestre	35,22 €	140,88 €
Excesos	0,78 €/m3	
2. Piscinas	16,28 €	65,12 €
Acometida a la red general		
Por nueva conexión : 84,14 €		
Conservación de acometidas	2,02 €	8,08 €
Otros		
Conservación de contadores	2,71 €	10,85 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

3. Las cuotas señaladas en el apartado 2) serán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se publique oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

#### Artículo 4.- Obligación del pago

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Ayuntamiento por escrito, pudiendo exigirse un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

#### Artículo 6.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida.
2. Para locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de 5 cabezas, etc.
3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.
4. Para construcciones, instalaciones y obras.
5. Para usos oficiales, sin tasa.
6. Para llenado de piscinas, riegos de jardines y otros que supongan una actividad no considerada básica para la vida.

Cuando se trate de piscinas fijas y/o de capacidad superior a 10.000 litros deberá instalarse contador de agua independiente, a fin de poder inspeccionarse por el Servicio de Aguas el consumo. El llenado de las mismas será efectuado en el período a que corresponda. Los períodos con consumo cero estarán exentos de cuota.

El consumo destinado a piscinas podrá ser prohibido en las épocas en que exista carestía de este bien, por no darse prioridad con respecto a otros usos.

Artículo 7.- Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

Artículo 8.- Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde el contador hasta la vivienda.

Artículo 9.- Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos, además de la cuota mínima establecida.

Artículo 10.- Para evitar los abusos o clandestinidad en la utilización del servicio público regulado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde, puede, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el Ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente. La nueva solicitud de acometida se tratará como si fuera nueva, previo pago de todos los gastos.

Artículo 12.- Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por este Ayuntamiento.

Artículo 13.- Se presumirá como renuncia a la prestación del servicio por parte del abonado, procediéndose al corte de suministro por esta Entidad, cuando concurra en los abonados la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Falta de pago de los recibos por un período de 1 año.
2. Uso de agua para riegos y otros usos que estén prohibidos en los Bandos publicados en épocas de sequía.
3. No permitir la entrada para lecturas de contador en un plazo de 1 año
4. Realizar derivaciones del contador o su manipulación
5. Utilización del agua para usos distintos del que le fue concedido.

Artículo 14.-

1. El cobro de los derechos se hará mediante recibo trimestralmente, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio.
2. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 15.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones

a) Los contribuyentes por el suministro domiciliario de agua, cuyo destino sea el suministro a viviendas de primera residencia y de carácter permanente obtendrán la bonificación del 60 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.

b) Se bonificará, además, con el 75 por 100 de la cuota resultante en el apartado anterior, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Los pensionistas que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin posesión de otros rendimientos por rentas de capital mobiliario e inmobiliario y siempre que por la Comisión Municipal de Servicios se considere que la capacidad económica del contribuyente requiere esta exención.
- 2) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- 3) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- 4) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

c) Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

d) Igualmente, y con el fin de potenciar la existencia de explotaciones ganaderas en este municipio, se bonificará con el 75 por 100 de la cuota, al consumo de agua para explotaciones agrícolas o ganaderas, caso de estar empadronado su titular en este municipio. Considerándose, por tanto, como usos domésticos de la unidad familiar aunque se trate de contadores independientes.

#### Artículo 17.- Infracciones

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por este concepto podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse con efectos del siguiente trimestre que le corresponda en la recaudación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### título 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 480,81 euros.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de las siguientes tarifas:
  - a) Por vivienda familiar o apartamento. .... 80,60 euros por año
  - b) Por local industrial, comercial o análogo. .... 107,48 euros por año
3. Las cuotas señaladas en el apartado 2) serán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se publique oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

#### Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

- a) Los contribuyentes del servicio, cuyo destino sea a viviendas de primera residencia y de carácter permanente obtendrán la bonificación del 50 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Se bonificará, además, con el 50 por 100 de la cuota resultante en el apartado anterior, a aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - 1) Los pensionistas que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin posesión de otros rendimientos por rentas de capital mobiliario e inmobiliario y siempre que por la Comisión Municipal de Servicios se considere que la capacidad económica del contribuyente requiere esta exención.
  - 2) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
  - 3) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
  - 4) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- c) Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.
- d) Igualmente, y con el fin de potenciar la existencia de explotaciones ganaderas en este municipio, se bonificará con el 50 por 100 de la cuota, la prestación del servicio para alcantarillado para explotaciones agrícolas o ganaderas, caso de estar empadronado su titular en este municipio.

#### Artículo 7º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
  - a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
  - b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas

o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de doscientos metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del siguiente trimestre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2010/1386](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-1355** *Resolución de 26 de enero, de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9633, Secretario/a de alto cargo de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocado por Orden PRE/79/2009 de 24 de noviembre.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de noviembre de 2009 (BOC nº 239, de 15 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» nº 302, de 16 de diciembre) se publicó la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 9633, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo convocado a D. José Luis Algorri Cimiano, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado, con DNI 13751086-F, que cumple con los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de enero de 2010  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz

2010/1355

CVE-2010-1355

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2010-1161** *Decreto de delegación de funciones de la alcaldía.*

Por Decreto de la alcaldía, de fecha 21 de enero de 2010, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7//1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Joaquín Felipe Ortiz Ruiz las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia, para el período comprendido entre los días 21 al 25 de enero, ambos inclusive.

Ajo, 21 de enero de 2010.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2010/1161

CVE-2010-1161

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2010-1098** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Con fecha 20 de enero de 2010, por la Alcaldía se ha dictado Decreto número 35/2010, de sustitución en las funciones municipales, en los términos que a continuación se citan:

“Delegar en el tercer teniente de alcalde, don José Miguel Bringas Rivero, las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la Ley de Régimen Local, considerando expresamente incluidas las recogidas en la Ley de Haciendas Locales, durante mi ausencia prevista desde el día 21 de enero y hasta mi incorporación”.

Laredo, 21 de enero de 2010.

El alcalde accidental,

José Miguel Bringas Rivero.

2010/1098

CVE-2010-1098

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2010-1500** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Con fecha 2 de febrero de 2010, por la Alcaldía se ha dictado Decreto nº 53/2010, de sustitución en las funciones municipales, en los términos que a continuación se citan:

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Alejandro Liz Cacho, las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la ley de Régimen Local, considerando expresamente incluidas las recogidas en la Ley de Haciendas Locales, durante mi ausencia a partir del día 3 de febrero de 2010 y hasta mi incorporación.

Laredo, 2 de febrero de 2010.

El secretario general,  
José Carlos Cabello Ruiz.

2010/1500

CVE-2010-1500

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2010-1208** *Decreto de la alcaldía de distribución de áreas de responsabilidad delegadas.*

Por esta Alcaldía con fecha de hoy 26 de enero de 2010 se ha adoptado la siguiente resolución que literalmente dice:

Como consecuencia de la reciente renuncia, aceptada por esta Alcaldía, por parte de doña Carmen Merino García, a las responsabilidades delegadas por la Alcaldía en Resolución de fecha el 16 de noviembre de 2007, en las áreas de Cultura, Turismo, Medio Ambiente, Igualdad y Protocolo, procede su reorganización.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oído el parecer del resto del equipo de gobierno, por la presente,

### DISPONGO

PRIMERO.- Distribuir entre los miembros del equipo de gobierno que se citan, en los mismos términos que los acordados en la Resolución de 16 de noviembre de 2007, las áreas de responsabilidad siguientes:

- Cultura: Don Juan José Rodríguez Martínez.
- Turismo: Don Agustín San Millán Arce.
- Medio Ambiente: Don Antonio Arroyo Castanedo.

SEGUNDO.- El Área de Protocolo queda reservada en la Alcaldía

TERCERO.- Siendo la igualdad una actividad transversal que obliga por igual al desarrollo en todos los cometidos, será responsabilidad de cada uno de los miembros del equipo de gobierno la ejecución de sus cometidos cumpliendo estrictamente los principios que la informan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que en su cumplimiento se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 26 de enero de 2010.

El alcalde,  
Juan Carlos García Herrero.

2010/1208

CVE-2010-1208

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2010-1160** *Decreto de nombramiento de personal eventual.*

Por resolución de la alcaldía número 5/2010, de fecha 21 de febrero de 2010, ha sido nombrada doña María Cruz Fernández Pérez como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de operaria de servicios múltiples, a partir del día 1 de febrero de 2010, con una retribución anual bruta de 15.400,00 euros, y con las funciones de encargada de todos los servicios municipales propios del puesto y en especial de la lectura y control de contadores de agua, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Saro, 21 de enero de 2010.

El alcalde,  
Daniel Trueba Ruiz.

[2010/1160](#)

CVE-2010-1160

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-1009** *Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa.*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2010, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el segundo teniente de alcalde, don José Manuel Cruz Viadero, para el día 22 de enero de 2010, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 21 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

[2010/1009](#)

CVE-2010-1009

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2010-1430** *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de operario de limpieza, limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, así como de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2010 se aprobaron provisionalmente las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria y prueba de selección de la plaza de operario de limpieza, limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial así como la composición del Tribunal calificador lo que se publica a los efectos oportunos.

#### RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS

CANO PELAYO, MANUELA	DNI N.º 72022017R
CRESPO URISZARAL, MUDENA	DNI N.º 72039844A
DÍAZ GÓMEZ, ANA MARÍA	DNI N.º 13918739J
DURRUTY ABEL, CARMEN	X6740388P
ESTRADA SIERRA, THAIS	DNI N.º 72151120M
FERNANDEZ DÍAZ, HIPÓLITO	DNI N.º 13708990R
FERNANDEZ DÍAZ, ROCÍO	DNI N.º 72045116P
GÓMEZ ONTANEDA, LUISA	DNI N.º 72173074V
GONZÁLEZ GÓMEZ, PATRICIA	DNI N.º 72098867P
IBÁÑEZ IBÁÑEZ, REBECA	DNI N.º 72033191C
LÓPEZ GONZÁLEZ, BELÉN	DNI N.º 72029009R
MARTÍNEZ LÓPEZ, BEGOÑA	DNI N.º 13984946A
MONTES VELARDE, LORENA	DNI N.º 72126586N
ONTANEDA IBÁÑEZ, AURORA	DNI N.º 13768156B
ORTIZ LÓPEZ, ELVIRA	DNI N.º 13720705D
PÉREZ LANZA, ALBERTO	DNI N.º 13940095W
REVUELTA ORTIZ, CAROLINA	DNI N.º 20205912K
RUIZ GÓMEZ, MARÍA VALVANUZ	DNI N.º 13748485M
VILLEGAS REVUELTA, EVA MARÍA	DNI n.º 13983200M

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- Presidente: Don Raúl Vega Sánchez.  
Suplente: Don Jaime Jos;e Cossío Uribe.
  
- Secretaria: Doña María Barriuso Pereda.  
Suplente: Don Francisco Javier Burgués Aparicio.
  
- Vocal: Doña Esther Arranz Rosaenz.  
Suplente: Don Francisco José Plaza de la Ossa.
- Vocal: Don Emilio Rubio García.  
Suplente: Don Antonio Rubio García.
- Vocal: Doña Elisa Fernández Velategui.  
Suplente: Doña Cristina Pelayo García.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de limpiador/a en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan subsanar las faltas o presentar alegaciones y acompañar los documentos que se consideren adecuados, así como para que durante ese mismo plazo de diez días hábiles los miembros del Tribunal calificador puedan ser recusados por los aspirantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Luna, 25 de enero de 2010.  
El alcalde,  
José Luis Castaneda Velasco.

2010/1430

CVE-2010-1430

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

**CVE-2010-1278** *Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los Cuerpos Catedráticos de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, así como a funcionarios en prácticas e interinos para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés*

La Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, establece un procedimiento estable para la acreditación de la competencia comunicativa en los referidos idiomas por parte del profesorado en cualquier momento del curso.

No obstante, la Disposición adicional primera de la citada Orden establece que la Consejería de Educación podrá convocar otros procedimientos de acreditación mediante convocatorias anuales en los que se podrá incluir la convocatoria de pruebas de acreditación y otros requisitos de certificación equivalentes a los establecidos en la referida Orden. Este procedimiento ha sido establecido para facilitar la acreditación de numerosos profesores que han conseguido el adecuado nivel de competencia en comunicación lingüística por cauces diferentes a los establecidos en dicha Orden.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, la presente Resolución establece el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los Programas de Educación Bilingüe en dicha Comunidad Autónoma por medio de un procedimiento diferente al ordinario,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En el marco de lo dispuesto en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, la presente Resolución tiene por objeto convocar al profesorado de dichos Cuerpos, así como a funcionarios en prácticas e interinos, para la acreditación de su competencia comunicativa en alemán, francés e inglés por procedimientos diferentes al establecido en la mencionada Orden.

2. La presente Resolución será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los profesores a los que se refiere el artículo 2 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, así como los profesores de prácticas e interinos que desempeñen funciones en dichos Cuerpos.

2. En el caso de los profesores interinos, para participar en esta convocatoria deberán formar parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos profesores que ya hayan sido acreditados en procesos anteriores.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la obtención de la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas de alemán, francés e inglés, el profesorado podrá acogerse a uno de los dos procedimientos siguientes:

1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Zertifikat Deutsch für den Beruf.
- c) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- d) Telc Deutsch B2 y Telc Deutsch B2 Beruf.
- e) TestDaF - Niveaustufe 3 (TDN 3 o superior).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom.
- g) Großes Deutsches Sprachdiplom.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS:

- a) DELF B2 (adultos) y Diplôme en Langue Française.
- b) DALF C1.
- c) DALF C2.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE)
- b) TOEFL 61-79/173-210/500-547 y superiores.
- c) IELTS 5.0/5.5/6.0 y superiores.
- d) Trinity Grades 7, 8, 9 y superiores.
- e) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I, Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- f) Modular avanzado (Cambridge).
- g) Modular Preparación al Cambridge Advanced.
- h) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I. Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- i) Certificate of Advanced English (CAE) (Cambridge).
- j) Certificate of Proficiency in English (CPE) (Cambridge).

2. Presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma o idiomas para los que solicita acreditación, conforme a lo que se establece en el apartado Quinto de esta Resolución.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, ubicada en C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 -Santander, o en cualquiera

CVE-2010-1278

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Tercero, punto 1, o de los criterios que se señalan en el apartado Quinto de esta Resolución. Dicha documentación deberá aportarse presentando originales y fotocopias para su compulsión. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

Quinto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los participantes que así lo soliciten podrán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma para el que solicitan acreditación, siempre que alcancen 10 puntos como resultado de la valoración de los siguientes criterios de selección:

a) Por poseer alguno de los certificados que se señalan en el Anexo II correspondientes al idioma para el que solicita la acreditación: 10 puntos.

b) Por residir o haber residido en un país que tenga como lengua oficial el idioma para el que solicita acreditación: 2 puntos por cada 6 meses de residencia en el país de que se trate, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada a 6 meses.

2. Los profesores que soliciten realizar la prueba deberán presentar documentos originales o fotocopias compulsadas de los certificados y méritos alegados que se recogen en el apartado 1. En el caso del punto 1.b de este apartado, el interesado podrá presentar declaración jurada de los periodos de residencia en el extranjero, así como otra documentación que considere oportuna para acreditar dicha circunstancia.

3. La prueba de acreditación de competencia comunicativa será realizada por las Instituciones internacionales siguientes: Alliance Française (idioma francés) y Trinity College (idioma inglés). Asimismo, la prueba de acreditación en lengua alemana podrá ser realizada por el Goethe Institut. Todas ellas tendrán como referencia los objetivos y criterios de evaluación correspondientes al Nivel B2 del Consejo de Europa, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita. La parte escrita de la prueba se realizará en la segunda quincena del mes de abril.

4. Las especificaciones de las pruebas en cada uno de los idiomas podrán ser consultadas en las direcciones web que se especifican en el Anexo III.

Sexto. Comité de Acreditación.

La selección de los candidatos será realizada por el Comité de Acreditación que se establece en el artículo 5 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Séptimo. Procedimiento y propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado Sexto de esta Resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se especifican en los apartados Tercero, punto 1, o Quinto de esta convocatoria, y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), las siguientes relaciones de participantes:

a) Participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero, punto 1, de esta Resolución.

b) Participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refieren los apartados Tercero, punto 2, y Quinto de esta Resolución, así como la fecha y lugar de realización de la correspondiente prueba.

c) Participantes excluidos, con especificación de la causa de su exclusión.

CVE-2010-1278

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones a las que se refiere el punto anterior, los interesados podrán realizar la subsanación que proceda. Asimismo, en idéntico plazo, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en su caso, la renuncia a la participación en el procedimiento de acreditación. Si como resultado del procedimiento de subsanación y reclamación se derivara la modificación de la situación a la que se refiere el punto 1 de este apartado, el Comité de Acreditación comunicará esta circunstancia a los interesados.

3. Una vez realizada la prueba, el Comité de acreditación publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), la relación de participantes en la presente convocatoria, haciendo constar la propuesta de acreditación o no de los mismos, según proceda. Contra la propuesta del Comité de Acreditación, los participantes dispondrán de dos días hábiles para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones y admitidas, en su caso, las posibles renuncias, el Comité de Acreditación publicará la propuesta de relación definitiva de acreditados o no acreditados en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo al que se refiere el punto 3 de este apartado. En las listas que se publiquen se harán constar los términos "propuesto para acreditación" y "no propuesto para acreditación" en la lengua extranjera correspondiente, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria, vigencia y efectos.

1. La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

2. La acreditación obtenida mediante los procedimientos que se establecen en la presente Resolución tendrá la misma vigencia y efectos que los establecidos en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2010.  
El director general de Personal Docente,  
Jesús Gutiérrez Barriuso.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO I  
SOLICITUD

Don/Dña. \_\_\_\_\_ NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. y Localidad: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Centro de destino: \_\_\_\_\_  
 Teléfono (fijo y móvil): \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Situación administrativa

<input type="checkbox"/> Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores de E. Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP interino
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria en prácticas	<input type="checkbox"/> Cuerpo de Maestros
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria interino	<input type="checkbox"/> Maestro en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	<input type="checkbox"/> Maestro interino

Especialidad<sup>1</sup>

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación en el idioma:

- Alemán
- Francés
- Inglés

Para lo cual:

- Presenta documentación para la acreditación en el idioma solicitado
- Solicita realizar la prueba de acreditación, por lo cual presenta la siguiente documentación para su valoración, conforme se establece en el apartado Quinto:

- 
- 
- 
- 

Y expresa su compromiso, en el caso de impartir un Programa de Educación Bilingüe, de realizar las actividades de formación permanente del profesorado que determine la Consejería de Educación.

En ..... a ..... de ..... de 2010

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

<sup>1</sup> En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

CERTIFICACIONES PARA ACCEDER A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Para la acreditación de un nivel B1 en Alemán:

- Zertifikat Deutsch (ZD) (Goethe Zertifikat B1) (Goethe Institut).
- Modular Intermedio– Alto (Goethe Institut).
- Modular Preparación Zertifikat Deutsch (Goethe Institut).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

Para la acreditación de un nivel B1 en Francés:

- Certificat D'Études de Français Pratique 2 (CEFP 2) (AF).
- Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1 (CIEP / AF).
- Modular Intermedio-Alto (AF).
- Modular Preparación al DELF B1 (AF).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

Para la acreditación de un nivel B1 en Inglés:

- Preliminary English Test (PET).
- TOEFL 45-60/133-170/450-497.
- IELTS 3.5/4.0/4.5.
- Trinity Grades 5, 6.
- Modular Intermedio Multimedia (Cambridge).
- Modular Intermedio – Alto Multimedia (Cambridge).
- Conversación Nivel II: Consolidación (Cambridge).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

IDIOMA FRANCÉS: [www.ciep.fr/delfdalf](http://www.ciep.fr/delfdalf)

IDIOMA INGLÉS: <http://www.trinitycollege.co.uk/site?id=369>

IDIOMA ALEMÁN: <http://www.goethe.de/lrn/prj/pba/bes/gb2/mat/esindex.htm>

2010/1278

CVE-2010-1278

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2010-1154** *Relación de contratos menores formalizados en el cuarto trimestre de 2009.*

En cumplimiento de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público, se publica relación de los contratos menores formalizados por esta Agencia en el cuarto trimestre de 2009, para su publicación:

<u>CONTRATO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>
Adquisic.mobiliario despacho	2.354,00 €	Gil-Soto, S.L.	Art.122.3.LCSP
Adquisic.estanterias Junta Arbitral	1.462,46 €	Gil-Soto, S.L.	“
Adquisic.estanterias Centro Doc.	1.531,00 €	Gil-Soto, S.L.	“
Adquisic.destructora papel	1.624,00 €	Gil-Soto, S.L.	“
Suministro base datos jurídica	4.930,00 €	Editorial Aranzadi	“
Ampliac.red eléctrica e informatica	5.409,00 €	Norlec, S.C.	“
Estudio Tec.implantac.sistema contable	16.238,84 €	Atys, S.L.	“

Santander, 20 enero de 2010.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

2010/1154

CVE-2010-1154

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2010-1194** *Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros para realización de obras de reforma de la iglesia de Miengo.*

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministros para la realización de obras por la propia Administración del proyecto de Reforma de la Iglesia de Miengo, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Intervención
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Miengo
    2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1
    3. Localidad y Código Postal: Miengo, 39310.
    4. Teléfono: 942.57.60.01
    5. Telefax: 942.57.70.19
    6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.aytomiengo.org](http://www.aytomiengo.org)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Administrativo Especial
  - b) Descripción del objeto: Diversos materiales y suministros para ejecución de obra por la propia Administración
  - c) Lugar de ejecución/entrega:
    1. Domicilio
    2. Localidad y Código Postal
  - e) Plazo de ejecución/entrega:
  - f) Admisión de Prórroga
  - g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso)
  - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso)
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura)
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de Adjudicación: único, el precio
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe Neto 42.565,35 euros. IVA 16% (6.810,45.-Euros) Importe total 49.375,80 euros.
5. Garantía exigidas. Definitiva 5% del importe de adjudicación

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación 15 días desde la publicación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Miengo, 39310.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Miengo.

b) Localidad y Código Postal. Miengo, 39310.

9. Gastos de Publicidad.

Miengo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2010/1194

CVE-2010-1194

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2010-1360** *Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros para la realización de obras por la propia Administración del proyecto de reforma de las fachadas del Ayuntamiento de Miengo*

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministros para la realización de obras por la propia Administración del proyecto de Reforma de las fachadas del Ayuntamiento de Miengo, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Miengo
  2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1
  3. Localidad y Código Postal: Miengo, 39310.
  4. Teléfono: 942.57.60.01
  5. Telefax: 942.57.70.19
  6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.aytomiengo.org](http://www.aytomiengo.org)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción del objeto: Diversos materiales y suministros para ejecución de obra por la propia Administración
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  1. Domicilio
  2. Localidad y Código Postal
- e) Plazo de ejecución/entrega:
- f) Admisión de Prórroga: No procede

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: único, el precio

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto 70.715,52.-euros. IVA 16% (11.314.-Euros) Importe total 82.030,00.-euros.

5. Garantía exigidas. Definitiva 5% del importe de adjudicación

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación 15 días desde la publicación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Miengo, 39310.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Miengo.

b) Localidad y Código Postal. Miengo, 39310.

9. Gastos de Publicidad.

Miengo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2010/1360

CVE-2010-1360

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2010-1209** *Resolución por la que se anuncia la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares junto con sus anexos respectivos, y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Por Resolución de la Alcaldía, asistido por la Junta de Gobierno, adoptada el 22 de enero de 2010, se ha resuelto:

1) Autorizar el gasto y aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares junto con sus anexos respectivos, que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato que se tramitará de forma urgente, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, motivado en la necesidad de prestar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente expediente.

2) El importe máximo de adjudicación para la ejecución de este contrato asciende a 186.200 € (IVA excluido, dada la previsible modificación del tipo de IVA para futuros ejercicios), que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal.

3) Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, debiéndose publicar el anuncio correspondiente en el BOC así como en la plataforma del perfil del contratante.

4) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

<b>A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV)</b>
Es objeto de esta licitación convocar la contratación, que se tramitará de forma urgente, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. De acuerdo con la nomenclatura CPV de la comisión europea el código que corresponde según Reglamento CE 2151-2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que modifica el Reglamento CE 2195/2002 es 853100000-5.
<b>B) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION</b>
186.200 Euros (199.234 Euros IVA incluido)
<b>C) APLICACION PRESUPUESTARIA</b>
AÑO 2010 Cl. Funcional: 313 Cl. Económica: 22799
<b>D) REVISION DE PRECIOS</b>
SI Fórmula/Índice Oficial: 85% IPC
<b>E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
La citada solvencia podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios: - Si presenta un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 150.000 euros. - Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe del contrato. - Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
<b>F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>
NO
<b>G) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA</b>
La solvencia técnica podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art 67 de la LCSP. Otros requisitos: - Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. - Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución. - Constituye obligación esencial a efectos del art. 206.g) del LCSP. - Penalizaciones en caso de incumplimiento: Las previstas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
<b>H) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES</b>
Registro de Entrada sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza de Cantabria 1 39100 Santa Cruz de Bezana
<b>I) LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS</b>
Una vez abierta la documentación administrativa que, en todo caso, tendrá lugar al tercer día hábil siguiente (que no sea sábado) y siempre que no se haya dado el presupuesto previsto en el artículo 2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura de las proposiciones será al quinto día hábil siguiente (que no sea sábado) de la fecha límite de subsanación de documentación según determine la Mesa de Contratación.
<b>J) CRITERIOS DE ADJUDICACION</b>
Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (60 puntos). 1.- Menor precio: Hasta 45 puntos. Se valorará el precio/hora más bajo de acuerdo con los siguientes criterios: - El licitador que presente el precio-hora más bajo (sin incurrir en valor anormal o desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.

- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo  $P_i$ : Puntuación correspondiente al licitador  $i$ .  
 $Of_i$ : Oferta económica realizada por el licitador  $i$  para el que se calcula la puntuación  $P_i$ .  
 $Of_x$ : La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.  
 $P_{max}$ : La puntuación máxima por el criterio del Precio.

- 2.- Mejoras gratuitas sobre las propuestas en el pliego: Hasta 15 puntos.
- 2.1. Por realización de limpiezas generales periódicas: Hasta 5 puntos. Se valorará la oferta en función del mayor número de servicios gratuitos ofertados para este fin en función de horas de limpieza.
- 2.2. Por realización de servicios de podología, peluquería y barbería; servicios de atención especializada para personas dependientes o discapacitadas (actividades educativas y deportivas de rehabilitación, atención a niños con problemas de aprendizaje...): Hasta 10 puntos.
- Se valorará la oferta en función del mayor número de servicios ofertados para este fin.

Para valorar estas mejoras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  
 Se otorgará la máxima puntuación prevista a las proposiciones que oferten el mayor número de servicios gratuitos, las demás ofertas se valorarán en forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:  
 $P = X \cdot Of / Of_{máx}$   
 Siendo  $P$  la puntuación;  $X$  la puntuación máxima prevista;  $Of$ : el número de servicios/hora ofertado por la empresa que se valora y  $Of_{máx}$ , el mayor número de servicios/horas ofertado.

- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (40 puntos).
- 1.- Plan de ejecución: Hasta 20 puntos.
- 1.1. Plan de trabajo específico: Hasta 10 puntos.
- 1.2. Propuesta de un plan de calidad del servicio (criterios a seguir, mecanismos de control, seguimiento y satisfacción de los usuarios, periodicidad de la información, disponer de certificado de calidad específico en SAD): Hasta 10 puntos.
- 2.- Mejorar las condiciones sociales de los trabajadores/as que vayan a prestar el SAD: Hasta 15 puntos.
- 3.- Formación permanente de los trabajadores que vayan a prestar el servicio (tipo de formación, contenidos generales, frecuencia, etc...): Hasta 5 puntos.

**K) OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 25% del presupuesto (precio hora máximo establecido) de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.

**L) PLAZOS**

Ejecución: 2 años.

Prórrogas: 2 años más.

**M) PLAZO DE GARANTÍA**

1 año.

**N) GASTOS DE ANUNCIOS**

A cargo del adjudicatario.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Plazo para la Presentación de documentación: 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación sin IVA

Modelo de presentación de proposiciones y resto de condiciones administrativas: Las del Pliego, que se facilitará a los interesados.

Santa Cruz de Bezana, 26 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2010/1209](#)

CVE-2010-1209

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-1533** *Orden EMP/23/2010, de 2 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, incluido el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El habilitado/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la Consejero/a de Empleo y Bienestar Social a propuesta de los Habilitados/as correspondientes, con la conformidad del Secretario/a General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario/a General, o del funcionario que designe el/la Consejera de Empleo y Bienestar Social, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma, y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero del 2010  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO I

La cuantía global del anticipo de caja fija autorizado asciende a la cantidad de 240.000, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010 para la Consejería de Empleo y Bienestar Social, excluidos los programas de los Servicios 07 y 08 (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), es de 3.378.626 euros.

Habilitación nº 1: El límite por aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los conceptos: 226.02 "Publicidad y propaganda" (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales), 226.03 "Jurídicos, contenciosos", 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" (salvo lavado de automóviles), 240 "Gastos de edición y distribución", coincide con los importes fijados en la Ley de Presupuestos para el año 2010, y corresponden a los programas 03.00.912N, 03.03.458A, 03.04.232A, 03.05.232B, 03.06.141M, 03.06.143A, 03.09.494M y 15.00.494N.

[2010/1533](#)

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2010-1376** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/09.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de diciembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/09 que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	0,00	11.071,12

### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente	0,00	11.071,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escalante, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Pedro José Jado Samperio

2010/1376

CVE-2010-1376

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

**CVE-2010-1377** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/09.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos número 2/09, por transferencia entre partidas de diferente grupo de función, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 250, de fecha 31 de diciembre de 2009, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

<u>PARTIDA</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>BAJA</u>
011.310	2.400,00	728,35
121.110	9.600,00	9.231,35
121.120	60.000,00	4.030,39
121.130	10.900,00	653,12
321.226	6.000,00	3.730,00
422.610	15.000,00	6.000,00
463.131	6.000,00	6.000,00
513.224	8.200,00	888,00

<u>PARTIDA</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>ALTA</u>
121.216	8.300,00	248,24
313.47	108.000,00	8.825,05
313.160	100.000,00	9.775,03
442.226	108.000,00	10.257,19
463.226	10.000,00	464,00
432.212	28.000,00	86,42
432.221	100.000,00	1.525,18
441.210	20.000,00	80,10

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 529.196,48.

Capítulo 2: 676.098,99.

Capítulo 3: 1.671,65.

Capítulo 4: 135.891,07.

Capítulo 6: 563.370,51.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 21 de enero de 2010.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2010-1498** *Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2010, bases de ejecución y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio 2010.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 248, de fecha 29 de diciembre de 2009, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ANEXO PRIMERO

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.010

INGRESOS					
Capítulos	Denominación	Importe €	%	Importe €	%
1	Impuestos Directos	1.574.200,00 €	23,83%		
2	Impuestos Indirectos	950.220,00 €	14,39%		
3	Tasas y otros ingresos	2.178.840,55 €	32,99%		
4	Transferencias corrientes	1.210.880,00 €	18,33%		
5	Ingresos Patrimoniales	49.000,00 €	0,74%		
	Ingresos Corrientes			5.963.140,55 €	90,28%
7	Transferencias de capital	42.000,00 €	0,64%		
	Ingresos de Capital			42.000,00 €	0,64%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS			6.005.140,55 €	90,92%
9	Pasivos Financieros	600.000,00			
	OPERACIONES FINANCIERAS			600.000,00	
	TOTAL	6.605.140,55 €	90,92%	6.605.140,55 €	100,00%
GASTOS					
Capítulos	Denominación	Importe €	%	Importe €	%
1	Gastos de Personal	2.482.560,86 €	40,84%		
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	2.026.641,96 €	33,34%		
3	Gastos Financieros	173.299,29 €	2,85%		
4	Transferencias corrientes	167.200,00 €	2,75%		
	Gastos Corrientes			4.849.702,11 €	79,77%
6	Inversiones Reales	1.032.033,54 €	16,98%		
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%		
	Gastos de Capital			1.032.033,54 €	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS				
9	Pasivos Financieros	197.597,16 €	3,25%		
	OPERACIONES FINANCIERAS			197.597,16 €	3,25%
	TOTAL	6.079.332,81 €	100,00%	6.079.332,81 €	83,02%

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO SEGUNDO  
PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2010

PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCION	Nº P. T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	Plus. F. E. COMPLEMENTO ESPECIFICO OBSERVACIONES
SECRETARIA	1	Secretaría	F.H.N./Entrada/Secretaría	1	A1	30	136,0 Propiedad
SECRETARIA	7	Jefa de negociado secretaria	E.A.G./S.Admtivo.	1	C1	21	70,0 Propiedad
SECRETARIA	8	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	67,0 Propiedad
SECRETARIA	12	Auxiliar de registro y estadística	E.A.G./S.Auxiliar	1	C2	17	42,5 1 Propiedad
POLICIA	10	Sargento-Jefe de la policía local	E.A.E./S.E./P.L./Sargento	1	C1	22	87,5 Propiedad
POLICIA	11	Agente de policía local	E.A.E./S.E./P.L./Agente	7	C1	20	70,0 Propiedad
URBANISMO	3	Arquitecto- Jefe área obras y urbanismo	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	29	114,0 Propiedad
URBANISMO	17	Delineante	E.A.E./S.T./Auxiliar	1	C1	21	61,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	4	Ing.Caminos-Jefe área obras y servicios	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	28	114,0 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	13	Fontanero municipal	E.A.E./S.E./P.O./Oficial	1	C2	16	42,5 Propiedad
INTERVENCION	2	Intervención de fondos	F.H.N./Entrada/Inter-Tesorería	1	A1	30	136,0 Vacante
INTERVENCION	5	Tesorero	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	30	136,0 Propiedad
INTERVENCION	6	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	1	C1	22	77,0 Propiedad
INTERVENCION	9	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	67,0 Propiedad
INTERVENCION	29	Técnico Microinformática	E.A.E./S.T./Auxiliar	1	C1	21	48,0 Propiedad
INTERVENCION	14	Auxiliar de intervención	E.A.G./S.Auxiliar	1	C2	17	42,5 1 Propiedad
			Subtotal	24			

PERSONAL LABORAL FIJO

FUNCION	Nº P. T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	Plus. F. E. COMPLEMENTO ESPECIFICO OBSERVACIONES
EDUCACIÓN	26	Conserje		1	E	13	36,5 Propiedad
ADM.GRAL	25	Notificador		1	E	13	29,0 Propiedad
ADM.GRAL	27	Limpiadora		2	E	13	27,0 Propiedad.Interina
SERV.SOC. AT. PRIMARIA	16	Trabajador Social		1	B	25	61,0 Vacante ocupada accidentalmente
SERV.SOC. AT. PRIMARIA		Educador Social	Creada pleno 1-6-2009	1	B		Interina
URBANISMO	17	Delineante		1	C1	21	61,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	18	Encargado brigada obras		1	C2	17	64,0 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	20	Oficial 1º. Palista		1	C2	16	42,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	19	Oficial 1º. Albañil		1	C2	16	42,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	21	Oficial 1º. Conductor		1	C2	16	42,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	28	Oficial 1º		1	C2	16	42,5 Propiedad
VÍAS Y OBRAS	22	Oficial 2º		1	E	13	34,5 Propiedad .Contrato Relevo
VÍAS Y OBRAS	15	Peón servicios múltiples		3	E	13	34,5 Propiedad
CAMPO DE GOLF	28	Oficial 1º		1	C2	16	42,5 Propiedad
CAMPO DE GOLF	23	Oficial 2º mantenimiento		2	E	13	34,5 2.Propiedad
CAMPO DE GOLF	24	Taquillero campo de golf		3	E	13	35,5 Propiedad
			Subtotal	22			

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO	OBSERVACIONES
EVENTUAL DE GABINETES	Encargado de c.p. e inst.deportivas	1	Ocupada
EVENTUAL DE GABINETES	Actividades deportivas	1	Ocupada
EVENTUAL DE GABINETES	Prevención RL y ADL	1	Vacante
	Subtotal	3	
	Funcionarios	24	
	Laborales Eventuales	22	
	Gabinetes	3	
	Total	49	

Marina de Cudeyo, 1  
9 de julio de 2009

Marina de Cudeyo, 27 de enero de 2010.  
Severiano Ballesteros Lavín

2010/1498

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****CVE-2010-1210** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/09*

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/2009 (BOC número 244, de 22 de diciembre del corriente), sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2009 es el siguiente:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos directos	00,00	26.024,00
2	Impuestos indirectos	00,00	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	00,00	15.200,00
4	Transferencias corrientes	00,00	240.966,06
5	Ingresos patrimoniales	00,00	370.434,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00	0,00
7	Transferencias de capital	00,00	162.410,82
8	Activos financieros	30.000,00	170.366,57
9	Pasivos financieros	00,00	0,00
	Total ingresos	30.000,00	988.401,45

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Gastos de personal	00,00	131.397,50
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	00,00	215.505,03
3	Gastos financieros	00,00	0
4	Transferencias corrientes	00,00	17.892,00
6	Inversiones reales	30.000,00	623.606,92
7	Transferencias de capital	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	00,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00
	Total ingresos	30.000,00	988.401,45

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lamasón, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Venancio Fernández Alonso.

2010/1210

CVE-2010-1210

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2010-1428** *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2010.*

En sesión extraordinaria de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2010

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2008

GASTOS	
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	2.553.963,72 €
CAPITULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.562.360,41 €
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	138.300,00 €
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.525,00 €
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	1.455.335,93 €
CAPITULO 7 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000 €
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	340.000,00 €
SUMA DE GASTOS	7.293.485,06 €
INGRESOS	
CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.856.300,00 €
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	946.374,40 €
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.823.265,10 €
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.020.497,73 €
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	20.600,00 €
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	846.307,50 €
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	
SUMA DE INGRESOS	7.558.344,73 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

- 1.- FUNCIONARIOS: 13.
- 1.1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.
- 1.1.1.- ESCALA DE HABILITACION NACIONAL.

A) SUBESCALA DE SECRETARIA:

Secretario, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada (1 plaza).

B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERIA.

Interventor, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada (1 plaza).

1.1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) SUBESCALA ADMINISTRATIVO:

Grupo C, nivel 21 (3 plazas),

1.1.3.- ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA: Técnico de grado superior, Tesorero, Grupo A, nivel 30 (1 plaza).

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

Clase: Policía Local:

Sargento, Grupo C, nivel 22, (1 plaza).

Policías, Grupo C, nivel 20 (6 plazas).

2.- PERSONAL EVENTUAL: 1.

2.1 PERSONAL EVENTUAL.

a) De confianza o asesoramiento especial.

Arquitecto superior 100 % jornada (1 plaza).

Total plazas de personal de confianza 1.

3.- PERSONAL LABORAL FIJO: 27.

3.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

a) Subescala Administrativo, (1 plaza).

b) Notificador:

— Notificador principal (1 plaza).

— Notificador con cometidos especiales (1 plaza).

c) Limpiadoras (4 plazas).

d) Subescala Subalterno.

— Subalterno (1 plaza).

— Conserje Pabellón Polideportivo (1 plaza).

(Plaza creada en el Pleno de Fecha 30/10/2008).

e) Trabajadora social (1 plaza).

f) Archivera (1 plaza).

g) Bibliotecaria (1 plaza).

h) Subescala de servicios especiales:

— Oficial (5 plazas).

— Peón especializado ( 3 plazas).

— Conductor (1 plaza).

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

3.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

a) Subescala Técnico:

- Aparejador, (1 plaza).
- Técnico de prevención de riesgos laborales (1 plaza).
- Técnico informático (1 plaza).
- Técnico de obras (1 plaza).

b) Subescala Auxiliar administrativo:

- Auxiliar administrativo de servicios técnicos (1 plaza).

c) Agencia desarrollo local:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local (1 plaza).

Medio Cudeyo, 1 de febrero de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/1428

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**CVE-2010-1429** *Aprobación definitiva del expediente de rectificación de la modificación de créditos número 14/2009*

Se ha aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, el expediente de rectificación de la modificación de créditos número catorce, dado que en la modificación 14/2009, aprobada en sesión plenaria se acordó:

## GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE TRANSFIEREN (BAJAS)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
011.913	Deuda pública. Amortización préstamos interior a m y l/plazo	64.000
011.310	Deuda pública. Intereses	25.000
622.227	Comercio interior. Trabajos realizados por otras empresas	21.000
TOTAL		110.000

Y debió acordarse:

## GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE TRANSFIEREN (BAJAS)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
011.310	Deuda pública. Intereses	64.000
011.913	Deuda pública. Amortización préstamos interior a m y l/plazo	25.000
622.227	Comercio interior. Trabajos realizados por otras empresas	21.000
TOTAL		110.000

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1	3.299.644,73	Capítulo 6	4.279.081,27
Capítulo 2	2.530.528,63	Capítulo 7	51.189,40
Capítulo 3	107.800,00	Capítulo 8	30.000,00
Capítulo 4	194.165,00	Capítulo 9	297.863,89

CVE-2010-1429

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2010/1429

CVE-2010-1429

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2010-1385** *Información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del 2010.*

La Junta Vecinal en pleno, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio 2010. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

San Sebastian de Garabandal, 2 de enero de 2010.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2010/1385

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**CVE-2010-1394** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 20 de 1 de febrero de 2010 de notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-10349/2009.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

“Santander, 15 de enero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Juan Martínez López-Dóriga.”

— Debe decir:

“Santander, 15 de enero de 2010.

El jefe de la Sección de Inspección,

Juan Martínez López-Dóriga.”

Santander, 2 de febrero de 2009

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/1394

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2010-1024** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Urbanismo, sita en la calle Alta, número 5, 6ª planta, en Santander, Cantabria.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: María Cristina González López.

NIF: 14877006P.

Número liquidación: 0472002522472.

Santander, 19 de enero de 2010.

El director general de Urbanismo,

Pedro Gómez Portilla.

2010/1024

CVE-2010-1024

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2010-1312** *Aprobación, exposición pública, de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 7/2010, de fecha 25 de enero, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre del año 2009, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado impuesto, cuyo periodo voluntario abarcará del día 7 de febrero de 2010 al 7 de abril de 2010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2066-0000-12- 0200242798 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de enero de 2009.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2010/1312

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2010-1144** *Notificación de resolución de expediente sancionador número 67/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Dña. Josefina Vallines Sánchez, en relación con establecimiento "Bar Los Llaos", con domicilio en C/ Urb. La Brañona 19, 2º izqda de Cabezón de la Sal, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Servicio de Seguridad Alimentaria correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente nº 67/09/SAN, y considerando los siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES Y HECHOS IMPUTADOS.

1.- Con fecha 8 de septiembre de 2008 se gira visita al establecimiento Bar Los Llaos, del que es titular Dña. Josefa Vallines Sánchez, en el que se constata, acta número 25.041, la tenencia y exposición para la venta de 12 latas de conserva desprovistas de la información obligatoria en el etiquetado, así como de documentación acreditativa de la trazabilidad.

2.- Con motivo de la actuación referida en el párrafo anterior fue dictada resolución de destrucción de la mercancía por el Director General de Salud Pública con fecha 14 de octubre de 2008, notificada el 17 de octubre de 2008.

3.- Con fecha 27 de febrero de 2009, acta de inspección número 25.067, se realiza visita de inspección al establecimiento mencionado para proceder a desinmovilizar la mercancía cautelarmente intervenida, indicando a la interesada la obligación de remitir al Servicio de Seguridad Alimentaria el justificante de dicha destrucción en el plazo de 10 días.

4.- Transcurrido el plazo otorgado la interesada no aporta la documentación requerida.

5.- Con fecha 10 de julio de 2009 se emite Providencia de Iniciación del presente expediente sancionador en el que se imputa la comisión de una infracción administrativa antirreglamentaria consistente en:

- No se aporta la documentación requerida justificativa de la destrucción de la mercancía intervenida.

6.- Con fecha 21 de octubre de 2009 se procede a emitir propuesta de resolución, por el órgano instructor, otorgando un plazo de 15 DÍAS hábiles, desde la notificación del escrito para aportar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

#### 2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

Se incumple el artículo 4.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

#### 3. TIPIFICACIÓN.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción antirreglamentaria prevista el artículo 4.1.3 Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

#### 4. COMPETENCIA.

En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de la infracción a Doña Josefina Vallines Sánchez, imputada en el presente procedimiento, como titular del establecimiento "Bar Los Llaos", sito en la localidad de Cabezón de la Sal.

#### 6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La infracción imputada, conforme a la Providencia de Iniciación de 10 de julio de 2009, se refiere a no aportar la documentación requerida justificativa de la destrucción de mercancía intervenida, concretamente 12 latas de conserva desprovistas de la información obligatoria en el etiquetado así como de documentación acreditativa de trazabilidad lo que supone un incumplimiento del artículo 4.1.3 Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria:

"4.1.3. El incumplimiento en la remisión dentro de los plazos marcados de los partes de existencia y movimientos de productos o materias, o la presentación de partes defectuosos, cuando éstos sean obligatorios.

La mencionada infracción conlleva la correlativa sanción administrativa ya que se trata de una infracción antirreglamentaria por lo que de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio:

"10.1. Las infracciones a que se refiere el presente Real Decreto serán sancionadas mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Infracciones leves y antirreglamentarias tipificadas en el artículo 4.1, multa hasta 100.000 pesetas".

Segundo.- En el expediente administrativo 67/09/SAN ha quedado acreditado de forma fehaciente la infracción referida, y ello en base al acta de inspección número 25067 de 27 de febrero de 2009, la cual tiene el valor probatorio suficiente para demostrar la responsabilidad de la interesada en los hechos imputados, tal y como señala el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

"...Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconozca la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

En atención a lo expuesto queda acreditado que se ha producido un claro incumplimiento del precepto mencionado, por lo que debería imponerse la correlativa sanción administrativa.

Vistos el expediente, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

CVE-2010-1144

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## RESUELVO

Imponer a doña Josefina Vallines Sánchez, imputada en el presente procedimiento, como titular del establecimiento "Bar Los Llaos", sito en la localidad de Cabezón de la Sal, una sanción de trescientos euros (300 €), en virtud de las circunstancias y naturaleza de las infracciones cometidas.

### 7. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de diciembre de 2009. El director general de Salud Pública. Santiago Rodríguez Gil.

Santander, 21 de enero de 2010.  
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,  
Miguel del Valle González.

2010/1144

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2010-1187** *Anuncio de exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009, así como la apertura del período de cobro.*

Habiéndose aprobado el Padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al Cuarto trimestre del ejercicio 2.009, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a éste tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el Padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: del 1 al 31 de marzo de 2010
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco Bilbao Vizcaya
  - Caja Cantabria
  - Caixa
  - BSCH

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de enero de 2010.

El alcalde,

Jesús A. Pacheco Bárcena.

2010/1187

CVE-2010-1187

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2010-1188** *Anuncio subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

Se hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio 2007/XP00000706 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 6 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

Lote único:

Urbana. Número dieciocho. Vivienda situada en las plantas primera y bajo cubierta del Edificio 2, de un Conjunto Urbanístico en el pueblo de Oruña, término municipal de Piélagos, sitio de Solar de las Cagigas. Adopta la forma de dúplex. Se denomina piso primero B. Tiene una superficie útil aproximada de noventa y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados ( 52,54 en planta primera y 40,92 en la bajo cubierta), y construida de ciento cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (58,54 en planta primera y 45,50 en la bajo cubierta). Dispone además de una terraza con superficie aproximada de seis metros cuadrados. La planta primera se destina a vivienda, con distribución propia para su uso; la bajo cubierta es diáfana. Ambas plantas se comunican entre sí por medio de escaleras interiores. Mirando desde el vial de acceso linda: En planta primera: derecha, vuelo sobre parcela del Bajo B'; izquierda, piso primero A', rellano de acceso, escaleras y vuelo sobre zona común; fondo, rellano de acceso y piso primero A'; frente, vuelo sobre parcela aneja del Bajo B'; y, en planta bajo cubierta: derecha, fondos frente, cubierta del edificio; izquierda, planta bajo cubierta de los pisos A y B. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Plaza de garaje señalada con el número 20, situada en la planta de sótano común. Tiene una superficie útil aproximada de trece metros cuadrados. Mirando desde la rampa de acceso linda: derecha, plaza de garaje 19; izquierda, plaza de garaje 21; fondo zona común de acceso y maniobra; frente trastero 18. b) Cuarto trastero señalado con el número dieciocho, situado en la planta de sótano común. Tiene una superficie útil aproximada de tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Mirando desde la rampa de acceso linda: derecha, trastero 17; izquierda, trastero 19; fondo, plaza de garaje 20; frente, trastero 23. Registro de la Propiedad nº 2 de Santander. Finca 50.185. Tomo 2.863. Libro 502 de Piélagos. Folio 5.

Valoración del lote: 160.000 €.

Importe cargas y gravámenes anteriores: Hipoteca BBVA. 156.578 €.

Tipo mínimo subasta: 3.422 €

Tramo para licitar: 150 €, (de acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de

esta oficina recaudatoria sita en Avda. Luis de La Concha 64 Bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderán en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 10:00 horas del día de la subasta.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Avda. Luis de la Concha 64 Bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), en horas de 9:00 a 14:00.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15°. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16°. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 25 de enero de 2010.

El tesorero,  
(ilegible).

2010/1188

CVE-2010-1188

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2010-1189** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

Se hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio 2008/XP00000074 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 6 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

Lote único:

Urbana. Terreno en el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, al sitio de Prado de la Portilla de Santos, mies de Redondo de cuatro mil quinientos treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Jesús Coz; Sur, Carretera; Este, carretera concejil; y Oeste, herederos de Dionisio Revuelta. Sobre dicho terreno se está construyendo un Conjunto Urbanístico que, una vez terminado constará de tres o más bloques o cuerpos de edificación y el resto del terreno sobrante, que se destinará a accesos y zonas verdes anejas y/o comunes, a construir en dos fases: La primera perfectamente definida estará compuesta por dos bloques alineados dispuestos en la parte trasera u Oeste de la finca e integrados cada uno de ellos por seis viviendas o chalets adosados, que constarán cada uno de ellos de planta de sótano, destinada a garaje, con acceso a través de calle semisubterránea de treinta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados útiles; planta baja integrada por cocina, aseo y salón-comedor, de treinta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados; planta primera, de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados útiles, distribuida en dos dormitorios, con terraza, baño y distribuidor, y planta segunda o abuhardillada, de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados útiles, sin distribuir, unidas entre sí mediante escalera exterior; y tendrán una superficie útil de ciento cuarenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados, y ciento ochenta y un metros veinte decímetros cuadrados construidos; y la segunda fase aún sin definir constará de uno o más bloques que están integrados por un número de viviendas o chalets cuya construcción resulte posible hasta completar la ocupación máxima permitida de la finca total. El lote es la participación indivisa de cincuenta y dos enteros y ciento cuarenta y cuatro milésimas por ciento que corresponde a la segunda fase. Inscrita en el Tomo 2.807, Libro 482 de Piélagos, Folio 224, finca nº 9.061.

Valoración del lote: 477.583,96 €

Importe de cargas y gravámenes anteriores: 0 €

Tipo mínimo subasta: 477.583,96 €.

Tramo para licitar: 3.000 €, (de acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Avda. Luis de La Concha 64 Bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderán en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 10:00 horas del día de la subasta.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Avda. Luis de la Concha 64 Bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), en horas de 9:00 a 14:00.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15°. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16°. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 22 de enero de 2010.

El tesorero  
(ilegible).

2010/1189

CVE-2010-1189

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2010-1311** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento, para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día diecinueve de enero hasta el día diecinueve de marzo de 2010. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 19 de enero de 2010.

El alcalde,  
(ilegible).

2010/1311

CVE-2010-1311

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2010-1310** *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2010, ha sido aprobado el Padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento de Cuarto Trimestre de 2009.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 11 de febrero de 2010 hasta el día 11 de abril de 2010, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 h. A 18:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 22 de enero de 2010.

El alcalde,  
(ilegible).

2010/1310

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-544** *Notificación de resolución de actas de liquidación e infracción*

Por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se notifica mediante el presente Edicto a:

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 09/103179612.

Razón Social/Nombre: Obyren Grupo Lan, S. L.

Dirección: CI Algorta s/n.

C. P.: 09500.

Población: Medina de Pomar.

Fecha y tipo de resolución:

23 de noviembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

092009009701333 06/07-09/07 2.353,48 euros

1092009005000772 06/07-09/07 626,00 euros

Trabajador:

Reg.: General.

Identificador: 39/104640624.

Razón Social/Nombre: Abdelaziz Eddaoudi.

Dirección: CI Menendez Pelayo nº 9-2º B.

C.P.: 39400.

Población: Los Corrales de Buelna.

Fecha y tipo de resolución:

29 de septiembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008006614 11/08-02/09 -

Trabajador:

Reg.: General.

Identificador: 39/105523930.

Razón Social/Nombre: Macarena Sánchez  
Moreno.

CVE-2010-544

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Dirección: Cl Julio Haeuzeug n° 21-B-5° H.

C. P.: 39300.

Población: Torrelavega.

Fecha y tipo de resolución:

21 de septiembre de 2009: Confirmando

Acta/s:

N° Periodo Importe

392009008007725 01/08-03/08 -

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/105084905.

Razón Social/Nombre: José Miguel Lavandero Rojo.

Dirección: B° Piedrahita n° 22-1° C.

C.P.: 39740.

Población: Santoña.

Fecha y tipo de resolución:

23 de noviembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

N° Periodo importe

392009008009644 05/08-11/08 4.7350,15 euros

1392009000030584 05/08-11/08 626,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/103350019.

Razón Social/Nombre: Locomol, S.I.

Dirección: Cl Ramón Pelayo n° 13-6° Izda.

C. P.: 39750.

Población: Colindres.

Fecha y tipo de resolución:

23 de octubre de 2009: Confirmando

Acta/s:

N° Periodo Importe

392009008012169 09/07-07/08 5.039,24 euros

1392009000034628 09/07-07/08 626,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: Especial de Autónomos.

Identificador: 32/0044972540.

Razón Social/Nombre: Manuel Rivera Vázquez.

Dirección: Lg. Puentebrado s/n.

C.P.: 32200.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Población: Cortegada.  
Fecha y tipo de resolución:  
20 de octubre de 2009: Confirmando.  
Acta/s:  
Nº Periodo Importe  
392009008013179 12/07-06/09 5.001,27 euros

Sujeto responsable:  
Reg.: General,  
Identificador: 39/105740865,  
Razón Social/Nombre: Lavandería Industrial Losada, S. L.  
Dirección: Pº Fernández Vallejo nº 32.  
C.P.: 39300.  
Población: Torrelavega.  
Fecha y tipo de resolución:  
18 de diciembre de 2009: Confirmando.  
Acta/s:  
Nº Periodo Importe  
392009008014900 03/09-05/09 946,77 euros  
1392009000041702 03/09-05/09 626,00 euros

Sujeto responsable:  
Reg.: General.  
Identificador: 39/105636690.  
Razón Social/Nombre: Vitanpa, S. L.  
Dirección: Cl Perines nº 35-4º C.  
C.P.: 39007.  
Población: Santander.  
Fecha y tipo de resolución:  
23 de octubre de 2009: Confirmando.  
— Acta/s:  
Nº Periodo Importe  
392009008015809 03/08-06/08 1.280,85 euros  
1392009000043520 03/08-06/08 626,00 euros

Sujeto responsable:  
Reg.: General.  
Identificador: 39/104634459.  
Razón Social/Nombre: Estructuras Duser, S. L.  
Dirección: Cl Eguilor nº 3-Bajo.  
C.P.: 39740.  
Población: Santoña.  
Fecha y tipo de resolución:

CVE-2010-544

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

18.12.09: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008016011 06/08-09/08 5.731,50 euros

1392009000043722 06/08-09/08 1.252,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/104512100.

Razón Social/Nombre: Siderferro, S.I.

Dirección: Bº Los Corrales nº 107.

C.P.: 39792.

Población: Gajano.

Fecha y tipo de resolución:

18 de diciembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008016718 02/09-06/09 4.766,91 euros

1392009000045035 02/09-06/09 1.252,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/103496024.

Razón Social/Nombre: Construcciones Punta El Ribero, S. L.

Dirección: CI Magallanes nº 1-4º.

C.P.: 39007.

Población: Santander.

Fecha y tipo de resolución:

18 de diciembre de 2009: Confirmado.

Actas/s:

Nº Periodo Importe

392009008017223 09/08-10/08 995,77 euros

1392009000045338 09/08-10/08 626,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/100895919.

Razón Social/Nombre: Cosfe, S. L.

Dirección: Plaza de la Concordia nº 184.

C.P.: 39530.

Población: Puente de San Miguel.

Fecha y tipo de resolución:

18 de diciembre de 2009: Confirmando.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008019041 12/08-04/09 2.298,42 euros

1392009000056856 12/08-04/09 626,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: General.

Identificador: 39/103496024.

Razón Social/Nombre: Construcciones Punta El Ribero, S. L.

Dirección: CI Magallanes nº 1-4º.

C.P.: 39007.

Población: Santander.

Fecha y tipo de resolución:

18 de diciembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008019546 09/08-12/08 2.505,27 euros

1392009000058573 09/08-12/08 626,00 euros

Sujeto responsable:

Reg.: Especial de Autónoma.

Identificador: 39/0039641631.

Razón Social/Nombre: Santiago Poncela Mallo.

Dirección: CI La Gloria nº 78.

C.P.: 39012.

Población: Santander.

Fecha y tipo de resolución:

17 de noviembre de 2009: Confirmando.

Acta/s:

Nº Periodo Importe

392009008020253 08/09-08/09 299,02 euros

1392009000059381 08/09-08/09 626,00 euros

Se les hace saber, que contra las presentes Resoluciones, podrán interponer Recurso de Alzada ante el director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria (CI Vargas, 53-4ª Planta-39010.- Santander) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y los apartados II y IV de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CVE-2010-544

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

El importe de la deuda que figura en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, inci-diéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 46 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio).

El ingreso podrá hacerse efectivo en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social o a través de colaboradores autorizados o habilitados para la gestión recaudatoria, utilizando para ello el documento de ingreso TC-1/30.

Y para que conste, firmo el presente Edicto.

Santander, 13 de enero de 2010.  
El jefe de la Unidad de Seguridad Social,  
Javier del Corral Mabilly.

2010/544

CVE-2010-544

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-821** *Información pública sobre herencias a favor del estado.*

#### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Igual obligación incumbe a los responsables del centro o de la residencia en que hubiera vivido el causante, y al administrador o representante legal del mismo.

Todo particular no comprendido entre los citados anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de una persona que carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que, según su información el causante hubiera tenido su último domicilio.

Acompañará a dicho escrito cuantos datos posea de aquél y, concretamente, la justificación del fallecimiento del causante, el domicilio del mismo en tal momento, la procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil, la relación de sus bienes y derechos, e información sobre las personas que en su caso los estuviesen disfrutando o administrando.

Los denunciante a que se refiere el apartado anterior tendrán derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia, computando los bienes que en su caso se exceptúen de venta.

Las comunicaciones de otras Administraciones Públicas no devengarán el derecho a premio regulado en la Ley.

Santander, 19 de enero de 2010.  
El delegado de Economía y Hacienda,  
Gaspar Roberto Laredo Herreros.

2010/821

CVE-2010-821

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-1181 *Notificación de actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 20 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 02 1 10 000003

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 390053945289	0521	POMBO AMADO SILVIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00225209		CL EGUILIOR 9 3 C	39770	LAREDO	39 02 218 09 005566658	39 02	
07 390052573246	0521	CUCURRUL LAVIN FERNANDO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00228239		CL VARGAS 47 D 3 6	39010	SANTANDER	39 02 218 09 005587977	39 02	
07 391011111887	0521	ORTIZ PEREZ MARCOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00230259		CL JUAN DE LA ENCINA 5 26	39750	COLINDRES	39 02 218 09 005605559	39 02	
07 281040819838	0521	ABEDUL GUTIERREZ RUBEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 10 00000419		CL ARDIGALES 15 BJ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 10 000003685	39 02	
07 390054010260	0521	GUIMON OSA COSME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00185395		AV SANTANDER 23	39180	NOJA	39 02 313 09 005722969	39 02	
10 39106614572	0111	MARTINEZ HOYO MARTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00198028		CL GUTIERREZ RADA 10	39770	LAREDO	39 02 313 09 005723575	39 02	
07 390046443452	0521	VELEZ ECHEVARRIA JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00198129		CL LOS TRONCOS 4	39750	COLINDRES	39 02 313 09 005723676	39 02	
10 39105641441	0111	ALQUILERES DEL ASON, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00041414		CL WENCESLAO LOPEZ ALBO 27	39770	LAREDO	39 02 333 09 005424794	39 02	
07 390051469062	0521	PEREZ DE LA VEGA ALFONSO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00182264		CL REVELLON 6 BJ	39770	LAREDO	39 02 333 09 005424996	39 02	
07 391018095483	0521	BERCETTI --- ROMINA DANIELA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00183476		CL MANUEL URQUIJO, BQ.3 PORT.1 -2ª A 0	39700	CASTRO URDIALES	39 02 333 09 005425101	39 02	
07 390048081237	0521	CAVIDES ABASCAL MARIA PILAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00213384		CL BIENVENIDO RODRIGUEZ 20 BJ	39770	LAREDO	39 02 351 09 005606569	39 02	
07 301029426548	0611	OLMEDO JIMENEZ ANIBAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00076345		BO LA ESTACIÓN (C/VILLAMARIA) 2 3ª DCH	39730	BERANGA (CAPITAL)	39 02 351 09 005614350	39 02	
07 480096862946	0521	ORTEGA PRADO PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 07 00119865		BO OTAÑES 77	39707	OTAÑES	39 02 351 09 005614956	39 02	
07 390049336981	0611	ORTIZ SANTANDER MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00183752		CL ESPARTERO 15 2 DCH	39800	RAMALES DE LA VICTOR	39 02 351 09 005616976	39 02	
07 391016138713	0521	PINEDA SALAZAR HERNAN ALONSO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00049871		CL BENANCIO BOSCO 20 4 E	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 09 005623545	39 02	
10 39106323875	1211	RICO CUESTA MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00024438		CL PRIMERO DE MAYO 2 AT B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 09 005649009	39 02	
07 330100912419	0611	GRADO SUAREZ ENRIQUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 07 00058231		CL EL PEDREGAL 24	39812	OGARRIO	39 02 351 09 005702660	39 02	
10 39106102900	0111	VICENTE PEREZ ASUNCION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00103829		BO LA MAZA 41 A 1 H	39192	SAN MIGUEL DE MERUEL	39 02 351 09 005703872	39 02	
07 390054853251	0521	FUENTES FELICES JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00088702		AV JOSE ANTONIO, 52 BLOQUE E - 8º D 0	39770	LAREDO	39 02 351 09 005705690	39 02	
07 500049193464	0521	MOYANO SOMOYA CARLOS MARIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 07 00117441		CL LEONARDO RUCABADO 2 4 IZD	39700	CASTRO URDIALES	39 02 366 09 005618895	39 02	
07 390054853251	0521	FUENTES FELICES JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 09 00088702		AV JOSE ANTONIO, 52 BLOQUE E - 8º D 0	39770	LAREDO	39 02 366 09 005664870	39 02	
07 481013331120	0521	CARRIL PRIETO LORENA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 09 00089712		CL ANDRES DE LA LLOSA 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 366 09 005665274	39 02	
07 390054010260	0521	GUIMON OSA COSME			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 09 00185395		AV SANTANDER 23	39180	NOJA	39 02 366 09 005665577	39 02	
07 480104944763	0521	CHINCHURRETA FACAL TERESA JESUS			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
39 02 05 00071513		CL GENERAL SANTIAGO 17 A 3º A	39740	SANTOÑA	39 02 380 09 005625262	39 02	

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/1181

CVE-2010-1181

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-1182 *Notificación de actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de enero de 2010.

El/la director/a provincial,

P.D. El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales,  
Jesús Bermejo Hermoso.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 00 1 10 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 01103884753	0111	ZALVIDEA GARCIA JUAN IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
01 01 09 00341505		CL RIA DEL PAS 0	39478	ARCE	01 01 218 09 003500628	01 01	
10 24102021446	0111	ANGEL Y SUSI,S.L.L.			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 24 09 00029891		CL HERNÁN CORTÉS 57 5 C	39003	SANTANDER	24 01 986 09 004288354	24 01	
	10 25104065293	0111 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCA BEATR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 01 05 00030601		CL FELIX APELLANIZ 2	39300	TORRELAVEGA	25 01 313 09 010471736	25 01	
07 481037469265	0521	LASCANO SIERRA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 01 09 00294481		CL LA RONDA 1 2 C	39700	CASTRO URDIALES	28 01 218 09 058248483	28 01	
07 280335322223	0521	GARCIA OLIVAR ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 19 09 00024807		BO LLANO 8 A	39670	PUENTE-VIESGO	28 19 313 09 061310148	28 19	
07 390041500694	0521	RIVAS PEREZ MILAGROS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 21 09 00470567		JUAN DE LA COSA 27 3 D 0	39004	SANTANDER	28 21 313 09 061402502	28 21	
10 28173001918	0111	COLMENERO ATIENZA JESUS ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 22 09 00536027		UR LIENCRE, BL. 8 2 D 0	39477	PIELAGOS	28 22 218 09 064365547	28 22	
10 28156095222	0111	CABEZA SANTOVEÑA ADOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 22 06 00556857		CL PEREZ GALDOS 3 3 C	39560	VAL DE SAN VICENTE	28 22 313 09 062518911	28 22	
07 280277285810	0521	REYES FRANCES JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 27 02 00061557		CL PENIAS, 46	39409	SAN FELICES DE BUELN	28 27 313 09 053869844	28 27	
07 280277285810	0521	REYES FRANCES JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 27 02 00061557		CL PENIAS, 46	39409	SAN FELICES DE BUELN	28 27 313 09 056188245	28 27	
10 31106832390	0111	MADAMA BARROS DANIEL ERNESTO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
31 02 09 00284718		CL COMANDANTE VILLAR 11 1º M	39770	LAREDO	31 02 218 09 006759373	31 02	
07 261000247194	0611	IBÁÑEZ JIMENEZ ESTHER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
31 03 01 00117352		CL GENERAL SANJURJO 4 4 IZD	39740	SANTOÑA	31 03 313 09 008104845	31 03	
07 480105960233	0521	LOREDO BERDOTE ROSA M			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
31 03 06 00252382		CL BºEL PUENTE(URB.CHIQUITA)BLQUE 9 1 1	39788	GURIEZO	31 03 313 09 008106057	31 03	
07 390029772990	0521	SECO HOYOS CALIXTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
34 01 04 00049320		CL GARCIA DEL OLMO 6 3 DCH	39200	MATAMOROSA (CAPITAL)	34 01 351 09 001797729	34 01	
10 41122781400	0111	IGLESIAS MARTIN XABIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 08 09 00582390		CL LEONARDO RUCABADO 32 3 A	39700	CASTRO URDIALES	41 08 218 09 034177787	41 08	
07 420012893008	0521	HERRERO GUTIERREZ JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 04 00049324		CL FERNANDEZ HONTORIA 5 4 IZD	39610	ASTILLERO (EL)	42 01 351 09 000894192	42 01	
07 281114022405	0521	TRIVIÑO DE BLAS JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
45 01 07 00060976		BO LA VEGA GRANDE 5 _1 D	39660	CASTAÑEDA	45 01 351 09 011046057	45 01	
07 481044732141	0611	SIMON --- CHIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 09 00664019		BO VILLASEVIL 115	39698	SANTIURDE DE TORANZO	45 03 218 09 011151949	45 03	
07 031045671062	0611	GONDAL --- ABDUR RAZZAQ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 03 09 00547062		CL CARRERA 6 BJ	39300	TORRELAVEGA	46 03 218 09 048696037	46 03	
07 391016372422	0611	DIA --- ALE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 16 09 00477936		CL EL CENTRAL 20	39609	CAMARGO	46 16 218 09 049803150	46 16	

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
25 01	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
41 08	CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20	41900 CAMAS	095 5981870	095 5981872
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 16	CL JOSE MAIQUES MARCO, 9	46410 SUECA	096 1704728	096 1704734

2010/1182

CVE-2010-1182

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-1517 *Notificación de providencias de apremio*

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92).

Santander, 2 de febrero de 2010

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria,  
Pilar Balda Medarde.

CVE-2010-1517



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

RSC.	IDENTIFICADOR	RACION SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.F.	FORJACION	TIPO	NUM. PROV.	APEXIMO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	39105136536	2003 PROMOCIONES Y CONST	BO EL CRISTO URB. SA	39790	BARCENA DE C	03	39 2009	015032949	0509 0509	1.900,90
0111	10	39101976255	ABRAMO AUREA ENRIQUE	BO SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDE	03	39 2009	014972931	0509 0509	2.044,67
0111	10	39105512119	AFRAL --- MORABAD	CL CARREERA 6	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015044265	0509 0509	2.339,63
0111	10	39106600950	ALBARRIA EDUINARRA AGUED	CL ASILO 2	39001	SANTANDE	03	39 2009	015003775	0509 0509	370,05
0111	10	39106663173	ALONSO APARICIO MARIA CE	AV BILBAO 45	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	012500461	0109 0109	39,04
0111	10	39106663173	ALONSO APARICIO MARIA CE	AV BILBAO 45	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	012502562	0209 0209	386,27
0111	10	39106663173	ALONSO APARICIO MARIA CE	AV BILBAO 45	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	012502663	0309 0309	384,47
0111	10	39106663173	ALONSO APARICIO MARIA CE	AV BILBAO 45	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	012505794	0409 0409	190,01
0111	10	39105641441	ALQUILERES DEL ARON, S.L	CL VENCENLADO LOPEZ A	39770	LAREDO	02	39 2009	015047905	0509 0509	1.055,68
0111	10	39104289119	ALVILLO HORTI MARIA ISABE	BO SAN MARTIN (SOOD)	39011	SANTANDE	03	39 2009	015072860	0509 0509	509,36
0111	10	39106247386	ALYMAR GESTIONES Y CONST	CL MONTE 39	39006	SANTANDE	03	39 2009	015071244	0509 0509	752,09
0111	10	39106247386	ALYMAR GESTIONES Y CONST	CL MONTE 39	39006	SANTANDE	03	39 2009	015071345	0509 0509	34,78
0111	10	39105941434	AMORIS BURGUEÑA JOSE MAN	AV DEL BESAYA 15	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015058009	0509 0509	54,70
0111	10	39103789341	ARCE GOLONZAS, S.L.	CL SAN PEDRO URB HAR	39012	SANTANDE	02	39 2009	015000617	0509 0509	479,26
0111	10	39105481692	ARCEWIKS SOCIEDAD LIMIT	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	TORRELAVEGA	04	39 2009	000059204	0608 0608	5.751,20
0111	10	39105481692	ARCEWIKS SOCIEDAD LIMIT	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	TORRELAVEGA	03	39 2009	015043659	0509 0509	1.380,62
0111	10	39102948780	ARCOGOS GUTIERREZ JUAN C	CL MALLORCA 38	39200	REINOSA	03	39 2009	014987984	0509 0509	546,17
0111	10	39102756804	ARICA OBRAS, S.L.	PG DE CROS-BLOQUE 4-	39200	MALIANO	03	39 2009	014985358	0509 0509	122,09
0111	10	39106058044	ARQUETA SANTANDER SL UNIF	BO HERNANDEZ PELAYO 1	39004	SANTANDE	03	39 2009	015061948	0509 0509	0.032,98
0111	10	39103603431	ARESORIA INTEGRAL Y COME	CL CARDENAL CISNEROS	39007	SANTANDE	03	39 2009	014998139	0509 0509	276,37
0111	10	39106534043	ARIARU ONTEGA ANDONI	PK LA TOLERA 46	39530	FUENTE SAN M	03	39 2009	015086402	0509 0509	2.100,80
0111	10	39103667994	AUTOCENTR TURSA, S.L.L	PG ALDAY, (CALLE LA C	39600	MALIANO	03	39 2009	014999405	0509 0509	1.673,51
0111	10	39101149836	AUXILIAR DE OBRAS DEL NO	PG RAOX, PARCELA 14	39600	MALIANO	03	39 2009	014965756	0509 0509	1.202,11
0111	10	39106604593	BARBAS HERRADA MIGUEL AN	BO FOWALD 29	39849	MARON	03	39 2009	015005391	0509 0509	880,98
0111	10	39101958346	BARCELONA BRACENILLA SA	CL HERRALDES 82	39770	LAREDO	03	39 2009	014985453	0509 0509	1.090,32
0111	10	39101086885	BARTEL, S.L.	CL RUFAMAYOR 10	39770	LAREDO	03	39 2009	014965493	0509 0509	611,45
0111	10	39104252728	BERNALDO MERINO CESAR	CL PEÑA CUERVO 7	39008	SANTANDE	03	39 2009	015012640	0509 0509	982,56
0111	10	39103616464	BERNARDO HERNANDEZ MARIA	CL LA IGLESIA	39477	QUIJANO	03	39 2009	014998290	0509 0509	5.022,48
0111	10	39106070362	BERNIZ CUBELI MARIA YOLAN	AV JOSE ANTONIO 469	39316	TAROS	03	39 2009	015062150	0509 0509	515,28
0111	10	39105190711	BOUTIQUE TRIS ELEGANT S	CL CORTIÑERES RADA 10	39610	SANTANDE	03	39 2009	014957299	0509 0509	84,93
0111	10	39003794928	BOLADO TRIGUEROS FRANCIS	BO LA RIA, 1	39609	ESCOBEDO	03	39 2009	014945952	0509 0509	2.691,68
0111	10	39105827761	BOSS GESTION, S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015054571	0509 0509	130,79
0111	10	39105827761	BOSS GESTION, S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015054672	0509 0509	59,15
0111	10	39104191719	BOSSING ESPANA S.L.	PO DEL HIRIO 4	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015052511	0509 0509	1.904,60
0111	10	39106480783	BOUTIQUE TRIS ELEGANT S	CL RIA MOLTA C.C. 1	39610	SANTANDE	03	39 2009	014956456	0509 0509	84,93
0111	10	39106480783	BOUTIQUE TRIS ELEGANT S	BO SAN MIGUEL 89	39012	SANTANDE	03	39 2009	015095694	0509 0509	125,80
0111	10	39106427444	BUSTAMANTE RUBEN JOSE JAVIER	CL FRESNANES 95	39792	GAJANO	03	39 2009	015081550	0509 0509	311,78
0111	10	39103921006	CABELLO ARQUITECTOS, S.	CL BERTA PEROGORDO 7	39300	TORRELAVEGA	21	39 2009	000013785	1008 1008	3.193,44
0111	10	39103921006	CABELLO ARQUITECTOS, S.	CL BERTA PEROGORDO 7	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015004758	0509 0509	948,74
0111	10	39004460753	CALERA DIES MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING 5	39005	SANTANDE	03	39 2009	014950804	0509 0509	1.176,10
0111	10	39104855135	CANCAST INVEST, S.L (POS	BO CABEON 58	39310	BOGRO	03	39 2009	015026481	0509 0509	974,44
0111	10	39104557768	CANG S.C.	BO EL REBAÑO 85	39591	CASAR	03	39 2009	014215826	0905 0905	110,06
0111	10	39104685181	CANONICAS SANTOÑA, S.L.	CL SAN CAJETANO 7	39750	COLINDRES	03	39 2009	015011431	0509 0509	600,44
0111	10	39106785233	CANP ENTALIA MUNDIAL CANP	CL ISABEL LA CATOLIC	39617	SANTANDE	03	39 2009	015101855	0509 0509	495,22
0111	10	39106563245	CANPENA FORADA EDUARDO	AV MONDORAS 20	39006	SANTANDE	03	39 2009	015047077	0509 0509	1.069,32
0111	10	39105385907	CARD. PROPIETARIOS CIENE	CL CIENFUELOS 91	39007	SANTANDE	03	39 2009	015040629	0509 0509	65,00
0111	10	39105560285	CARLITO GODOY JUAN PEDRO	CL RAMON RAMIREZ-URB	39100	SANTA CRUZ D	03	39 2009	015048376	0509 0509	730,99
0111	10	39004744706	CENTRO DE INTEGRACION DE	CL JUAN MOLLA 6	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	014953026	0509 0509	1.103,54
0111	10	39105190711	CHETINGUEN RISA, S.L.	AV CASTAÑEDA, 5/9	39005	SANTANDE	03	39 2009	014956456	0509 0509	1.326,86
0111	10	39106513128	CIRIACO HURTADO ANTONO	CL FEDERICO LÁSTRA 5	39770	LAREDO	03	39 2009	015085055	0509 0509	444,89
0111	10	39105756023	CLIMATIZACIONES DG Y RWE	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDE	03	39 2009	015051339	0509 0509	2.529,84
0111	10	39104431264	COMPUER MOJA, S.L.	CL CHADREILLOS 33	39180	NOJA	03	39 2009	015016680	0509 0509	1.475,56
0111	10	39105393483	CONSTRUCCIONES JIJ S.C.	BO LA ESTACION 7	39011	SANTANDE	03	39 2009	015009078	0509 0509	441,45
0111	10	39105137846	CONSTRUCCIONES MANJAN	CL LOS FORAMONTANOS	39012	SANTANDE	03	39 2009	015032646	0509 0509	2.267,23
0111	10	39103932322	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL RESCORNORO 79	39012	SANTANDE	03	39 2009	015004960	0509 0509	6.243,48
0111	10	39106420673	CONSTRUCCIONES PICH AND	CL SOMERA 12	39350	CORTIGUERA	03	39 2009	015000944	0509 0509	4.927,10
0111	10	39104285158	CONSTRUCCIONES PORTVEGA,	EE LOS VALLES 3	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	014255919	0705 0705	121,57
0111	10	39106748663	CONSTRUCCIONES Y GESTION	CL ELONARDO TORRES Q	39011	SANTANDE	03	39 2009	015009078	0509 0509	7.406,61
0111	10	39106103340	CONTRATACIONES DEL NORT	AV DEL STADIUM 19	39005	SANTANDE	03	39 2009	015007077	0509 0509	461,88
0111	10	39106126340	CONTRATACIONES DEL NORT	AV DEL STADIUM 19	39005	SANTANDE	03	39 2009	015064978	0509 0509	4.157,90
0111	10	39106225663	CONTRATAS Y PROYECTOS DE	CL PABLO GARCELA 8	39600	TORRELAVEGA	03	39 2009	015060922	0509 0509	2.317,74
0111	10	39104021642	COPELAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CHARRCO	03	39 2009	015007384	0509 0509	16.427,33
0111	10	39104021642	COPELAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CHARRCO	03	39 2009	015007485	0609 0609	472,38
0111	10	39106587189	CORDON GOMEZ JOSE LOIS	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	HEREDO CAPT	03	39 2009	015089634	0509 0509	922,34
0111	10	39106738753	COSSERA CONSTRUCCION CIVIL	CL JOSE FORADA HERRE	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015098829	0509 0509	1.039,99
0111	10	39105907583	CRACKS CULTURA Y DEPORTE	CL CUESTA 4	39003	SANTANDE	03	39 2009	015057096	0509 0509	593,86
0111	10	39003769899	CUBERA VIDUAURA CARMEN	CL JUAN DE HERRERA 1	39002	SANTANDE	03	39 2009	014943326	0509 0509	344,52
0111	10	39106765310	DANI TEYDI TAKARRINAS	CL PORTA MIGUEL HERN	39610	ASTILLERO E	02	39 2009	015100041	0509 0509	188,00
0111	10	39106644480	DIEZ SANOS CARLOS JAVIER	CL JOAQUIN CAYON 31	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015092664	0509 0509	336,22
0111	10	39102838343	DISCOLLAMA S.L	CL LA PEREDA (HOTEL P	39012	SANTANDE	03	39 2009	014906974	0509 0509	1.160,51
0111	10	39100637857	EDENRIM S.L.	UR CIERRO DE LA SARA	39478	BOG	03	39 2009	014055168	0409 0409	1.064,30
0111	10	39100637857	EDENRIM S.L.	UR CIERRO DE LA SARA	39478	BOG	03	39 2009	014961716	0509 0509	1.581,71
0111	10	39104963853	ESPECTACULOS SIMAN, S.L	CL FAUSTINO CAVADAS	39011	SANTANDE	02	39 2009	015119334	1108 1108	956,57
0111	10	39105850990	ESPIÑORA LOPEZ JENIFER	UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTA DE LA H	03	39 2009	015103888	1108 1108	1.179,22
0111	10	39105850990	ESPIÑORA LOPEZ JENIFER	UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTA DE LA H	03	39 2009	015103988	0109 0109	1.193,23
0111	10	39105850990	ESPIÑORA LOPEZ JENIFER	UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTA DE LA H	03	39 2009	015103991	0108 0108	441,88
0111	10	39105850990	ESPIÑORA LOPEZ JENIFER	UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTA DE LA H	03	39 2009	015103992	0708 0708	368,47
0111	10	39105850990	ESPIÑORA LOPEZ JENIFER	UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTA DE LA H	03	39 2009			



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

EDU.	IDENTIFICADOR	RACION SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C/P	POBLACION	TIPO	HUM.PROY	PERIODO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	39105708735	GARCILLAN TRUERA RUBEN	CL LA REGATA 4	39311 SANTIAGO	03	39 2009	015049319	0509 0509	787,75
0111	10	39105308621	GRICANT-GESTORA EMPRESAS	CL FRANCISCO RIVERO	39011 SANTANDER	03	39 2009	015033407	0509 0509	859,00
0111	10	3910314286	GETTERRAL CANTABRIA, S.	CT GANJANO - FORTIJOER	39313 FORTIJOER	03	39 2009	014990310	0509 0509	3.676,30
0111	10	3910471079	GFB DE CANTABRIA, S.A.	BO LA ESTACION	39719 OREJO	03	39 2009	013979487	0509 0509	46.483,34
0111	10	3910483442	GFI DE CANTABRIA, S.A.	BO LA ESTACION	39719 OREJO	03	39 2009	013979992	0509 0509	2.279,66
0111	10	39106648726	GIMENO ANGLADA IKER	BO LOS HARIEROS 1	39700 CASTRO URDIA	10	39 2009	010885086	0407 0407	935,86
0111	10	39106648726	GIMENO ANGLADA IKER	BO LOS HARIEROS 1	39700 CASTRO URDIA	10	39 2009	010885187	0507 0507	877,45
0111	10	39106648726	GIMENO ANGLADA IKER	BO LOS HARIEROS 1	39700 CASTRO URDIA	10	39 2009	010885086	0407 0407	81,56
0111	10	39106648726	GIMENO ANGLADA IKER	BO LOS HARIEROS 1	39700 CASTRO URDIA	10	39 2009	010885389	0607 0607	190,27
0111	10	39105948104	GINGER INTERNACIONAL 21	AV CARDENAL HERRERA	39011 SANTANDER	03	39 2009	015050413	0509 0509	558,18
0111	10	391066151905	GINGER INTERNACIONAL 21	AV CARDENAL HERRERA	39011 SANTANDER	03	39 2009	015065988	0509 0509	688,76
0111	10	39102709494	GOMEZ GOMEZ MARIA LOE	CL COMILLAS 60	39340 BUENOS	03	39 2009	014981556	0509 0509	9,07
0111	10	39004418031	GONZALEZ DIAS VICTOR	CL SAN FERNANDO	39500 CABEON DE L	03	39 2009	014950596	0509 0509	1.443,05
0111	10	39103390472	GONZALEZ ROSA N ANTONIA	AV GENERAL DAVILA 22	39006 SANTANDER	03	39 2009	014991523	0509 0509	652,81
0111	10	39105991987	GRAPILLOS, S.L.	BO EL FOSO N-12	39313 POLINCO	03	39 2009	015057100	0509 0509	3.375,41
0111	10	39103222808	GRUPO EMPRESARIAL JIBERE	PG CROSS, EDIF. 4	39600 MALIANO	03	39 2009	014992331	0509 0509	9.146,30
0111	10	39104027302	GUTIERRES CALDERON JOAQU	CL CUESTA 6	39002 SANTANDER	03	39 2009	015007656	0509 0509	491,58
0111	10	39104035184	GUSMAN GARCIA WANCY GLOS	CL DEL SOL 48	39003 SANTANDER	03	39 2009	015061544	0509 0509	1.658,02
0111	10	39106266315	HILVETEL SPAIN, S.L.	CL MANUEL DE LAS MUJOS	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	015077914	0509 0509	98,27
0111	10	39102240680	HERNANDEZ FRANCISCO CURBILLOS	CL RUIZ TAGLE 4	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	014971613	0509 0509	353,00
0111	10	39104719133	HERNANDEZ SAINZ FRANCISCO	CL AGUINAL 2	39311 SANTIAGO	03	39 2009	015033148	0509 0509	730,99
0111	10	39106104839	HIEROFANTE, S.L.	AV RIX 30	39340 BUENOS	03	39 2009	015073146	0509 0509	22,06
0111	10	39106155743	HISPANIA GERM TRADE, S.L.	CL CASTAÑO SAINZ 4	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	015066180	0509 0509	511,78
0111	10	39104041520	HOTEL LA VOTA, S.L.	CL LA CORRERIA 1	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	014964645	0509 0509	1.032,91
0111	10	39106651554	HUSSAIN --- TRIFAM	CL SAN FERNANDO 70	39010 SANTANDER	03	39 2009	015092967	0509 0509	339,00
0111	10	39105324854	IBARRI-ROBERTO S.L.	AV QUEZADA	39504 PUEBLO	03	39 2009	014966362	0509 0509	726,05
0111	10	39105694082	INDUSTRIALIZACION EN CO	PA MEHENDI DELAYO 3	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	015049016	0509 0509	7.062,96
0111	10	39102499438	INGENIERIA Y CONSTRUCCION	UR LAS VILLAS DEL SO	39608 HERRERA	03	39 2009	014991019	0509 0509	4.321,40
0111	10	39103789727	INGENIERIA Y MANTENIMIE	PG DE SAOS 13	39600 MALIANO	03	39 2009	015000415	0509 0509	938,76
0111	10	39106520404	INLICA, S.L.	BO PINO 2	39120 LIEBREGRE	03	39 2009	015085398	0509 0509	1.462,76
0111	10	39104283675	IRUI CONSTRUCCIONES S.L.	CL VIRGEN DEL CAMINO	39600 CANGASO	03	39 2009	015015771	0509 0509	766,19
0111	10	39106537174	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	CL MARQUEZ DE LA HER	39009 SANTANDER	03	39 2009	015080503	0509 0509	11.437,07
0111	10	39106537174	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	CL MARQUEZ DE LA HER	39009 SANTANDER	03	39 2009	015080604	0509 0509	44,52
0111	10	39106070059	KAPALIN SA SILLI, S.L.	BO SONRABA 95	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	014353949	0409 0409	646,09
0111	10	39105891247	LA RODINA, S.L.	ED HERRERA ESPANOLA 1	39340 BUENOS	03	39 2009	015059328	0509 0509	244,19
0111	10	39003757224	LA CABANA MNOS GONZALEZ	ED HERRERAS TORRES 08	39600 HUELVEDAS CA	03	39 2009	014941003	0509 0509	11.815,86
0111	10	39105775019	LA CABANA MNOS GONZALEZ	ED HERRERAS TORRES 08	39600 HUELVEDAS CA	03	39 2009	015052147	0509 0509	5.940,22
0111	10	39100122949	LANKAS, S.L.	CL GENERAL SANJUBERO	39800 RAMBLE DE L	03	39 2009	014855581	0509 0509	1.461,97
0111	10	39105343771	LARCA SANCINES ANGEL ENI	CL SANTA TERESA DE J	39600 MALIANO	03	39 2009	014334485	0409 0409	584,93
0111	10	39105343771	LARCA SANCINES ANGEL ENI	CL SANTA TERESA DE J	39600 MALIANO	03	39 2009	014985318	0509 0509	584,93
0111	10	39102489035	LANCHERAS PEÑA JESUS	CL TORRES QUEVEDO 5	39200 REINOSA	03	39 2009	014980207	0509 0509	742,54
0111	10	39105740865	LAVANDERIA INDUSTRIAL LO	AV FERNANDEZ VALLEJO	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	015050935	0509 0509	671,45
0111	10	39105861713	LEADING SITALIAN FOOD, S.	CL VARGAS 33	39010 SANTANDER	03	39 2009	015055581	0509 0509	3.948,19
0111	10	39106241319	LEPE FERRAS MIGUEL ANGEL	CL RESARDO 16	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	015080607	0509 0509	1.686,50
0111	10	39106241319	LEPE FERRAS MIGUEL ANGEL	CL RESARDO 16	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	015080607	0509 0509	72,58
0111	10	39003788158	LOPEZ BUSTILLO FRANCISCO	CT RUDA DE CAYON -EA	39620 SANTA MARIA	03	39 2009	014941912	0509 0509	745,07
0111	10	39105903139	LOPEZ CASO FRANCISCO	CL INDUSTRIA 10	39610 ASTILLERO	04	39 2009	000050817	0608 0608	72,00
0111	10	39106594304	LOPEZ HERRERO DAVID	CL PRIMERIO DE MAYO,	39011 SANTANDER	03	39 2009	015079520	0509 0509	1.495,36
0111	10	39106594304	LOPEZ HERRERO DAVID	CL PRIMERIO DE MAYO,	39011 SANTANDER	03	39 2009	015079520	0509 0509	3.206,15
0111	10	39102473985	LOPEZ HERRERO ANDRES	CL RICARDO LOPEZ ABA	39011 SANTANDER	04	39 2009	000085573	0408 0408	751,20
0111	10	39106417744	LOS TRESE BOSQUETOS, S.	CL TRAVEZIA AL BUELLI	39340 BUENOS	03	39 2009	015080540	0509 0509	478,90
0111	10	39106099334	LUGO BICERRA LILLANA	BO EL CAMPO	39310 HIEGO	03	39 2009	015060221	0509 0509	573,28
0111	10	39106475540	LUXOR ALPARGALLAS S.L.	CL MIGUEL HERNANDEZ	39610 ASTILLERO E	03	39 2009	015083368	0509 0509	693,31
0111	10	39106475540	LUXOR ALPARGALLAS S.L.	CL MIGUEL HERNANDEZ	39610 ASTILLERO E	03	39 2009	015083369	0509 0509	726,50
0111	10	39106848900	MANTENESATA, S.L.U.	CL CEBERIBO CALDERON	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	015059533	0509 0509	830,50
0111	10	391034962948	MARTINEZ ALONSO ALBERTO	CL JOAQUIN SALAS 2	39011 SANTANDER	03	39 2009	015002940	0509 0509	1.599,80
0111	10	39004962948	MARTINEZ ESCOBAR PEDRO D	CL LOS CASERIOS 3	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	014954339	0509 0509	883,54
0111	10	39004962948	MARTINEZ ESCOBAR PEDRO D	CL LOS CASERIOS 3	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	014954440	0509 0509	462,38
0111	10	39105883257	MATEO GOMEZ CLARA IREX	CL RIO DEVA 7	39640 SAN VICENTE	03	39 2009	015055917	0509 0509	484,85
0111	10	39103274772	MATEO RODRIGUEZ JUAN JOE	CL LAY PRESAS, -UR,	39608 HERRERA	03	39 2009	014994452	0509 0509	1.312,55
0111	10	39101244139	MAZA FORCE CARLOS	CL RIVAS 23	39611 GUARNISO	03	39 2009	014967271	0509 0509	420,56
0111	10	39102246628	MECANICAS Y CONTRATAS S.	PG DE BARROS 29	39408 BARROS	03	39 2009	014967069	0509 0509	17.639,95
0111	10	3910205355	MEDICINA, S.L.	PG BARROS PARCERA 11	39408 BARROS	03	39 2009	014972426	0509 0509	10.492,14
0111	10	39106290230	MOLINER 2007	CL PEDRO LORENZO HOL	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	015077961	0509 0509	492,66
0111	10	39105255662	MOMAR DEL CASTILLO ALEJA	CL GUTIERREZ SOLANA	39600 MALIANO	03	39 2009	015036181	0509 0509	777,53
0111	10	39106660244	MORNOY LOSADA JUAN JOSE	CO SAN ANTONIO 46	39300 GARGO	03	39 2009	015093674	0509 0509	479,26
0111	10	39105560306	MORRALVE SAIZ HARCOE	CL VARGAS 59	39010 SANTANDER	03	39 2009	015045477	0509 0509	2.442,16
0111	10	39106434922	MONTAJES MEDASA S.L.U.	CL CIRASOL 24	39010 SANTANDER	03	39 2009	015081954	0509 0509	1.840,50
0111	10	39104899490	MONTAJES Y OBRAS ESCO. S	EE SOCO GRAN SANTAND	39011 SANTANDER	03	39 2009	015028885	0509 0509	2.735,02
0111	10	39105399888	MONTALVO AGUADO REYDBERG	CL PERINES 18	39007 SANTANDER	03	39 2009	015034363	0509 0509	2.528,66
0111	10	39105399888	MONTALVO AGUADO REYDBERG	CL PERINES 18	39007 SANTANDER	03	39 2009	015034464	0509 0509	202,52
0111	10	39104489743	MONTAJES DE CANTABRIA	BO LA CENTRAL 80 ELE	39609 CANGASO	03	39 2009	015159373	0509 0509	925,06
0111	10	39104489743	MONTAJES DE CANTABRIA	BO LA CENTRAL 80 ELE	39609 CANGASO	03	39 2009	0151916074	0509 0509	38.657,49
0111	10	39105887678	MORANTE GOMEZ, S.L.	CL LA NOYA 68	39509 RIA O DE IBI	03	39 2009	015141063	0509 0509	1.279,19
0111	10	39105842818	MORANTE GOMEZ, S.L.	CL LA NOYA 68	39509 RIA O DE IBI	03	39 2009	015140457	0509 0509	197,69
0111	10	39106774321	MORISSA --- SAID	CL JOSE MARIA FERREDA	39300 TORRELAVEGA	03	39 2009	015100647	0509 0509	240,05
0111	10	39101671818	MURRES JOSE ANTONIO ELA	BO BRCA	39513 OCTEDA	03	39 2009	014971103	0509 0509	858,36
0111	10	39104383360	MULTISERVICIOS INMOBILIA	BO EL ALBULBE 41	39492 SAN JIMES DE	03	39 2009	015011539	0509 0509	1.717,90
0111	10	39004606775	MUROTSANS, S.L.	CL LA RONDA 7	39700 CASTRO URDIA	03	39 2009	014952016	0509 0509	772,21
0111	10	39106224040	MARABAL GONZALEZ MONICA	CL ESPERADOR 13	39770 LAREDO	03	39 2009	015085792	0509 0509	272,30
0111	10	39105458850	MUDOS ESPUNDO, S.L.	CL CASTAÑO SAINZ 23	39206 MATAMOROSA	03	39 2009	015042851	0509 0509	264,91
0111	10	39105458850								



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NUM. PROV.	APERTURA	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	391067711572 PUERTA DE COHILLAS S.L.	CL. HEREDIA CORTES 15	39003	SANTANDER	03	39	2009	015096708	0509 0509	2.237,50
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200385	1006 1006	6.351,32
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200466	1106 1106	696,08
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200567	0307 0307	4.195,00
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200668	0807 0807	3.797,45
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200769	0907 0907	2.512,87
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200870	1007 1007	2.284,76
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014200971	1107 1107	1.114,38
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014201072	1207 1207	621,25
0111	10	39106817969 RAMOS ORTIZ PAULA	CL. LA GUERRA 8	39311	CARTES	10	39	2009	014201173	0108 0108	476,00
0111	10	39106791701 RECAUT MANTENIMIENTO, S	CL CID 6	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015101859	0509 0509	1.535,15
0111	10	39106764722 RECOGIDA DE MAR Y MAR, S	CL SERAFIN ESCALANTE	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015101042	0509 0509	950,44
0111	10	39105777847 REFORMAS COSSONET, S.L.	BO SAN VICENTE 11	39478	VIO O	03	39	2009	015052248	0509 0509	1.398,76
0111	10	39103218463 RODRIGUEZ SAN ESTEBEN M	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	014992028	0509 0509	1.320,28
0111	10	39106157662 RONDO ROMO VICENTE	CO LOS PINARES	39005	SANTANDER	03	39	2009	015066291	0509 0509	729,82
0111	10	39102978182 ROTACHE GONZALEZ MARIA	BO LA HOZ 137	39509	HERREERA DE Y	04	39	2009	000057281	0508 0508	7.501,20
0111	10	39102978182 ROTACHE GONZALEZ MARIA	BO LA HOZ 137	39509	HERREERA DE Y	04	39	2009	014988287	0508 0508	334,15
0111	10	39102640909 ROTHMANS MIRANDA, S.A.	CL LA ESPERADA 3	39760	TRETO	03	39	2009	014982237	0509 0509	2.701,10
0111	10	39104548905 RUBIO DOSTAL JOSE ANTONIO	BO LAS LLANAS 9	39120	LIECHREZ	03	39	2009	014943124	0509 0509	762,32
0111	10	39101653224 SALCES FERNANDEZ JESUS	CL FERNANDEZ VALLEJO	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	014970002	0509 0509	349,43
0111	10	39105483390 SALCES GARCIA ANGEL	CL RICARDO LEON 5	39012	SANTANDER	03	39	2009	015041841	0509 0509	524,70
0111	10	39106444117 SAN HILLIAN GOYA ALEJANDRO	CL PRADO SAN BOQUE 5	39003	SANTANDER	03	39	2009	015082358	0509 0509	139,28
0111	10	39104376603 SANCHEZ CASO LUIS ANGELO	AV LOS TELLOS 10	39640	REPUERO	03	39	2009	015018670	0509 0509	3.030,96
0111	10	39106554251 SANCHEZ TOCA RODRIGO	CL REPUERO 56	39012	SANTANDER	03	39	2009	015018671	0509 0509	259,11
0111	10	39106344083 SANTAMARIA SERNA ANGEL	VE ESTRIVTU SANTO 11	39770	LAREDO	03	39	2009	015076294	0509 0509	347,35
0111	10	391046427141 SANTAMARTA PRODUCCIONES	BO BORNABANEDO 2	39600	SEVILLA	03	39	2009	015081449	0509 0509	440,81
0111	10	39104654768 SANTAMAR VENTAS Y ALQUI	BO SADS, PARC. F 12	39600	MALIANO	03	39	2009	015020926	0509 0509	1.117,50
0111	10	39103749580 SARDIÑO SQUARE, S.L.	PI PRINCIPLE 4	39003	SANTANDER	03	39	2009	015090920	0509 0509	738,70
0111	10	39104554251 SARDIÑO SQUARE RODRIGO	BO LA CRONIA 8-3	39325	POLARCO	03	39	2009	015010418	0509 0509	51,52
0111	10	39104153787 SEÑAS CALVARIE SL	CL TERNAN 17	39004	SANTANDER	03	39	2009	015065483	0509 0509	940,48
0111	10	39106178678 SERVIMAR TRANSPORT INTE	CL NICOLAS TORRE 9	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015066600	0509 0509	601,34
0111	10	39106108051 SERVICIOS EMPRESARIALES	CL SORIBERO ALTO 15	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015063867	0509 0509	3.205,96
0111	10	39104718325 SERVICIOS JURISTICOS DEL	BO VEGACORREDOR CS B	39008	RAMALES DE L	03	39	2009	015022946	0509 0509	3.708,32
0111	10	39104718325 SERVICIOS JURISTICOS DEL	BO VEGACORREDOR CS B	39008	RAMALES DE L	03	39	2009	015023047	0509 0509	57,34
0111	10	39102835020 SERVICIOS Y CONSTRUCCION	BO LA CENTRAL, 6	39608	CACICEDO	03	39	2009	014986772	0509 0509	734,24
0111	10	39102835020 SERVICIOS Y CONSTRUCCION	BO LA CENTRAL, 6	39608	CACICEDO	03	39	2009	014986873	0509 0509	34.264,38
0111	10	39104173913 SERRANVIDA, S.L.	BO LA VENTILLA, 3/N	39777	TARAVEGA	03	39	2009	015010519	0509 0509	375,42
0111	10	39004191475 SOLARES DEL CANTABRICO	CL SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	03	39	2009	014948679	0509 0509	38.571,40
0111	10	39103554251 SPORT COMERCIO 2000	PG MIE 11	39012	SANTANDER	03	39	2009	014987046	0509 0509	585,86
0111	10	39104361160 STEWINGARD --- VALERIO	CL LA VENTILLA 3	39478	PILLAGOS	03	39	2009	015079712	0509 0509	7,49
0111	10	39104839176 SUMINISTROS DEL BESAYA,	BO LA VENTA 34	39593	LAMADRID	03	39	2009	015025471	0509 0509	777,59
0111	10	39003726095 TALLERES O. EGANA, S.A.	BO EL CALLEJO	39770	LAREDO	03	39	2009	014945750	0509 0509	3.682,14
0111	10	39003898988 TONCA JUNCO JOSE ANTONIO	CL AMAR 5	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	014946053	0509 0509	886,57
0111	10	39105967302 TOLETRAS, S.L.	CL BARRO 3	39740	SANTOÑA	03	39	2009	015059224	0509 0509	5.812,22
0111	10	39106741018 TORRECORO S.L.	CL EDUARDO GARCIA DE	39011	SANTANDER	03	39	2009	015099839	0509 0509	1.417,16
0111	10	39106797286 TORRECORO S.L.	AV EDUARDO GARCIA DE	39011	SANTANDER	03	39	2009	015022653	0509 0509	1.016,37
0111	10	39102719620 TORRELAVE, S.L.	CL LEONARDO 14	39002	SANTANDER	03	39	2009	014984853	0509 0509	1.919,98
0111	10	39106312559 TRIBUNO LOPEZ S.L.	BO BARROS 8	39600	MALIANO	03	39	2009	015074274	0509 0509	186,71
0111	10	39106312559 TRIBUNO LOPEZ S.L.	BO BARROS 8	39600	MALIANO	03	39	2009	015074274	0509 0509	51,52
0111	10	39106474590 TRANSPORTES DE INERCANCIA	CL SAN MARTIN DEL PI	39127	ARGOSOS	03	39	2009	015094381	0509 0509	4.543,78
0111	10	39104835018 TRANSPORTES IVAN Y AERAS	CL EMPESADOR 21	39770	LAREDO	03	39	2009	015017993	0509 0509	1.714,52
0111	10	39105576975 TRAMS-SALBERA S.L.	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39	2009	015045881	0509 0509	940,21
0111	10	39106327644 TRIS DAKUBANA S.L.	CL SEA DE SOLA C.C.	39610	ASTILLERO	03	39	2009	015074476	0509 0509	1.324,14
0111	10	39106049043 TRICH BESAYA CONSTRUCCION	PG INDUSTRIAL LA AGU	39609	JAIN	03	39	2009	015061443	0509 0509	7.021,97
0111	10	39104881508 URBANIZADORA KEFREN, S.L	BO EL CADRESE, 156	39690	ORDEÑO	03	39	2009	015026683	0509 0509	847,51
0111	10	39104019016 URRACA SORDO MARIA JOSE	CL SERAFIN ESCALANTE	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015007182	0509 0509	436,97
0111	10	39004103385 VALDEHOJA RESIDENCIAL S.	CL SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	03	39	2009	014948073	0509 0509	23.528,93
0111	10	39106224148 VALLE OLASBAL ARANTZABU	BO LA CASONA 14	39610	ASTILLERO	03	39	2009	015066719	0509 0509	1.571,34
0111	10	39106224148 VALLE OLASBAL ARANTZABU	CL CALVO ROTEGO	39710	SOLARES	03	39	2009	015054870	0509 0509	137,29
0111	10	39105116904 VAREIRO FERNANDEZ ANGEL	AV GENERAL DAVILA 58	39016	SANTANDER	03	39	2009	015036875	0509 0509	1.296,82
0111	10	39102651013 VIVIENDAS Y PROMOCIONES	CL MENENDEZ PELAYO 1	39750	COLINDRES	03	39	2009	014985540	0509 0509	641,63
0111	10	39105927185 WOODPECKER, S.L.	CL MISTIAS 2	39006	SANTANDER	03	39	2009	015057706	0509 0509	3.433,72
0111	10	39105667356 ZAPATA SUELLERA ANA ISLA	CL CASERIO SAIZ 9	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015042555	0509 0509	162,71
0149	07	391010771892 ZARNO REQUIRELA JAVIER	CL RESFUELA 8	39100	SANTA CRUZ D	03	39	2009	015181066	0509 0509	399,48
0521	07	391002229014 ZARNO REVUELTA EMERUE	CL CAMPO 185	39300	BARREDA	03	39	2009	015383159	0609 0609	299,02
0521	07	39100898068 AGUADO FERNANDEZ JOSE LU	BO CAJO 1	39011	SANTANDER	03	39	2009	015244320	0609 0609	299,02
0521	07	390042042581 AGUADO GARCIA CONCEPCION	CL GARCA DEL OMBE 2	39280	MATABOROSA	03	39	2009	015351433	0609 0609	299,02
0521	07	390053181757 AGUADO GARCIA JUAN ANTON	CL SAN ERAS 15	39200	REINOSA	03	39	2009	015369621	0609 0609	311,03
0521	07	390045350584 AGUIRRE ARCE JUAN CARLOS	CL GRUPO SAN FELAYO	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015279287	0609 0609	299,02
0521	07	390046718282 AGUIRRE COME JULIO EDUW	CL PLAZA DE LA ESPER	39002	SANTANDER	03	39	2009	015441864	0609 0609	591,80
0521	07	391013040066 AYA LAETZAS EVA	BO RYA GAMA	39790	GAMA CAPIYA	03	39	2009	015306563	0609 0609	299,02
0521	07	390055082516 ALCANTARILLA FENA RUTH	DE LAS VIÑAS 326	39300	SIBERAFANDO	03	39	2009	012136588	0205 0205	299,02
0521	07	390055082516 ALCANTARILLA FENA RUTH	DE LAS VIÑAS 326	39300	SIBERAFANDO	03	39	2009	012136689	0309 0309	299,02
0521	07	390055082516 ALCANTARILLA FENA RUTH	DE LAS VIÑAS 326	39300	SIBERAFANDO	03	39	2009	012136780	0409 0409	299,02
0521	07	39101399890 ALEGRIA EMILYTERESA AGUAD	CL AZULO 10	39001	SANTANDER	03	39	2009	015467025	0609 0609	299,02
0521	07	391003221141 ALEXANDRE MARQUE BECE	CL MAGALLANES 35	39007	SANTANDER	03	39	2009	015456921	0609 0609	308,89
0521	07	490024665724 ALEXANDRE AGUILERA JESSE	CL JUAN DE HERRERA 6	39750	COLINDRES	03	39	2009	015331932	0609 0609	299,02
0521	07	390039748331 ALLENDE ABEL HIGINIO	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015206539	0609 0609	299,02
0521	07	390042399057 ALONSO CEBRAL PEDRO	CL EL SABLE 2	39700	CASTRO URDIA						



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

REG.	IDENTIFICADOR	NOMBRE SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.F.	POBLACION	TIPO	MUNI.PROV.AFERMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07 390047199042	AMTON HERRA CARLOS	CL JUAN XXIII 4	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015359214	0609 0609	299,02
0521	07 461020720273	AMORARRE LAIZ JUAN CASIUS	CL FERNANDEZ DE ISLA	39008	SANTANDER	03	39 2009	015476614	0609 0609	299,02
0521	07 391003166577	ARANDA RODRIGUEZ MIGUEL	CL PLAZA DEL FROGHE	39005	SANTANDER	03	39 2009	015226851	0609 0609	299,02
0521	07 390054640356	ARCE GARCIA JOSE ANTONIO	CL PRIMER DE MAYO 3	39011	SANTANDER	03	39 2009	015451968	0609 0609	368,03
0521	07 391005133758	ARCE MARTIN AGUSTIN	CL RICARDO LOPEZ AEA	39011	PERAZASTILLO	03	39 2009	015239780	0609 0609	299,02
0521	07 391003486679	ARENAL SANUDO EUSEBIO	BO LA HERNA 23	39038	VILLAFUFEA	03	39 2009	014030516	0609 0609	299,02
0521	07 480075333996	ARGÜESO FERNANDEZ LUIS M	CL LEALIDAD 14	39002	SANTANDER	03	39 2009	015477230	0609 0609	299,02
0521	07 4800293844254	ARRAIZ FERNANDEZ ANGEL	BO SAN ANTONIO 107	39538	HELGUERA	03	39 2009	015415996	0609 0609	299,02
0521	07 481034454596	ARRATE HUERTA JOAN ANTON	PL CASURIN 3	39770	LAREDO	03	39 2009	015321696	0609 0609	299,02
0521	07 391020712564	ARSAID ORTEGA ANDONI	UR LA SOLOBA 46	39530	PUEBLO SAN M	03	39 2009	015410037	0609 0609	368,03
0521	07 390046455913	BADA RUIZ JAIME AVELIN	BO VILLALLAVE 10	39192	HERBUELO	03	39 2009	015280402	0609 0609	299,02
0521	07 391026907877	BADEA --- FLORIAN	CL LA RUA 2	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015311421	0609 0609	299,02
0521	07 391003026838	BADILOLA ACEBO MARIA PUER	CL OTEIZ OTAZAR 31	39740	CANTONA	03	39 2009	015297879	0609 0609	299,02
0521	07 391018104880	BALBA --- XON	PL VILLOTA DE ELINHE	39292	VILLOTA DE E	03	39 2009	015407108	0609 0609	299,02
0521	07 391002975611	BALFORE RUIZ MARIA PILAR	CL ARBOLETA 4	39524	CORTILLAS	03	39 2009	015385179	0609 0609	299,02
0521	07 390107973615	BARRAS MIRANDA MIGUEL AN	BO Povedra 22	39149	HERON	03	39 2009	015259486	0609 0609	299,02
0521	07 390040044785	BARCEÑA FERNANDEZ FELICIA	BO LAS CASUCAS, E-1	39312	ERQUEJADA	03	39 2009	015206943	0609 0609	544,60
0521	07 390047140741	BARCEÑA HONORATO MARIA IS	CL MIES DE COTERLOS	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015359012	0609 0609	299,02
0521	07 390035645097	BARCENILLA BARCENILLA SA	CL MIRAVALLAS 82	39005	TORRELAVEGA	03	39 2009	015245773	0609 0609	299,02
0521	07 480118101805	BARRIO BADILOLA ALEJANDRO	CL OTAZAR 132	39707	OTA ES	03	39 2009	015326777	0609 0609	299,02
0521	07 391014040760	BARROTABASA CAMPO DAVID	CL ALIRIANTENA FONTAN	39780	COLINDRES	03	39 2009	015303039	0609 0609	299,02
0521	07 390057893036	BARRUETO GORDON JOSE HENY	CL LA FUENTE 3	39311	SANTANDER	03	39 2009	015341711	0609 0609	299,02
0521	07 391002491823	BASTANTE RUIZ ALBERTO	BO MUÑOZ 275	39692	LIA U	03	39 2009	015235841	0609 0609	368,03
0521	07 390034677453	BEITIA FERNANDEZ MARIA S	CL LABARO 9 2º IE	39007	SANTANDER	03	39 2009	015429942	0609 0609	299,02
0521	07 390038463079	BELMONTÉ CUARTAS MANUEL	CL JUAN JOSE RUANO 1	39500	TORRELAVEGA	03	39 2009	015347793	0609 0609	299,02
0521	07 390051347713	BERBALDUCE SANCHEZ INIGO	CL CRISTHO FORTALE 3	39197	ARGOÑO	03	39 2009	015286153	0609 0609	299,02
0521	07 390043993187	BERRIAL HERRINO CESAR	BO BARREDO 4	39719	ORZÚ	03	39 2009	015209872	0609 0609	299,02
0521	07 390051467204	BERRIOLOCHE BOLAÑO JOSE LUIS	CL CORUELO BERGON 1	39012	SANTANDER	03	39 2009	015419737	0609 0609	299,02
0521	07 390100308430	BERNARDO HERNANDEZ MARIA	CL LA IGLESIA 6	39477	QUILIANO	03	39 2009	015195627	0609 0609	299,02
0521	07 390117173255	BERRIO BERRIO MANUEL	CL FERNANDEZ VALLEJO	39216	TANOS	03	39 2009	015338602	0609 0609	299,02
0521	07 391015506900	BERRIO BERRIO ROSA MARIA	CL VALLE DE CARVERNI	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015404276	0609 0609	332,30
0521	07 390033764831	BERRIO ECHEVARRIA JAIME	CL HERNANDEZ MARISTAS	39500	CABEZON DE L	03	39 2009	015376792	0609 0609	299,02
0521	07 010022428601	BETANCOROS HERRA ANDRES	CL BEAUNESE 32	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015263628	0609 0609	299,02
0521	07 390054530920	BETANCILLA JUANA JOSE MIG	CL CEPASTRES 24	39005	SANTANDER	03	39 2009	015432463	0609 0609	306,04
0521	07 480074874762	BILBAO ECHAVE JOSE LUIS	CL LA RUA 7	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015331905	0609 0609	299,02
0521	07 391019464648	BILBAO DIAZ ANGELA	BO LARREDI	39609	CAHARGO	03	39 2009	015257059	0609 0609	299,02
0521	07 390039399434	BILAS MONTES FRANCISCO JA	AV MONTAÑANES 92	39650	PEÑILLA LA	03	39 2009	015206637	0609 0609	299,02
0521	07 460169758892	BOCH CAMARENA DAVID	CL LOS CUADRELLOS 12	39180	MOJA	03	39 2009	015318289	0609 0609	299,02
0521	07 391020549684	BOCTORESVILIN --- SARA	CL ESPAC FRESAL 26	39008	SANTANDER	03	39 2009	015473287	0609 0609	609,02
0521	07 390036191555	BOLADO HAYA JOSE MARIA	BO BASALON 5	39660	BEYLLA	03	39 2009	015203711	0609 0609	299,02
0521	07 390049464596	BOLADO SERRA ANTONIO	CL UNIVERSIDAD 2 BAJ	39005	SANTANDER	03	39 2009	015454098	0609 0609	299,02
0521	07 390037114072	BOLADO TRIGUEROS FRANCIA	BO LA RIVA 1	39609	ESCORDEDO	03	39 2009	015203913	0609 0609	591,80
0521	07 391019580290	BOLDOR --- EBANUEL ANDRE	CL CALDERON DE LA BA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015408320	0609 0609	299,02
0521	07 390049137725	BOLEBOLLA VAZQUEZ GUTIERRE	BO MURZABARR 5	39020	BARO	03	39 2009	015217350	0609 0609	299,02
0521	07 391018481867	BOYA --- ROZIN	CL MARTIN 9	39001	SANTANDER	03	39 2009	015471570	0609 0609	325,52
0521	07 391011995904	BOYIN GUTIERREZ JUAN CAR	CL MEMORIAS FELAYO 1	39750	COLINDRES	03	39 2009	015304852	0609 0609	299,02
0521	07 391018481867	BOYIN GUTIERREZ LUIS MIG	CL CIE DE MONTE	39660	BEYLLA	03	39 2009	015303748	0609 0609	299,02
0521	07 480062578862	BUTIN MAURIN JESUS	AV DOMINICOS DE SANC	39770	LAREDO	03	39 2009	015318996	0609 0609	591,80
0521	07 280465094604	BUENO VAQUERO ROCIO	CL COMCHA ESTEIA 1	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015267769	0609 0609	299,02
0521	07 390043578922	BURCA VASQUEZ RUFINO	CL RUA MAYOR 10	39770	LAREDO	03	39 2009	015278176	0609 0609	299,02
0521	07 391012401886	BURZO SUAREZ RUBEN DARIO	CL JULIAN URBAINA 29	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015466217	0609 0609	299,02
0521	07 391021062976	BURCHU --- RICOLAS	CL SILVESTRE OCHOA 2	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015311926	0609 0609	299,02
0521	07 391018481867	BURROGAIN MARIN	BO CALVO 24	39120	LAGUNA	03	39 2009	015473387	0609 0609	299,02
0521	07 390055964004	BUSTAMANTE HERRAS JAVIER	BO BERLANGAS 93	39792	CAJIGU	03	39 2009	015330484	0609 0609	299,02
0521	07 480077317951	CASALLERO RODRIGUEZ HENY	BO LA SERRA OTAZAR 4	39707	OTA ES	03	39 2009	015200312	0609 0609	299,02
0521	07 390033170115	CASARON HONROYA VICTORI	CL FRANCISCO ITURBIN	39011	SANTANDER	03	39 2009	015260778	0609 0609	299,02
0521	07 281114923996	CASERAS LAFARRA ARANZAB	CL JULIO BOMBO GAMB	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015268022	0609 0609	299,02
0521	07 351012855811	CASEREA HOS AIDTO	CL FUENTELANDI 1	39197	ARGOÑO	03	39 2009	015269890	0609 0609	299,02
0521	07 390055743401	CASERO VILLAS PEDRO DIE	UR EL POZO N-12	39312	POLANCO	03	39 2009	015376590	0609 0609	299,02
0521	07 390034932405	CASERIO BOLAÑO ISABEL	CL HERRAN CORTES-ESC	39002	SANTANDER	03	39 2009	015421458	0609 0609	519,12
0521	07 391011761383	CASERILLO RODRIGUEZ LUIS	CL BERTA FREGOGORD 7	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015397711	0609 0609	317,65
0521	07 390039102545	CASERIO ESCALONA JOSE JOA	CL LAS VIÑAS 33	39539	CERRAZO	03	39 2009	015206034	0609 0609	299,02
0521	07 390047130980	CALDERON FELICES MIGUEL	Apartado Correos; 20	39080	SANTANDER	03	39 2009	015442369	0609 0609	314,02
0521	07 390052489784	CALDERON PEREZ VICTOR MA	BO EL REBAÑO 83	39591	CASAR	03	39 2009	015371843	0609 0609	311,03
0521	07 391022712276	CALFIN --- DOMEL	CL VALLE DE SOBA 3	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015432865	0609 0609	299,02
0521	07 390052376711	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL OYUVALA 3	39001	SANTANDER	03	39 2009	015448837	0609 0609	317,65
0521	07 391040479286	CALLEJADA DIEZ PABLO	TE SAN FERNANDO 1	39100	SANTA CRUZ D	03	39 2009	015238669	0609 0609	299,02
0521	07 501015816914	CALLADILLA HERRERA ROBAL	CL LASAGA LARRETA 4	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015416303	0609 0609	299,02
0521	07 480063866442	CAMPOS VICENTE ANDRES	UR EL QUINTANAL 11	39078	GURIEZO	03	39 2009	015319101	0609 0609	560,05
0521	07 390045176398	CANAL BEDIA VICTOR MANUE	CL CALVO SOTELO 28	39710	SOLARES	03	39 2009	015210983	0609 0609	299,02
0521	07 390041119587	CANALDO GONZALEZ MARIA	CL LA SERRUELA 5	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015354422	0609 0609	299,02
0521	07 280231851849	CANCO GUTIERREZ MARIA A	CL SAN MARIN 37	39782	DIEZBARRAS	03	39 2009	015191819	0609 0609	299,02
0521	07 091007474345	CANO BRIVETQUI ENRIQUE	CL ALCALDE DOMINGO 0	39000	RAMBLAS DE L	03	39 2009	015265143	0609 0609	299,02
0521	07 390044354924	CANO HERRERA CONCEPCION	BO EL REBAÑO 83	39591	CASAR	03	39 2009	015336453	0609 0609	311,03
0521	07 391005783043	CANO PENA JOSE ALEJANDRO	CL SANTA TERESA 7	39600	MURIEDAS CA	03	39 2009	015240986	0609 0609	299,02
0521	07 370037212936	CABARLAS VICENTE ANGEL M	BO LAS CUARTAS 9	39470	RENEDO CAPI	03	39 2009	015270294	0609 0609	9,06
0521	07 500056400160	CARDABA HERRIGUIDAS MARIA	BO LA HELGUERA, 17B-	39708	SAMANO	03	39 2009	015332336	0609 0609	299,02
0521	07 391019478726	CARDONA MARTA ESTERREZA	CL ROMPACIO DEL CRA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015407613	0609 0609	299,02
0521	07 391002024607	CARRERA CAMPEO MARIA SO	CL ALCARITE 49	39128	MOJA	03	39 2009	015295960	0609 0609	299,02
0521	07 391003612777	CARRERA FORSNA EDUARDO	CL BOMBUEAS 20	39005	SANTANDER	03	39 2009	015457628	0609 0609	299,02
0521	07 391005046660	CARRERA SOLANA YOLANDA	BO LA VENTA 9	39197	ARGOÑO	03	39 2009	015300004	0609 0609	315,02
0521	07 391003285808	CARRERAS ARCE TERESA	CL BENOZ, Nº2-DISTRI	39608	CACICEDO	03	39 2009	015237653	0609 0609	299,02
0521	07 390032713811	CASILLAS SANCHEZ MARIA J	CL LARREDO 18	39003	SANTANDER	03	39 2009	015342642	0609 0609	299,02
0521	07 351035716718	CASAMOVA GONGORA CLAUDIA	CL LEONARDO RUCABADO	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015269991	0609 0609	299,02
0521	07 390037269272	CASAMOVA LOPEZ JAVIER	CL ERREA FORTINA 8	39002	SANTANDER	03	39 2009	015420462	0609 0609	758,80
0521	07 480099901773	CASERO HERRERO MANUELA	PO OCHARAN HASAS 9	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015320436	0609 0609	299,02
0521	07 391011129974	CASERO HUNZ ASIER	CL BATADA DE LA ESTA	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015303741	0609 0609	317,32
0521	07 390042520104	CASTAÑEDA SANCHEZ HENRY	AV ELBAJO 77	39600	MALIANO	03	39 2009	0152		



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Table with columns: REG., IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.F., POBLACION, TIPO, NUM.FRAC.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries with their respective details.





MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Table with columns: RES., IDENTIFICADOR, RASO SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., Poblacion, TIPO, NÚM. PROV. EJERCICIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various individuals and their associated data.

CVE-2010-1517



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Table with columns: REG., IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TIPO, NUM. PROV. ATRIBUTO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries for the year 2009, including names like MARIA SIERRA JAVIER, MERINO LOPEZ JOSE MARIA, and others, with their respective addresses and population data.



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM.FEUV.	FEV. AFERIDO	PERIODO	MONTE
0521	07 391023503085	FOFA --- FLORIN ADELIAN	AV CONDE ALBON 25	39200	LINPIAS	03	39 2005	015315057	0609 0609	299,02
0521	07 391010612137	POSTILLA LAVID ROSE MARI	CL LR PLAZA	39430	HELGUERA	03	39 2009	015396192	0609 0609	317,65
0521	07 390049743472	PORTILLA SAIZ ABEJUNCO	CL SUMAYOR 15	39770	LAREDO	03	39 2009	015284240	0609 0609	299,02
0521	07 391049758887	POGADA SAN MARTIN ADOLF	BO LINES DE AREDIA	39009	OS	03	39 2009	015385514	0609 0609	299,02
0521	07 391011858888	PRELADO RODRIGUEZ JUANA	CL MARQUE DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39 2009	015249177	0609 0609	299,02
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	016370582	1108 1108	293,22
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	011422731	1108 1108	293,22
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	012179927	0109 0109	299,02
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	012180240	0109 0109	299,02
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	012180442	0309 0309	299,02
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	011380543	0409 0409	299,02
0521	07 391008549875	PREITO MIGUEL ROBERTO	UR LA FUENTONA 15	39619	SAN SALVADOR	03	39 2009	012179927	0109 0109	299,02
0521	07 391007242661	PURETA GRACIA GIOVANNI	CL JULIO ROIZ DE SAL	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015391546	0609 0609	299,02
0521	07 390053713301	QUEMADELOS GATO ARTURO	CL FERNAS AREDIA 8	39200	REINOSA	03	39 2009	015376287	0609 0609	299,02
0521	07 390034502651	QUEVEDO FOLANCO PEDRO	CL MERA SRA LAY CALD	39400	CORRALES DE	03	39 2009	015344662	0609 0609	299,02
0521	07 390054107260	QUINANO PADILLA MONICA	BA COBRANERA 55	39012	SANTANDES	03	39 2009	015450655	0609 0609	299,02
0521	07 091020240709	QUINHOYA BLANCO EDUARDO	CL SAN SIMON 15	39003	SANTANDER	02	39 2009	015418424	0609 0609	299,02
0521	07 391003230740	QUINOS GARCIA DAVID	TR LECOR FELIPE 2	39004	SANTANDER	03	39 2009	015457022	0609 0609	302,00
0521	07 391011558983	QUIZ RICHARD WILLIAM	BO PESQUERA - CASTRO	39770	LAREDO	03	39 2009	015313648	0609 0609	317,65
0521	07 39007055677	RABAGO FREDA JOAQUIN	CL ROMERA 12	39300	CORTIGUERA	03	39 2009	015340319	0609 0609	299,02
0521	07 391013951058	RABUI --- ANATOLIE	CL VETUAN 17	39004	SANTANDES	03	39 2009	015467833	0609 0609	302,83
0521	07 391013513144	RAMIREZ OROSCO MARIA ROS	UR PORTOBELLO	39110	OTO DE LA H	03	39 2009	015467328	0609 0609	299,02
0521	07 390051282661	RAMIREZ ROJO JOSE	CL OCHARAN MAIAS 28	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	015286361	0609 0609	299,02
0521	07 391002270399	RAMIREZ IGLESIAS ANTONIO	CL OETA DE SARATE 8	39520	OBILLAS	03	39 2009	015383260	0609 0609	299,02
0521	07 390033190911	RAMOS FRANCIS ESTEBENEDIO	CL FRANCISCO ITURBEM	39012	SANTANDER	03	39 2009	015428427	0609 0609	485,02
0521	07 390050117025	REBOLLADO HERRERAO JOSE	CL JUAN XXIII 8	39001	SANTANDER	03	39 2009	015446110	0609 0609	299,02
0521	07 390053557527	REIGADAS MIGRENE JOSE SAN	CL LA ALBERCICIA 40	39012	SANTANDES	03	39 2009	015430548	0609 0609	574,08
0521	07 140075651885	REINA CUNENCA BRILIO MARI	UR LAISECA 148	39705	SANARO	03	39 2009	015264546	0609 0609	299,02
0521	07 280042040560	REINOSO PURTAS BELEN	CL INDEPENDENCIA 8	39570	POTES	03	39 2009	015335932	0609 0609	325,02
0521	07 390048891791	REVIJILLA ROMAN JOSE RAMON	CL GENERAL DAVILA 19	39006	SANTANDER	03	39 2009	015444187	0609 0609	430,56
0521	07 391011454522	REVILLA VALDIVIELSO MART	CL JUAN XXIII 2	39001	SANTANDER	03	39 2009	015464193	0609 0609	315,02
0521	07 481004386261	REYES CARRANZO JUAN C	CL ROSA DE MAR 19	39003	SANTANDER	03	39 2009	015442773	0609 0609	299,02
0521	07 240054386261	REY FELIPE ROJO JOSE	CL SAN ISIDRO	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015334356	0609 0609	368,03
0521	07 481016571425	REYADO CERDEÑO JESUS IGN	CL BARRIO LA QUITAN	39003	GIBAJA	03	39 2009	015339205	0609 0609	299,02
0521	07 311001471738	RICO SARE JOSE MARIA	FE LUIS DE LA SIERRA	39710	SOLARES	03	39 2009	015194920	0609 0609	299,02
0521	07 390046142146	RICOANDO TORRES JOSE LUIS	CL EL PELEGRIN 19	39770	LAREDO	03	39 2009	015280196	0609 0609	299,02
0521	07 391008547754	RIZZO ALVAREZ ROBERTO	CL CATALINA BARCERA	39710	SANTANDER	03	39 2009	015242218	0609 0609	299,02
0521	07 390050336182	RIVAS BARCENA FELIX	UR JARDINES DE GAMA	39790	GAMA CAPITAL	03	39 2009	015285448	0609 0609	299,02
0521	07 390045936782	RODRIGUEZ CARLOS ANTONIO	CL GENERAL DAVILA 19	39006	SANTANDER	03	39 2009	015349069	0609 0609	351,52
0521	07 390045858582	RODRIGUEZ FERNANDES FLORE	UR LA MINA 98	39478	ABCE	03	39 2005	015217451	0609 0609	295,02
0521	07 210022140588	RODRIGUEZ FRAGA SANTIAGO	CL GRANJA POCH 8	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015334962	0609 0609	299,02
0521	07 390045499320	RODRIGUEZ GARCIA JUAN RA	CL MIGUEL HERNANDEZ	39610	ASTILLERO E	03	39 2009	015211488	0609 0609	299,02
0521	07 390050266066	RODRIGUEZ BERNANDES FRAJ	FE TRES DE NOVIEMBRE	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015305577	0609 0609	299,02
0521	07 391002699774	RODRIGUEZ LLACA SEBASTIA	BO LA ACEBOIA S/N	39540	SAN VICENTE	03	39 2009	015386795	0609 0609	299,02
0521	07 081005892410	RODRIGUEZ SAN ESTEBANIO M	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	SESTO DE CAPI	03	39 2009	015190169	0609 0609	299,02
0521	07 390039517682	RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE	BO HERAS 3	39212	REYDARES	03	39 2009	015349069	0609 0609	351,52
0521	07 391004386261	ROLDAN VILLAR JUAN JOSE	AV DE LA LIBERTAD 1	39478	ABCE	03	39 2009	015192989	0609 0609	299,02
0521	07 281154214151	ROMERO HOYA VENICIO ROOR	CL BURGOS 12	39008	SANTANDER	03	39 2009	015422363	0609 0609	345,65
0521	07 390048160857	ROMO ROMO JOSE AVELINO	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39 2009	015211541	0609 0609	351,26
0521	07 391012112001	ROMO ROMO VICENTE	CO LOS PINARES 4	39005	SANTANDER	03	39 2009	015465712	0609 0609	299,02
0521	07 3900399297414	ROTTACHE GONZALES MURIA	CL BURGOS 9-BALD	39008	SANTANDER	03	39 2009	015433477	0609 0609	299,02
0521	07 390050311227	RUEDA ORRAGON MARIA CARM	BO LA SIERRA 6	39192	SAN MIGUEL D	03	39 2009	015284947	0609 0609	299,02
0521	07 390041935679	RUIZANA DIEGO JOSE ANTONI	LE ADAM TRINCO	39761	ADAM	03	39 2009	015377045	0609 0609	299,02
0521	07 390048549586	RUJAN RAYON ANTONIO	CL FELIX PELLAJANI 8	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015339339	0609 0609	299,02
0521	07 480115581017	RUIZ CALLE ANA MARIA	CL FELIX CAMPICIANO	39400	CORRALES DE	03	39 2005	015414385	0509 0509	295,02
0521	07 290047212210	RUIZ CONDE JESUS	CL PABLO GARNICIA 2	39300	TORRELAVEGA	02	39 2009	015359820	0609 0609	299,02
0521	07 391004174873	RUIZ CERNU MARCOS	CL GENERAL DAVILA 49	39006	SANTANDER	03	39 2009	015458032	0609 0609	299,02
0521	07 390050624445	RUIZ GONZALEZ CIRIACO	CL PABLO GARNICIA 8	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015366688	0609 0609	299,02
0521	07 391004320776	RUIZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL LAS VENTAS 14	29500	CABESON DE L	02	39 2009	015388213	0609 0609	299,02
0521	07 390049849372	RUIZ IGLESIAS HANUEL	CL UNIVERSIDAD 2 BAL	39005	SANTANDER	03	39 2009	015445807	0609 0609	299,02
0521	07 391013849041	RUIZ KATIE RAFAEL	AV CAMPICO VENTAS 6	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015402560	0609 0609	299,02
0521	07 391015823259	RUIZ CORRAL JOSE	CL FERRICHO VIAL 12	39005	SANTANDER	03	39 2009	015253928	0609 0609	315,52
0521	07 281227511391	RUIZ GARCIA DANIEL	CL LEALDAD 13	39002	SANTANDER	03	39 2009	015422666	0609 0609	325,02
0521	07 211019446208	RUIZ MARI --- MAHPOUD	CL TERESA DE CALCUTA	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009	0152766254	0609 0609	319,52
0521	07 390037527232	SAINZ ESPESO MARIA LUISA	BO LA CALLEJA 4	39716	HOZVANO	03	39 2009	015204317	0609 0609	317,65
0521	07 390054170716	SAINZ FERNANDEZ IGONCIO	CL BERNARDO LAVIN 5	39610	ASTILLERO E	03	39 2009	015226040	0609 0609	299,02
0521	07 390051728629	SAINZ GUTIERREZ JOSE ART	BO SAN ROQUE 9-13	39313	FOZADILLO	03	39 2009	015369217	0609 0609	299,02
0521	07 390048549586	SAINZ ORTIZ JOSE FERNAN	CL FELIX PELLAJANI 8	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015339339	0609 0609	299,02
0521	07 480087246307	SAINZ RUIZ MANUEL	CL ALMIRANTE POMPEY	39150	COLINDRES	03	39 2009	015391222	0609 0609	299,02
0521	07 391000153906	SAINZ BURGALETA PABLO	CL SERAFIN ESCALANTE	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015293839	0609 0609	295,02
0521	07 390052386607	SAINZ BUSTILLO VALENTIN	BO SONAVILLA 11	39608	CANIGAO	03	39 2009	015224929	0609 0609	254,02
0521	07 290046754256	SAINZ DE LA PARTE LUIS LO	BO LA SERNA, 149	39528	HELGUERA	03	39 2009	015358103	0609 0609	368,03
0521	07 390052645691	SAINZ GONZALEZ VICTOR MAR	BO EL ARGUMENT 1	39311	SANTANDER	03	39 2009	015372045	0609 0609	299,02
0521	07 391005616536	SAINZ SANUDO MARTA	AV HERNANDEZ PELAYO 3	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015389223	0609 0609	299,02
0521	07 391011584194	SALANOWSKI --- MIKE	CL JULIO HANDEZ 43	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015381947	0609 0609	358,80
0521	07 391012804200	SALANOWSKI GARCIA RAFAEL	CL JULIO HANDEZ 43	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009	015400034	0609 0609	299,02
0521	07 391016178119	SALCES CASAS ALFREDO	CL NUESTRA SEÑORA 26	39213	REYORTILLO	03	39 2009	015404983	0609 0609	299,02
0521	07 390032883910	SALCES GARCIA ANGEL	CL SEVILLA, 4 - 1 DC	39001	SANTANDER	03	39 2009	015427720	0609 0609	299,02
0521	07 390045733332	SALCINES CASTANEDO JOAQU	CL HEROES DOS DE MAY	39600	MURIEDAS CA	03	39 2009	015279590	0609 0609	299,02
0521	07 390045683322	SALCINES COBO ALVARO	CL LABRADO 32	39609	CANIGAO	03	39 2009	015353958	0609 0609	255,02
0521	07 390149664377	SALCINES HERRERA JUAN PA								



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Table with columns: REG., IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TIPO, NUM. PROV. APRENTIZ, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries with their respective details.



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Table with columns: REG., IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.F., POBLACION, TIPO, NUM. PROV. APERMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains a list of entries for various municipalities and provinces.

2010/1517

CVE-2010-1517

## 4.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2010-1387** *Anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Tudanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2.009, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tudanca, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Manual Grande Martínez.

2010/1387

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2010-1364** *Información pública de nueva aprobación del Proyecto de Expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de Urbanización exterior de la Unidad de Actuación resultante del sector 36 en Mompía*

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de urbanización exterior de la Unidad de Actuación resultante del Sector 36, en el pueblo de Mompía, que ha sido aprobado nuevamente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Nº Finca	Poligono	Parcelas	Propietario	Domicilio	Supf. m <sup>2</sup>
1	57-97	-403	Ministerio de Fomento		363
2	11	241	Planvica S.A	Urb El Molino Bl 4 bajo Santa Cruz de Bezana	241
3	11	23	Planvica S.A	Urb El Molino Bl 4 bajo Santa Cruz de Bezana	300

Santa Cruz de Bezana, 4 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/1364

CVE-2010-1364

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1480** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 21, de 2 de febrero, Resolución de publicación del resultado de la Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, de subvenciones destinadas a realizar actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en Cantabria.*

Habiéndose apreciado error, por repetición y omisión en la relación de entidades, en la Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, de subvenciones destinadas a realizar actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en Cantabria, se procede de nuevo a su publicación íntegra, dejando sin efecto el anuncio 2010/996, publicado en el BOC número 21, de 2 de febrero de 2010.

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP 56/2009, de 5 de junio, (B.O.C nº 114 de 16 de junio de 2009) de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto aprobar las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria, con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden EMP 56/2009, de 5 de junio (B.O.C nº 114 de 16 de junio de 2009).

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

1.- Conceder las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	PONDERA DO	COSTE TOTAL	SOLICITADO TRAS REFORMULACIO N	PORCENTAJ E SEGÚN ORDEN	REPARTO	PROPUESTA FINAL	IMPORTE A JUSTIFICAR
GIRA POR EL DESARROLLO G39635933	Nuestro consumo...su desarrollo	72,50	100	39.460,00	32.260,00	40.000,00	7.721,49	31.568,00	39.460,00
CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA G39386206	Aumentada la conciencia de la ciudadanía cántabra sobre el impacto de nuestro modo de vida en las posibilidades de desarrollo de los países empobrecidos y las alternativas que podemos construir	72	99,31	49.159,33 Reformulado	39.724,00	39.724,00	9.561,16	39.089,16	49.159,33
INTERMON OXFAM C58236803	Implicación de la ciudadanía cántabra en la promoción de cambios sociales a través de prácticas del comercio justo	71,50	98,62	45.270,64 Reformulado	36.440,64	39.448,00	8.913,33	36.216,52	45.270,64
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ G80176845	Caminos de Paz. Otras voces de Israel y Palestina.	70	96,55	49.426,53	39.532,16	38.620,00	9.446,40	39.532,16	49.426,53
INGENIERIA SIN FRONTERAS G39667852	Desarrollo humano y sostenibilidad medioambiental: factores claves relacionados por la tecnología	62,50	86,21	6.538,70	4.108,10	34.484,00	1.004,84	4.108,10	6.538,70
MEDICUS MUNDI G39587209	Las enfermedades de la Pobreza	62	85,52	50.000,00	40.000,00	34.208,00	8.367,23	40.000,00	50.000,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN G78350980	Hacia una ciudadanía global a partir de la educación en 10 municipios en Cantabria	59,50	82,07	46.863,04 Reformulado	37.045,23	32.828,00	8.029,69	37.045,23	46.863,04
BRIGADAS INTERNACIONALES DE LA PAZ G78586104	Visibilizar la relevancia y necesidad de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos entre la Comunidad educativa y la sociedad civil de Cantabria (FASE III)	58,50	80,69	18.505,00	14.890,00	32.276,00	3.621,04	14.804,00	18.505,00
FIAPAM G39523378	Vejez, pobreza y derechos humanos en América Latina: acercamiento a las otras caras de envejecimiento.	56,50	77,93	10.287,08 Reformulado	8.202,28	31.172,00	2.007,73	8.202,28	10.287,08
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD, ENFERMERAS PARA EL MUNDO G81103061	El colectivo de enfermería como agente sensibilizador: formación, información y sensibilización del colectivo enfermero de Cantabria en materia de Educación para el desarrollo y ODM.	55	75,86	24.459,15 Reformulado	14.078,69	30.344,00	3.443,63	14.078,69	24.459,15
DIAGRAMA G73038457	Jóvenes de otros mundos: un futuro en desarrollo.	55	75,86	19.206,38 Reformulado	15.471,41	30.344,00	3.784,29	15.365,11	19.206,38
DOCUMENTA G39383526	Sensibilización sobre la estrategia de Cultura y Desarrollo en la cooperación descentralizada. Creación de instrumentos y redes para la sensibilización y aprendizaje permanentes, sobre el impacto y la importancia de la cultura en el desarrollo local sostenible.	52,50	72,41	48.006,24 Reformulado	36.082,24	28.964,00	7.084,56	36.048,56	48.006,24
AMICA G39041710	Discapacidad y Pobreza: La población invisible en los objetivos del Desarrollo del Milenio*.	47	64,83	18.461,00	14.768,00	25.932,00	3.612,23	14.768,00	18.461,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA G39596093	EL Magreb con ojos de mujer	47	64,83	19.519,14	15.615,00	25.932,00	3.819,41	15.615,00	19.519,14
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EDUCAN G39571286	Interculturalizándonos en... Cabezon de la Sal, Cartes, Reocin y Suances*	47	64,83	18.508,12	14.806,50	25.932,00	3.621,65	14.806,50	18.508,12
FUNDACIÓN COTERO G39356191	Iluminando África	46,50	64,14	40.000,00	30.000,00	25.656,00	6.275,42	30.000,00	40.000,00

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO TRAS REFORMULACIÓN	PORCENTAJE SEGUN ORDEN	REPARTO	PROPUESTA FINAL	IMPORTE A JUSTIFICAR
FUDEN G79069746	Sensibilización de la población escolar del Municipio de Santander sobre la realidad de la desigualdad mundial	46.50	64.14	20.828,63	12.552,71	25.656,00	3.070,38	12.552,71	20.828,63
BUSCANDO VIVIR G39417753	Aproximaciones a una historia de la Cooperación Internacional desde Cantabria (FASE I)	45.50	62.76	4.850,00	3.880,00	25.104,00	949,04	3.880,00	4.850,00
<b>TOTAL</b>								<b>407.680,02</b>	

2.- Se propone denegar a las siguientes:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
MANOS UNIDAS	G28567790	Sensibilización sobre los objetivos de desarrollo del milenio en la Comunidad de Cantabria	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	Pueblos indígenas, sabios y guardianes de los grandes bosques	Incumple el artículo 3.4
FUNDACIÓN INTERED	G80468564	Curso Taller de Voluntariado Internacional Interdependencia Solidaria.	Incumple el artículo 3.4
CRUZ ROJA	Q2866001G	Norte y Sur. Los objetivos del Milenio	Incumple el artículo 3.4
DENTISTAS EN AFRICA	G39599576	La importancia bucodental en África	Incumple el artículo 3.4
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Q8950001A	Cooperación y Educación para asociaciones juveniles.	Incumple el artículo 3.4
GRUPO BREZO	G39360458	Finalización de archivo electrónico para almacenamiento y gestión de diapositivas de 35 mms.	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN MASENI	G39572169	África abierta	Incumple el artículo 3.4
HUMANIDAD CANTABRIA Y UN SOLO MUNDO	G39482286 Y G39414933	Colores de Solidaridad	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	Sensibilización y Educación para el desarrollo: a través de los sentidos	Incumple el artículo 3.4
MÁXIMA MUJERES EN ACCIÓN	G39691985	La violencia de los niños en colegios e institutos.	Incumple el artículo 3.4

3.- Desestimar las siguientes solicitudes en base al motivo que se indica:

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FUNDACIÓN IBEREMPRENDE	G83287144	La educación, herramienta para el cambio social.	Incumple artículo 7.7
FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	G82641408	La mujer emprendedora en Colombia	Incumple artículo 7.3

4.- Las acciones deberán iniciarse en todo caso durante el ejercicio 2009.

5.- Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la citada Orden.

6.- La justificación deberá realizarse en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2010 y de conformidad con el artículo quince de la Orden. EMP 56/2009

7.- Liberar el crédito sobrante por la cantidad de setenta y dos mil trescientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (72.319,98.-€).

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá, si desea impugnarse, interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santander, 21 de enero de 2010.  
El secretario general de Empleo y Bienestar Social,  
José Luis Marcos Flores.

2010/1480

CVE-2010-1480

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1472** *Corrección de errores de la "Orden EMP/6/2010, de 4 de enero de 2010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva". publicada el día 21 del presente mes de enero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la corrección de los errores observados, en el sentido de que las referencias realizadas en la Orden EMP/6/2010, de 4 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva al Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo 89/392/CEE y al Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, han de entenderse al Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, teniendo en cuenta su disposición derogatoria única y la disposición final cuarta, y que traspone a la legislación española la Directiva 2006/42/CE.

Santander, 29 de enero de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

[2010/1472](#)

CVE-2010-1472

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-1424** *Corrección de errores a la Orden EMP/11/2010, de 4 de enero del 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero para el año 2010, publicada en el BOC número 13, de 21 de enero de 2010.*

Advertidos errores en la mencionada Orden y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo primero.- Objeto y finalidad.

— 1. Donde dice

“edades comprendidas entre los dieciséis y los treinta años”

— Debe decir”

“edades comprendidas entre los catorce y los treinta años”...

En el artículo tercero.- Beneficiarios.

— 1.- b) Donde dice

“con edades comprendidas entre los dieciséis y los treinta años cumplidos a 31 de diciembre de 2009”

— Debe decir

“nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 1 de julio de 1996

Santander, 28 de enero del 2010.

La consejera de Empleo y Bienestar Social,

Dolores Gorostiaga Sainz.

2010/1424

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

**CVE-2010-1307** *Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012.*

En relación con el expediente denominado Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009-2012).

Resultando: Que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (B.O.C. de 1-10-2009).

Resultando: Que con fecha 23 de octubre de 2009 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 421.762,30 € y correspondiente a 297 beneficiarios.

Considerando: Lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009 - 2012) por un importe global de cuatrocientos veintiún mil setecientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (421.762,30 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Intervención General, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio,  
Vivienda y Urbanismo,  
José María Mazón Ramos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ER RAFIY, SAADIA	X5210276V	1.500,00 €
BONET QUINOYA, INMACULADA	20207937E	2.640,00 €
CASAR VILLANUEVA, MARIA	72035213H	1.382,10 €
COLMENAREJO RODRIGUEZ, PATRICIA	51421317X	2.640,00 €
LUCERO ALCIVAR, ERWIN EMMEL	72258779R	2.640,00 €
AHEDO MIER, MANUEL	30657403J	1.900,00 €
PINEDA LOPEZ, MIGUEL	72067189R	2.250,00 €
CASUSO, VALERIE	X0831262L	2.060,00 €
PINZARU, ANATOLIE	X4405988Q	1.548,00 €
VAZQUEZ DOSAL, BORJA	72047790Z	2.640,00 €
JUSTO CARO, REBECA	22753427X	1.750,00 €
MOLLINEDO MENDEZ, MARIA	13537869T	1.025,00 €
CAMPUZANO GONZALEZ, MARIA AZUCENA	13750157K	2.640,00 €
ALONSO ALONSO, JARA	72136165T	2.640,00 €
OUATTARA, ABDUL KARIM	X6355587C	1.200,00 €
BALLO, LUCIA	X8154420T	2.640,00 €
VEGA GARCIA, PABLO	72047515S	1.800,00 €
BALLESTEROS VARAS, NATALIA	72034879Y	2.640,00 €
FERRIN, MARIA LUCELY	X3748316Y	2.100,00 €
WOJCIW, MIROSLAW	X8046783A	2.188,20 €
SAINZ ORIA, IRENE	72040332P	2.600,00 €
GALBAN LEDO, MARIA LUISA	20199436P	2.500,00 €
FRAILE SIERRA, JOAQUIN	13693555E	1.620,00 €
FERNANDEZ MORA, MANUEL JOSE	72131675H	1.800,00 €
GARCIA PIANNO, NAYRA	72044667L	2.376,00 €
PEÑA MOLLEDA, MANUELA	72053869K	1.462,50 €
GRUSCEAN, DANIELA	X7369847A	2.112,00 €
ALBA APARICIO, MIGUEL	72050873S	1.600,00 €
BUSTAMANTE EALO, SERGIO	13938486A	1.485,00 €
CORDOVA CAFFO, MARIA ELENA	X4763177S	2.376,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
LOPEZ SANCHEZ, SARAY	71881017Z	2.025,00 €
FERNANDEZ REVUELTA, ALVARO	72068006J	1.848,00 €
MARCHIS, VASILE	X5457785T	1.620,00 €
EL AISSI, MOHAMED	X7333497Q	1.300,00 €
TORRE SEBRANGO, CELESTINO	13911779E	1.512,00 €
MONTALVO RAMIREZ, MARIA CARMEN	11437510R	2.025,00 €
ROJAS LIBERATO, JORGE LUIS	X5735473D	1.760,00 €
ORNADEZ GOMEZ, MARIA GEMA	13782908C	1.879,20 €
INFUESTA TRABAZOS, ANA DOLORES	05402390N	2.040,00 €
CALVO BLANCO, CESAR	20216286E	2.025,00 €
PITUSCAN, NADEJDA	X7437405X	2.160,00 €
HUARACA ESCOBAR, LUIS MIGUEL	X6085487D	2.112,00 €
RUIZ CABRERO, SERGIO	13983468C	1.800,00 €
INDIO ALBAN, LUIS ELEODORO	72188000Q	1.440,00 €
GARCIA CANAL, ANGEL	13716585Y	1.040,00 €
CAYON GARCIA, JERONIMO	72129054L	1.485,00 €
CISSE SARR, MOUHAMED KATIM	X3344304N	1.739,97 €
BLANCO JUAREZ, AGAPITO	20205733A	1.540,00 €
CUEVAS GONZALEZ, ANA MARIA	13931137Z	1.800,00 €
KURNYTSKA, MARIYA	X3266567S	1.908,00 €
NOBOA RUIZ, JACKELINE ELIZABETH	X4974845Z	2.376,00 €
CIORTESCU, CATALIN	X8127600K	2.080,00 €
SIQUEIRA DE FRANCA, RENATO	X5431161X	2.250,00 €
BAKLAN, VOLODYMYR	X6845194A	1.873,80 €
OTERO BRAVO, VICTOR	72038070T	2.340,00 €
BERMUDEZ SANCHEZ, MARIA NELLY	X7249076M	1.980,00 €
JIMENEZ DIAZ, SALOME ROSARIO	72258023G	1.360,80 €
GODOY MARQUEZ, MARIA INMACULADA	72402490P	1.500,00 €
MARTIN JARA, JOSE MANUEL	20219196B	2.376,00 €
PERAL ABAD, IÑIGO	72077676T	1.800,00 €
MARTINEZ GOMEZ, AGUSTIN	13170594N	1.485,00 €
NOGUERA VELAZQUEZ, ZUNY ISABEL	X7737322F	2.000,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE BERAZA LAVIN, MARIA	72034218N	2.376,00 €
QUEVEDO DE CELIS, BARBARA	13983834H	2.160,00 €
EL AAKAOUI, NAIMA	X8716444L	1.620,00 €
BALBAS GÜEMES, DENIS	72067862F	1.575,00 €
MORAN MORAN, MARY PAZ	10855379T	2.000,00 €
PINES PRADALES, MARIA ARANZAZU	52369816N	2.112,00 €
BREA HURTADO, MELVIN ALBERTO	72180311D	2.000,00 €
BODRUG, LUDMILA	X6224286A	1.200,00 €
CHAHUA FELIX, WALTER ROBINSON	X6276411X	2.112,00 €
GÜEMES FERRERO, MARIA ESTRELLA	20196744F	2.000,00 €
FAGUNDE REBOLLEDO, MARIA	72039973V	2.112,00 €
ANTON FERNANDEZ, IOSUNE	71275555G	1.600,00 €
CRISPIN GARCIA, WILLIAM OSWALDO	X5467431D	1.584,00 €
BACA ROMERO, ROCIO	X7043802Y	928,00 €
ROMERO BARANDICA, CESAR EDUARDO	X7678814B	2.000,00 €
GAYE, ALASSANE	X3959590W	2.112,00 €
FERNANDEZ SAN MARTIN, MARINA	13789715L	960,00 €
PEREZ CESAREO, MARIA PUERTO	22748810Q	2.112,00 €
PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	72185339T	1.800,00 €
GIURGIU, DANIEL EUGEN	X6076889J	2.112,00 €
SLYVKA, MARYNA	X3886006H	1.475,20 €
BOLADO VIAN, AMPARO MARIA	72035897N	1.848,00 €
TAFUNEA, NICOLAE	X8194752J	1.539,20 €
ORTEGA MARTIN, CATALINA	14600437Z	1.600,00 €
CAYON VEGA, NOELIA	13984639H	1.680,00 €
MARTINEZ NAVARRO, RAMON	33484443P	1.540,00 €
PALACIO SARACHAGA, MARIA CARMEN	13794520V	2.000,00 €
ROTGER RODRIGUEZ, ARIEL	X9133262P	1.536,00 €
MARTIN FUENTE, JOSE MARIA	13942470P	1.750,00 €
GOMEZ GOMEZ, YEILA YVIS	X6910399A	1.575,00 €
PABLO QUINTANA, ALBA	72054114J	1.848,00 €
COS SANZ, MARTA	20200348T	2.112,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
MATEEV, KIRIL PAVLOV	X4386903K	1.760,00 €
MARTIN VALERO, MARIA JOSE	13741796D	1.580,00 €
FERNANDEZ CASTAÑEDA, CRISTINA	13940945R	1.920,00 €
MARTINEZ HERRERIA, VERONICA	72091655H	1.600,00 €
GARCIA MIRANDA, YANINA PAOLA	X6961945Y	2.000,00 €
LEORDA, VICTORIA	X7788848J	1.680,00 €
RIVERA POMASONGO, ISAIAS JAVIER	X7636009D	2.000,00 €
LAYA BORRAGAN, NURIA	72082265N	1.660,00 €
PAJARIN CUBAS, MARIA ASUNCION	20207819L	2.000,00 €
IBARRONDO BOGAJO, JUAN RAMON	13794311S	1.400,00 €
IZQUIERDO CASARES, MARIA	72099826R	1.260,00 €
AVELINO, ANA CRISTINA	X5225271Q	2.112,00 €
AYESA ARRIOLA, GUSTAVO	72031051L	1.440,00 €
SALAS BLANCO, ISOLINA	20208443E	2.112,00 €
SOW, ALASSANE	X3038405J	792,00 €
BLANCA FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	13761055V	1.320,00 €
VEGA IRIONDO, SORAYA	72053225K	1.645,00 €
MARTINEZ ARIAS, YESSSEL DEL CARMEN	X7234067S	1.760,00 €
GONZALEZ GARCIA, ALFREDO	13927329R	1.120,00 €
ESCUDERO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	20212459J	1.848,00 €
STAVIER, IULIA	X6456907W	1.400,00 €
NAVEDA, HUGO HECTOR	X8289391F	1.584,00 €
LUCIN, MIHAIL	X5792719P	1.330,00 €
GUTIERREZ CASANOVA, MARIA EMILIA	72137731W	1.848,00 €
ZAMANILLO BOLADO, VERONICA	72032585N	1.425,00 €
NUÑEZ LEMOS, PAULA	45684506C	1.050,00 €
ZAMBRANO MARTOS, EDUARDO RAYMUNDO	X5727447X	1.680,00 €
PEÑA MABESYO, OLGA MARIA	X7668092F	1.350,00 €
MUGICA CALDERON, LUIS MARIA	72103208W	1.400,00 €
SANCHEZ GUTIERREZ, SILVIA	72072603X	1.440,00 €
PACHECO FERNANDEZ, SARA	72038081B	1.400,00 €
GONZALEZ SAN EMETERIO, MARIA JOSEFA	13873088V	1.575,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APellidos, nombre	NIF/NIE	TOTAL
VAZQUEZ MONTERO, CESAR	46896671Q	1.400,00 €
BRUSNIC, LIDIA	X4921864W	1.400,00 €
DEL VALLE DIAZ, FELICIDAD	13914286E	840,00 €
BIRNAZ, DANIEL	X8469966D	1.750,00 €
AGUAYO VILLANUEVA, BORJA	72032591H	1.848,00 €
MOGOREANU, IURIE	X7833425Q	1.400,00 €
IANAU, ROMEO	X7364007M	1.200,00 €
REAL HIGUERA, HERNAN	72038039S	1.365,00 €
ARIZA ROMERO, ROSARIO FATIMA	44291553Q	1.785,00 €
PAREJA MARTINEZ, AMERICO FRED	X4677235R	1.440,00 €
QUIROGA COCA, MARIA ELENA	72206548A	1.540,00 €
ALMONTE SANTOS, ESTHER ILEANA	X8821998A	1.584,00 €
RUIZ SARO, DAVID	72044656P	1.400,00 €
DE LA LAMA LOPEZ-ARENAL, MERCEDES	13742192Z	1.265,60 €
CASTRO GARCIA, ENRIQUE	72402422D	1.738,24 €
LOBON NIETO, AROA	20213072M	1.680,00 €
SERBAN, GHEORGHE	X8024314M	1.584,00 €
MALLEVILLE, PATRICIA LILIANA	X5640026N	1.260,00 €
SARRAGA HERBELLA, LUIS ANTONIO	72028343W	1.120,00 €
BUSTAMENTE CAYON, PEDRO	72127497A	1.750,00 €
QUILEZ LAHUERTA, SILVIA	25468262V	1.848,00 €
ZAMORA TAMAYO, MAYELIN	X5342505L	1.750,00 €
ZORZENON, DANIELA	X7193570K	1.584,00 €
SALAZAR JARAMILLO, LIBERMAN	72190371H	1.400,00 €
ENALDIEVA, ELLA	X6845174Y	1.540,00 €
GRABOWSKI, ZBIGNIEW WLADYSLAW	X8353771X	1.092,00 €
NIKOLOVA VASILEVA, GALINA	X3846868A	1.400,00 €
MARGOTAN BARQUINERO, SUSANA	72127649V	1.155,00 €
KOSTUROVA, MELINDA	X4396621X	1.365,00 €
VACAS PEÑA, MARIA CARMEN	13904643Q	1.400,00 €
REINOSO ESTEVEZ, ELVIS	X8774953Q	1.400,00 €
ALONSO DIAZ, RUBEN	20210455X	1.050,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APellidos, nombre	NIF/NIE	TOTAL
OCHISOR, VICTOR	X8596313V	1.584,00 €
GUIÑO CAMPOS, SAMANTHA	X4548931Z	1.680,00 €
CAPCHA PAREDES, DAVID HUGO	X7333937L	1.350,00 €
GUTIERREZ MORO, MARIO	20197787S	1.200,00 €
LICONA GARCIA, DANIELA	X6103518P	1.584,00 €
NAVROTSKA, OXANA	X5479498R	1.200,00 €
FRAILE SANTIAGO, ALBERTO	72076426S	1.350,00 €
PUENTE ARENAL, JEMMA	72050398T	1.350,00 €
AGUILAR HUERGO, EUGENIO	32885307E	1.440,00 €
GARCIA BARRERA, JOSE ABEL	X7070093P	1.584,00 €
GARCIA RUIZ, SUSANA	72038575E	1.020,00 €
GONZALEZ DE LA PIEDRA, ANA	71897308K	1.250,00 €
CARREÑO GARCIA, CESAR	09778740Z	1.290,00 €
ARGOTE GONZALEZ, CRISTINA	72043576D	1.260,00 €
CORAVU, COSTEL TRAIN	X8735036G	1.080,00 €
DIAZ VALENCIA, LILIAN YULIET	72191640E	487,50 €
RUIZ VIELVA, IGNACIO	71932023Y	1.584,00 €
ROMERO CARDONA, GLORIA JANETH	X8081984Z	1.235,10 €
BIDEGAIN CANCER, GORKA	44143881G	1.500,00 €
GANCEDO FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	72092249Z	975,00 €
GONZALEZ LABRA, MARIA ANGELES	72047440D	1.584,00 €
ABOULKACEM, MUSTAFA	X4008535A	856,80 €
VILLACORTA MONGE, NOEMI	X4714776Y	1.425,00 €
DELGADO RAFFO, FRANCISCO	71652761X	1.200,00 €
SOFI, ZOHRA	X3632212Y	914,94 €
ZELADA AGUILAR, MIGUEL ANGEL	X8468849L	1.320,00 €
ARAUJO TUESTA, WALTER ENRIQUE	72203063Z	1.200,00 €
MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	72202362A	1.344,00 €
PEREZ CRUZ, DAVID	X6845185V	1.584,00 €
GONZALEZ REVUELTA, ANTONIO	20196196B	1.320,00 €
ARIZA MUÑOZ, EDWIN FERNANDO	X6199175P	1.530,00 €
FERNANDEZ TORRIJOS, FERNANDO	13713734F	1.152,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SCHUMANN ABAD, ANA MARIA	50658885M	1.000,00 €
SMITH STEELE, ELAINE GRACE	X1565842W	960,00 €
SERRANO BEDIA, MATILDE BEGOÑA	13758860F	1.584,00 €
BRITEZ SANABRIA, JOSE EVER ARMANDO	X7307524X	1.050,00 €
RUIZ-ZORRILLA CUESTA, DIEGO	20206065J	1.584,00 €
CANO MENDEZ, ROSSANA CAROLINA	X8141142Q	900,00 €
DOMINGUEZ SALAS, ASUNCION	20202196P	1.560,00 €
ARRANZ RAMOS, MARTA	13783398G	1.584,00 €
LUIS PEÑALOSA, ASUNCION	13474441Y	840,00 €
BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	13640307L	906,00 €
PEREZ OYOLA, LORENA PAOLA	X9531462D	1.150,00 €
TEZANOS GUTIERREZ, ISABEL	72047867E	1.056,00 €
CORREA LIZA, CATHERINE VANESSA	X7640822S	1.125,00 €
ARCOS RUIZ, MARLENY	X7775301J	1.125,00 €
KERKICH, ALAE EDDINE	X7162237Z	1.062,50 €
TERUEL MARIN, MARIO	53416404P	1.125,00 €
ALONSO CANDELA, MARIO	20204628W	1.100,00 €
PUEBLA SALMON, ELENA	13568633J	1.000,00 €
SARO DIAZ, MIGUEL	20199645X	1.320,00 €
GAÑO VEGA, SALVADOR	20218955T	710,00 €
SALVATIERRA JUSTINIANO, MERY ELVA	X9787161V	1.320,00 €
BOLADO HAYA, ANA ELENA	13751814E	640,00 €
PLAZA FLORES, CAROLINA VERONICA	72203264P	1.250,00 €
PILA, PETRONELA	X6706522K	1.125,00 €
POSSE, NORMA MARIA SOLEDAD	X7792752F	1.312,50 €
FERNANDEZ BUSTAMANTE, ELSA	72139512N	1.125,00 €
CORDOVA AMAGUAÑA, LUIS ROLANDO	X2129239Z	800,00 €
GONZALEZ GONZALEZ, REMEDIOS	30634661H	1.320,00 €
ALONSO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	50831399L	1.320,00 €
ARMASULA, OLEG	X5278157W	1.000,00 €
VIDAL GONZALEZ, MARCO ANTONIO	44469174P	875,00 €
RUIZ TARRASO, RUTH	29169801M	1.320,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SALINAS MELENDEZ, NELLY LILIANA	X5792761G	1.000,00 €
SANCHEZ VASQUEZ DE MORILLO, QUINTINA	X5819555A	1.000,00 €
SEGURA OMS, LIDIA	46964920R	1.250,00 €
BERRUECO MONTES, VICTORIA	13761756M	1.056,00 €
CADENA LOPEZ, ADIELA	72158712F	1.187,50 €
CABRERA RODRIGUEZ, MAURA JUSTINA	X8821979F	1.000,00 €
SUSILLA GARCIA, OLGA	20195822M	640,00 €
FAFARA, PIOTR RAFAL	X9874185D	900,00 €
ARCOS ANTOLIN, ELENA MARIA	72055746N	1.056,00 €
NUÑEZ PRATS, MARCOS	46744318S	1.320,00 €
GUTIERREZ HERNANDEZ, ELENA ISABEL	72060097Q	1.320,00 €
POP, MARIA	X7066932K	880,10 €
CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	X4871444K	1.200,00 €
MARTINEZ TAPIA, CARLA	72035394S	1.250,00 €
SEÑAS SIERRA, INMACULADA	72037116N	1.000,00 €
NARANJO VERA, MARIA MAGDALENA	X4188434L	840,00 €
GOMEZ VILLAR, SALVADOR	30596396W	720,00 €
GONZALEZ AGUILERA, LAILA	72044261G	1.125,00 €
LOPEZ HIRALDO, RAMON ANTONIO	X8774957C	768,05 €
MARTINEZ FERNANDEZ, IVAN	72149446X	820,00 €
HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	13702141Y	1.072,00 €
ALVARO GUTIERREZ, MARIA ISABEL	13984846H	1.187,50 €
ALONSO MAZORRA, MARCOS	72059015S	1.320,00 €
PACHECO NEYRA, HELENA VERONICA	X4379847A	1.250,00 €
GUTIERREZ GUTIERREZ, ANGEL	13984462W	900,00 €
RODRIGUEZ SAIZ-CALDERON, MARIA MERCEDES	72045296G	1.300,00 €
CARDENAS FERNANDEZ, NADYA	72205338N	1.125,00 €
PUSCA, ALIONA	X7063017Q	1.050,00 €
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	30565445D	1.200,00 €
HUAMANI URPI, ANA MARIA	72191484G	890,00 €
MELO AZAÑERO, MIRIAN JANET	X8255258Y	1.056,00 €
BORODACHI, IGOR	X6004390X	800,00 €

CVE-2010-1307

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
HERRERA MEJIA, MARIA DEL CARMEN	72258598G	1.000,00 €
MIER CACICEDO, MARIA PILAR	13779434L	560,00 €
GARCIA RODRIGUEZ, DONATA ELENA	13712163T	894,00 €
GONTA, CONSTANTIN	X8037521X	498,00 €
SERNA ANSUATEGUI, MAITANE	20176388Y	1.000,00 €
MOZIMAN, FEDERICO OSCAR	X7299939S	1.056,00 €
DIAZ VIGIL, SERAFIN	13846680J	1.056,00 €
MONJE VELARDE, MARIA CONSOLACION	13922587C	576,00 €
RAMOS MARTIN, MARIA SOLEDAD	30686433V	1.056,00 €
GOMEZ RIOS, MARCO FIDEL	X5857811X	660,00 €
RAMOS SAN MIGUEL, NIKKY	X9211715P	800,00 €
SERRANO LOPEZ, ETHEL	72054495A	792,00 €
LASO HOZ, MIGUEL ANGEL	71938701Z	1.056,00 €
CUSNIR, MIHAIL	X6703819D	480,00 €
MAESTRO JUNCO, ALVARO	72083774A	876,00 €
AHMED, ABBOU	X5489034S	1.056,00 €
CAMERE PUGA, WILLIAMS ALFONSO	X7367708A	740,00 €
GANDARILLAS VILLANUEVA, ELENA	72036327M	1.056,00 €
CASUSO IRURETAGOYENA, JOSE MANUEL	13777267Z	656,00 €
QUINTERO DIAZ, BRIGITTE SHIRLEY	X7245471B	1.050,00 €
ALONSO MARCOS, ANTONIO	13663123L	1.000,00 €
HERNANDEZ ARANGO, WIFFRAN	72184233K	600,00 €
MARTINEZ CUESTA, VIRGINIA	72053243Q	900,00 €
RODRIGUEZ LA ROSA, CECILIA ELIZABETH	X5167791J	800,00 €
VIOREL CIPRIAN, MIHALCEA	X6445100V	900,00 €
MAZON GARCIA, RAMON	20205550G	900,00 €
VALDIVIEZO DURAND, SANDY GRETTEL	X5766289M	1.056,00 €
MARTINEZ ESPINOSA, DAVID	20191126R	1.056,00 €
ALVAREZ DIAZ, MARIO ALBERTO	X6049616H	656,00 €
TALMACI, GHEORGHE	X2968079K	752,00 €
MARGALLO OJEDA, YOLANDA	20193386F	1.056,00 €
MAGADAN LOPEZ, GUSTAVO MARCOS	72189781A	832,00 €

CVE-2010-1307

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
TRUEBA CUCURULL, NOELIA	72091678H	800,00 €
ROZADOS AVILES, LUIS ANTONIO	13766491W	720,00 €
PEREZ, CESAR ALBERTO	X7375812B	500,00 €
PEREZ, URIEL LEONARDO	X7375811X	600,00 €
RUIZ DE VELASCO PUNIN, CARLOTA	72038064V	675,00 €
RUIZ AGUDO, SERGIO	13792414G	880,00 €
TORRES MIRANDA, MONICA JULIANA	72353816W	1.000,00 €
FERNANDEZ FERNANDEZ, SONIA	72034775V	1.056,00 €
MARTINEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	72041928V	1.000,00 €
REVILLA AMENABAR, VERONICA	20212525X	1.000,00 €
HUAYTA MENDOZA, WALTER	X5565224Y	1.000,00 €
TOTAL		421.762,30 €

2010/1307

CVE-2010-1307

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

**CVE-2010-1308** *Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012.*

En relación con el expediente denominado Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009-2012).

Resultando: Que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (B.O.C. de 1-10-2009).

Resultando: Que con fecha 16 de noviembre de 2009 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 142.645,14 € y correspondiente a 252 beneficiarios.

Considerando: Lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención.

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009 - 2012) por un importe global de ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (142.645,14 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Intervención General, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Secretaria General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio,  
Vivienda y Urbanismo.  
José María Mazón Ramos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ER RAFIY, SAADIA	X5210276V	150,00 €
REVILLA ESTEBAN, ARANZAZU	13981629K	2.300,00 €
GANOZA GARCIA, CARLOS ALEJANDRO	72209010G	1.750,00 €
LUCERO ALCIVAR, ERWIN EMMEL	72258779R	264,00 €
PINEDA LOPEZ, MIGUEL	72067189R	225,00 €
VELASCO GONZALEZ, MARIA HENAR	09333000Z	1.848,00 €
CASUSO, VALERIE	X0831262L	206,00 €
SALINAS DE GALARZA, GLORIA BEATRIZ	X8740370W	2.310,00 €
PINZARU, ANATOLIE	X4405988Q	344,00 €
JUSTO CARO, REBECA	22753427X	150,00 €
SAMUSA, DODOU	X8895519Q	2.255,00 €
CAMPUZANO GONZALEZ, MARIA AZUCENA	13750157K	264,00 €
GARCIA GAO, RAQUEL	72149805R	1.250,00 €
VEGA GARCIA, PABLO	72047515S	200,00 €
GALBAN LEDO, MARIA LUISA	20199436P	250,00 €
FRAILE SIERRA, JOAQUIN	13693555E	360,00 €
MORALES CARBONELL, VIRGINIA	25482895E	2.585,00 €
FERNANDEZ MORA, MANUEL JOSE	72131675H	200,00 €
ALBA APARICIO, MIGUEL	72050873S	200,00 €
CORDOVA CAFFO, MARIA ELENA	X4763177S	264,00 €
BISPO DE MELO FERREIRA, VALDIRENE	X6091814B	1.340,00 €
MARCHIS, VASILE	X5457785T	180,00 €
MARTINS, SANDRINE	X3768141M	2.250,00 €
EL AISSI, MOHAMED	X7333497Q	162,50 €
ROJAS LIBERATO, JORGE LUIS	X5735473D	220,00 €
INFIESTA TRABAZOS, ANA DOLORES	05402390N	255,00 €
PITUSCAN, NADEJDA	X7437405X	240,00 €
HUARACA ESCOBAR, LUIS MIGUEL	X6085487D	264,00 €
BEJAN, LUCICA	X5784409R	1.476,00 €
GARCIA CANAL, ANGEL	13716585Y	130,00 €
CUEVAS GONZALEZ, ANA MARIA	13931137Z	200,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APellidos, nombre	NIF/NIE	TOTAL
NOBOA RUIZ, JACKELINE ELIZABETH	X4974845Z	264,00 €
CIORTESCU, CATALIN	X8127600K	260,00 €
BERMUDEZ SANCHEZ, MARIA NELLY	X7249076M	220,00 €
JIMENEZ DIAZ, SALOME ROSARIO	72258023G	151,20 €
MARTIN JARA, JOSE MANUEL	20219196B	264,00 €
PERAL ABAD, IÑIGO	72077676T	225,00 €
DE BERAZA LAVIN, MARIA	72034218N	264,00 €
MORAN MORAN, MARY PAZ	10855379T	250,00 €
MAJKIC KATALINIC, MIROSLAV	72194898Z	1.800,00 €
CHAHUA FELIX, WALTER ROBINSON	X6276411X	264,00 €
GÜEMES FERRERO, MARIA ESTRELLA	20196744F	250,00 €
FAGUNDE REBOLLEDO, MARIA	72039973V	264,00 €
CRESPIN GARCIA, WILLIAM OSWALDO	X5467431D	198,00 €
BACA ROMERO, ROCIO	X7043802Y	116,00 €
SAIZ GARCIA, GEMMA MARIA	72128151J	1.440,00 €
ROMERO BARANDICA, CESAR EDUARDO	X7678814B	250,00 €
GAYE, ALASSANE	X3959590W	264,00 €
URSU, ELEONORA	X8670743L	1.800,00 €
TAGLE SANCHEZ, JOSE	13788637E	1.404,00 €
PEREZ CESAREO, MARIA PUERTO	22748810Q	264,00 €
PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	72185339T	225,00 €
HERNANDEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	72123520M	960,00 €
VALLEJO HERRERA, LEONOR MARIA	72186639N	2.250,00 €
TAFUNEA, NICOLAE	X8194752J	192,40 €
CAYON VEGA, NOELIA	13984639H	210,00 €
MARTINEZ NAVARRO, RAMON	33484443P	220,00 €
MARTIN CERVANTES, ANTONIO	13525151R	2.376,00 €
ROTGER RODRIGUEZ, ARIEL	X9133262P	192,00 €
GOMEZ GOMEZ, YEILA YVIS	X6910399A	225,00 €
ALVAREZ PEREZ, GEMMA GUADALUPE	13773496S	2.112,00 €
PABLO QUINTANA, ALBA	72054114J	264,00 €
SISILICA, MARCELA	X5325916J	2.160,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
COS SANZ, MARTA	20200348T	264,00 €
CACERES MARTIN, ELADIA	15354204W	1.920,00 €
FERNANDEZ CASTAÑEDA, CRISTINA	13940945R	240,00 €
LEORDA, VICTORIA	X7788848J	240,00 €
RIVERA POMASONGO, ISAIAS JAVIER	X7636009D	250,00 €
LAYA BORRAGAN, NURIA	72082265N	207,50 €
PAJARIN CUBAS, MARIA ASUNCION	20207819L	250,00 €
TEJON PEREZ, GUILLERMO	72136048K	2.040,00 €
AVELINO, ANA CRISTINA	X5225271Q	264,00 €
ACOSTA PORRAS, ELIANA FRANCINETH	X4234860P	2.080,00 €
SOW, ALASSANE	X3038405J	800,00 €
KORSHUNOV, ALEKSANDR	X6251799P	1.536,00 €
BLANCA FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	13761055V	264,00 €
VEGA IRIONDO, SORAYA	72053225K	235,00 €
MARTINEZ ARIAS, YESSSEL DEL CARMEN	X7234067S	220,00 €
BURTEA, MIRELA MIRABELA	X9583070M	792,00 €
STAVER, IULIA	X6456907W	200,00 €
NAVEDA, HUGO HECTOR	X8289391F	264,00 €
ZAMANILLO BOLADO, VERONICA	72032585N	237,50 €
ZAMBRANO MARTOS, EDUARDO RAYMUNDO	X5727447X	240,00 €
PEÑA MABESYOY, OLGA MARIA	X7668092F	225,00 €
PACHECO FERNANDEZ, SARA	72038081B	200,00 €
BRUSNIC, LIDIA	X4921864W	200,00 €
DEL VALLE DIAZ, FELICIDAD	13914286E	120,00 €
BIRNAZ, DANIEL	X8469966D	250,00 €
MOGOREANU, IURIE	X7833425Q	200,00 €
IANAU, ROMEO	X7364007M	200,00 €
BODRUG, ROMAN	X5211530Y	2.000,00 €
REAL HIGUERA, HERNAN	72038039S	227,50 €
ARIZA ROMERO, ROSARIO FATIMA	44291553Q	255,00 €
PAREJA MARTINEZ, AMERICO FRED	X4677235R	240,00 €
GUTIERREZ MARAÑON, ALEJANDRA PAULA	20193824P	2.112,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
QUIROGA COCA, MARIA ELENA	72206548A	220,00 €
ALMONTE SANTOS, ESTHER ILEANA	X8821998A	264,00 €
DE LA LAMA LOPEZ-ARENAL, MERCEDES	13742192Z	180,80 €
CASTRO GARCIA, ENRIQUE	72402422D	248,32 €
SERBAN, GHEORGHE	X8024314M	264,00 €
MALLEVILLE, PATRICIA LILIANA	X5640026N	180,00 €
BUSTAMENTE CAYON, PEDRO	72127497A	250,00 €
QUILEZ LAHUERTA, SILVIA	25468262V	264,00 €
GURKIN, STANISLAV	X7839355N	1.472,00 €
ZAMORA TAMAYO, MAYELIN	X5342505L	250,00 €
ZORZENON, DANIELA	X7193570K	264,00 €
SALAZAR JARAMILLO, LIBERMAN	72190371H	200,00 €
MIQUEL, CARLOS DANTE	X3695642W	1.680,00 €
DI GLERIA NORIEGA, ANNIE JEANNINE	72153262P	1.320,00 €
ENALDIEVA, ELLA	X6845174Y	220,00 €
NIKOLOVA VASILEVA, GALINA	X3846868A	200,00 €
ANGARITA PARRA, FERNANDO	X7117599L	2.112,00 €
REINOSO ESTEVEZ, ELVIS	X8774953Q	200,00 €
GUIÑO CAMPOS, SAMANTHA	X4548931Z	240,00 €
LOPEZ GARCIA, ISABEL	13732088F	1.200,00 €
CAPCHA PAREDES, DAVID HUGO	X7333937L	225,00 €
FRANCO, MARIA SILVIA	72261386D	840,00 €
GUTIERREZ MORO, MARIO	20197787S	200,00 €
GONZALEZ LAGRAÑA, JIMENA ALDANA	X2996207C	1.584,00 €
LICONA GARCIA, DANIELA	X6103518P	264,00 €
NAVROTSKA, OXANA	X5479498R	200,00 €
PUENTE ARENAL, JEMMA	72050398T	225,00 €
AGUILAR HUERGO, EUGENIO	32885307E	240,00 €
GARCIA BARRERA, JOSE ABEL	X7070093P	264,00 €
SANCHEZ GONZALEZ, SUSANA	09433774W	1.425,00 €
GUAMAN YAGUANA, MARIA DIOCELINA	72258894R	1.848,00 €
GARCIA RUIZ, SUSANA	72038575E	170,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
QUINTANA QUINTANA, ANDRES	13684676K	900,00 €
GONZALEZ DE LA PIEDRA, ANA	71897308K	250,00 €
CARREÑO GARCIA, CESAR	09778740Z	215,00 €
ARGOTE GONZALEZ, CRISTINA	72043576D	210,00 €
CORAVU, COSTEL TRAIN	X8735036G	180,00 €
TORRE DIEGO, LEANDRO	13717088A	1.181,60 €
RUIZ VIELVA, IGNACIO	71932023Y	264,00 €
PARADEDA PANIAGUA, DANIELA	X6965034J	1.848,00 €
GONZALEZ LABRA, MARIA ANGELES	72047440D	264,00 €
ABOULKACEM, MUSTAFA	X4008535A	142,80 €
DELGADO RAFFO, FRANCISCO	71652761X	200,00 €
SOFI, ZOHRA	X3632212Y	152,49 €
ZELADA AGUILAR, MIGUEL ANGEL	X8468849L	264,00 €
ARAUJO TUESTA, WALTER ENRIQUE	72203063Z	200,00 €
MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	72202362A	224,00 €
PEREZ CRUZ, DAVID	X6845185V	264,00 €
FAJARDO MELCHOR, BEATRIZ	07990043G	1.320,00 €
DIAZ CUESTA, ESTHER	72053533F	1.584,00 €
RUSANOVSKI, FIODOR	X5749241T	1.320,00 €
RAMIREZ GUTIERREZ, ROSARIO DEL CARMEN	X5420851G	1.320,00 €
ARIZA MUÑOZ, EDWIN FERNANDO	X6199175P	255,00 €
FERNANDEZ TORRIJOS, FERNANDO	13713734F	192,00 €
ALVARO REYES, ELIZABETH MIRIAM	X4738235M	1.560,00 €
SCHUMANN ABAD, ANA MARIA	50658885M	200,00 €
SMITH STEELE, ELAINE GRACE	X1565842W	160,00 €
SERRANO BEDIA, MATILDE BEGOÑA	13758860F	264,00 €
MAXIAN, SERGIU	X7485914N	1.575,00 €
BRITEZ SANABRIA, JOSE EVER ARMANDO	X7307524X	175,00 €
RUIZ-ZORRILLA CUESTA, DIEGO	20206065J	264,00 €
DOMINGUEZ SALAS, ASUNCION	20202196P	260,00 €
ARRANZ RAMOS, MARTA	13783398G	264,00 €
MONROY SANCHEZ, MARITZA ELENA	X8863312D	1.365,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GOMEZ CANTOLLA, FERNANDO JAVIER	72036938H	962,50 €
LUIS PEÑALOSA, ASUNCION	13474441Y	210,00 €
PEREZ OYOLA, LORENA PAOLA	X9531462D	230,00 €
ARBOLEDA ZULETA, EDWYN	X8600338V	1.350,00 €
TEZANOS GUTIERREZ, ISABEL	72047867E	264,00 €
ALONSO CARO, RUBEN	30642977P	1.000,00 €
CORREA LIZA, CATHERINE VANESSA	X7640822S	225,00 €
PUEBLA SALMON, ELENA	13568633J	200,00 €
SALVATIERRA JUSTINIANO, MERY ELVA	X9787161V	264,00 €
ABASCAL BUENO, ANA BELEN	72033199M	1.225,00 €
BOLADO HAYA, ANA ELENA	13751814E	320,00 €
PILA, PETRONELA	X6706522K	225,00 €
POSSE, NORMA MARIA SOLEDAD	X7792752F	262,50 €
FERREYROS SOTO, WALTER JHON	X7285045W	1.500,00 €
CORDOVA AMAGUAÑA, LUIS ROLANDO	X2129239Z	160,00 €
EL ASRI, MOHAMMED	X6647872K	860,00 €
ARMASULA, OLEG	X5278157W	200,00 €
LUNESCU, ADINA ELENA	X8866163P	1.275,00 €
VIDAL GONZALEZ, MARCO ANTONIO	44469174P	175,00 €
RUIZ TARRASO, RUTH	29169801M	264,00 €
MAACHE, MOHAMMED	X5008364E	1.584,00 €
SALINAS MELENDEZ, NELLY LILIANA	X5792761G	200,00 €
SANCHEZ VASQUEZ DE MORILLO, QUINTINA	X5819555A	200,00 €
SEGURA OMS, LIDIA	46964920R	250,00 €
CABRERA RODRIGUEZ, MAURA JUSTINA	X8821979F	200,00 €
SUSILLA GARCIA, OLGA	20195822M	160,00 €
TABERNILLA GONZALEZ, MANUELA	30635572D	1.200,00 €
RODRIGUEZ NOVA, ARGENIS	X7480788S	1.200,00 €
ARCOS ANTOLIN, ELENA MARIA	72055746N	264,00 €
POP, MARIA	X7066932K	176,02 €
CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	X4871444K	240,00 €
MARTINEZ TAPIA, CARLA	72035394S	250,00 €

CVE-2010-1308

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SEÑAS SIERRA, INMACULADA	72037116N	250,00 €
ARCE AYESTARAN, SERGIO	20200516F	1.000,00 €
NARANJO VERA, MARIA MAGDALENA	X4188434L	210,00 €
GOMEZ VILLAR, SALVADOR	30596396W	144,00 €
GONZALEZ AGUILERA, LAILA	72044261G	225,00 €
LOPEZ HIRALDO, RAMON ANTONIO	X8774957C	153,61 €
ESPERT AÑO, MONICA	73571616K	1.584,00 €
HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	13702141Y	214,40 €
PACHECO NEYRA, HELENA VERONICA	X4379847A	250,00 €
GUTIERREZ GUTIERREZ, ANGEL	13984462W	225,00 €
RODRIGUEZ SAIZ-CALDERON, MARIA MERCEDES	72045296G	260,00 €
CARDENAS FERNANDEZ, NADYA	72205338N	225,00 €
PUSCA, ALIONA	X7063017Q	210,00 €
HUAMANI URPI, ANA MARIA	72191484G	178,00 €
CHACHA CERQUIN, ELSA LEONOR	X6441206X	1.100,00 €
PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	72123094Q	625,00 €
BORODACHI, IGOR	X6004390X	200,00 €
HERRERA MEJIA, MARIA DEL CARMEN	72258598G	250,00 €
MIER CACICEDO, MARIA PILAR	13779434L	140,00 €
GARCIA RODRIGUEZ, DONATA ELENA	13712163T	223,50 €
GONTA, CONSTANTIN	X8037521X	332,00 €
MOZIMAN, FEDERICO OSCAR	X7299939S	264,00 €
DIAZ VIGIL, SERAFIN	13846680J	264,00 €
RAMOS MARTIN, MARIA SOLEDAD	30686433V	264,00 €
GOMEZ RIOS, MARCO FIDEL	X5857811X	220,00 €
SERRANO LOPEZ, ETHEL	72054495A	264,00 €
LOPEZ GARCIA, SUSANA	23029202S	1.175,00 €
LASO HOZ, MIGUEL ANGEL	71938701Z	264,00 €
DHAME, LHOSSAINE	X9512680H	1.000,00 €
CUSNIR, MIHAIL	X6703819D	160,00 €
MAESTRO JUNCO, ALVARO	72083774A	219,00 €
CALDERON CHAVEZ, BETSY YANET	X9878393P	768,00 €

CVE-2010-1308

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
AHMED, ABBOU	X5489034S	264,00 €
GONZALEZ DE LA NAVA, GUADALUPE MAGDALENA	X7932579V	944,00 €
CAMERE PUGA, WILLIAMS ALFONSO	X7367708A	185,00 €
GANDARILLAS VILLANUEVA, ELENA	72036327M	264,00 €
CASUSO IRURETAGOYENA, JOSE MANUEL	13777267Z	164,00 €
FERNANDEZ VERDEJA, RICARDO	13941408G	600,00 €
QUINTERO DIAZ, BRIGITTE SHIRLEY	X7245471B	262,50 €
HERNANDEZ ARANGO, WIFFRAN	72184233K	200,00 €
MARTINEZ CUESTA, VIRGINIA	72053243Q	225,00 €
RODRIGUEZ LA ROSA, CECILIA ELIZABETH	X5167791J	200,00 €
VIOREL CIPRIAN, MIHALCEA	X6445100V	225,00 €
MAZON GARCIA, RAMON	20205550G	225,00 €
VALDIVIEZO DURAND, SANDY GRETEL	X5766289M	264,00 €
MARTINEZ ESPINOSA, DAVID	20191126R	264,00 €
ALVAREZ DIAZ, MARIO ALBERTO	X6049616H	164,00 €
TALMACI, GHEORGHE	X2968079K	188,00 €
MARGALLO OJEDA, YOLANDA	20193386F	264,00 €
MAGADAN LOPEZ, GUSTAVO MARCOS	72189781A	208,00 €
TRUEBA CUCURULL, NOELIA	72091678H	200,00 €
PEREZ, CESAR ALBERTO	X7375812B	125,00 €
PEREZ, URIEL LEONARDO	X7375811X	150,00 €
RUIZ DE VELASCO PUNIN, CARLOTA	72038064V	225,00 €
TORRES MIRANDA, MONICA JULIANA	72353816W	250,00 €
CALDERON MERCADO, KARINA ALEIDA	X7303697R	1.320,00 €
REVILLA AMENABAR, VERONICA	20212525X	250,00 €
HUAYTA MENDOZA, WALTER	X5565224Y	250,00 €
CHABUR BARON, FRANCIS LEONARDO	X7903152F	1.075,00 €
ROSETO GUEVARA, ARLEY	X7042684S	1.187,50 €
SALAS GOMEZ, CLARA ANA	13982692A	528,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>142.645,14 €</b>

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

**CVE-2010-1309** *Resolución de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas Plan 2009-2012.*

En relación con el expediente denominado Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009-2012).

Resultando: Que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando: Que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (B.O.C. de 1-10-2009).

Resultando: Que con fecha 30 de noviembre de 2009 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 108.371,78 € y correspondiente a 203 beneficiarios.

Considerando: Lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (Plan 2009-2012). por un importe global de ciento ocho mil trescientos setenta y un euros con setenta y ocho céntimos (108.371,78 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Intervención General, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Secretaria General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio,  
Vivienda y Urbanismo.  
José María Mazón Ramos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
REVILLA ESTEBAN, ARANZAZU	13981629K	230,00 €
CASAR VILLANUEVA, MARIA	72035213H	138,21 €
COLMENAREJO RODRIGUEZ, PATRICIA	51421317X	264,00 €
GANOZA GARCIA, CARLOS ALEJANDRO	72209010G	175,00 €
AHEDO MIER, MANUEL	30657403J	190,00 €
VEGA GARCIA, PABLO	72047515S	200,00 €
BALLESTEROS VARAS, NATALIA	72034879Y	264,00 €
WOJCIW, MIROSLAW	X8046783A	218,82 €
GARCIA PIANNO, NAYRA	72044667L	264,00 €
PEÑA MOLLEDA, MANUELA	72053869K	162,50 €
HURTADO SAEZ, GABRIEL	24765133K	1.494,00 €
ALBA APARICIO, MIGUEL	72050873S	200,00 €
MODRAGON TORREZ, MARIA ESTHER	X5912457P	528,00 €
BUSTAMANTE EALO, SERGIO	13938486A	165,00 €
LOPEZ SANCHEZ, SARAY	71881017Z	225,00 €
EL AISSI, MOHAMED	X7333497Q	162,50 €
TORRE SEBRANGO, CELESTINO	13911779E	168,00 €
ROJAS LIBERATO, JORGE LUIS	X5735473D	220,00 €
ORNADEZ GOMEZ, MARIA GEMA	13782908C	208,80 €
BEJAN, LUCICA	X5784409R	164,00 €
BAKLAN, VOLODYMYR	X6845194A	208,20 €
OTERO BRAVO, VICTOR	72038070T	260,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PERAL ABAD, IÑIGO	72077676T	225,00 €
MARTINEZ GOMEZ, AGUSTIN	13170594N	165,00 €
EL AAKAOUI, NAIMA	X8716444L	180,00 €
PINES PRADALES, MARIA ARANZAZU	52369816N	264,00 €
BREA HURTADO, MELVIN ALBERTO	72180311D	250,00 €
ANTON FERNANDEZ, IOSUNE	71275555G	200,00 €
SAIZ GARCIA, GEMMA MARIA	72128151J	180,00 €
GIURGIU, DANIEL EUGEN	X6076889J	264,00 €
SLYVKA, MARYNA	X3886006H	184,40 €
MARTINEZ NAVARRO, RAMON	33484443P	220,00 €
PALACIO SARACHAGA, MARIA CARMEN	13794520V	250,00 €
GOMEZ GOMEZ, YEILA YVIS	X6910399A	225,00 €
PABLO QUINTANA, ALBA	72054114J	264,00 €
MATEEV, KIRIL PAVLOV	X4386903K	220,00 €
CACERES MARTIN, ELADIA	15354204W	240,00 €
MARTINEZ HERRERIA, VERONICA	72091655H	200,00 €
GARCIA MIRANDA, YANINA PAOLA	X6961945Y	250,00 €
HERRERA CASTRO, RAUL	13985249F	2.250,00 €
IBARRONDO BOGAJO, JUAN RAMON	13794311S	200,00 €
TEJON PEREZ, GUILLERMO	72136048K	255,00 €
ACOSTA PORRAS, ELIANA FRANCINETH	X4234860P	260,00 €
SALAS BLANCO, ISOLINA	20208443E	264,00 €
HIZNICENCO, MARCEL	X7159232E	1.800,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
NAVEDA, HUGO HECTOR	X8289391F	264,00 €
LUCIN, MIHAIL	X5792719P	190,00 €
GUTIERREZ CASANOVA, MARIA EMILIA	72137731W	264,00 €
NUÑEZ LEMOS, PAULA	45684506C	150,00 €
MUGICA CALDERON, LUIS MARIA	72103208W	200,00 €
VAZQUEZ MONTERO, CESAR	46896671Q	200,00 €
REAL HIGUERA, HERNAN	72038039S	227,50 €
RUIZ SARO, DAVID	72044656P	200,00 €
LOBON NIETO, AROA	20213072M	240,00 €
DI GLERIA NORIEGA, ANNIE JEANNINE	72153262P	264,00 €
VACAS PEÑA, MARIA CARMEN	13904643Q	200,00 €
QUINTANA SOLAR, MARIA PAZ	13925294J	1.440,00 €
BORONAT GALLEGO, CARLOS	21675450C	1.592,50 €
FRAILE SANTIAGO, ALBERTO	72076426S	225,00 €
SANCHEZ GONZALEZ, SUSANA	09433774W	237,50 €
DIAZ CARLOS, MARIA GABRIELA	X9315744P	1.400,00 €
QUINTANA QUINTANA, ANDRES	13684676K	150,00 €
VARGAS PERERA, HAYDEE TAMARA	X2763106R	1.260,00 €
ROMERO CARDONA, GLORIA JANETH	X8081984Z	205,85 €
GANCEDO FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	72092249Z	162,50 €
GONZALEZ REVUELTA, ANTONIO	20196196B	220,00 €
ALVARO REYES, ELIZABETH MIRIAM	X4738235M	260,00 €
CANO MENDEZ, ROSSANA CAROLINA	X8141142Q	180,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GOMEZ CANTOLLA, FERNANDO JAVIER	72036938H	192,50 €
LUIS PEÑALOSA, ASUNCION	13474441Y	210,00 €
BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	13640307L	181,20 €
TEZANOS GUTIERREZ, ISABEL	72047867E	264,00 €
ARCOS RUIZ, MARLENY	X7775301J	225,00 €
KERKICH, ALAE EDDINE	X7162237Z	212,50 €
TERUEL MARIN, MARIO	53416404P	225,00 €
SARO DIAZ, MIGUEL	20199645X	264,00 €
GAÑO VEGA, SALVADOR	20218955T	142,00 €
FERNANDEZ BUSTAMANTE, ELSA	72139512N	225,00 €
GONZALEZ GONZALEZ, REMEDIOS	30634661H	264,00 €
ALONSO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	50831399L	264,00 €
EL ASRI, MOHAMMED	X6647872K	172,00 €
ARCOS ANTOLIN, ELENA MARIA	72055746N	264,00 €
NUÑEZ PRATS, MARCOS	46744318S	264,00 €
SEÑAS SIERRA, INMACULADA	72037116N	250,00 €
FERNANDEZ GOMARIN, LUIS	13786690F	768,00 €
ALVARO GUTIERREZ, MARIA ISABEL	13984846H	237,50 €
KIESE KUA MZAMBI, PAULINE	X7254160Y	1.200,00 €
CHACHA CERQUIN, ELSA LEONOR	X6441206X	220,00 €
MELO AZAÑERO, MIRIAN JANET	X8255258Y	264,00 €
VEGA VIVAR, NOELIA	72037464S	920,00 €
SERNA ANSUATEGUI, MAITANE	20176388Y	250,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
MONJE VELARDE, MARIA CONSOLACION	13922587C	144,00 €
HERNANDEZ VIVAS, GLORIA MARIA	X8603733P	1.200,00 €
GONZALEZ DE LA NAVA, GUADALUPE MAGDALENA	X7932579V	236,00 €
MOHAMED LAMIN, GLANA	X7220068T	875,00 €
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	13758325R	1.200,00 €
GUERRERO GIL, JOSE ANGEL	X8632256B	1.250,00 €
ROZADOS AVILES, LUIS ANTONIO	13766491W	180,00 €
CUARTAS JARAMILLO, ALEJANDRA MARIA	X9196468X	1.056,00 €
VELASQUEZ AGUILERA, EMIRO ELIAS	X7338369N	800,00 €
CRESPO CASTILLO, PATRICIO	72127178Y	225,00 €
MARTINEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	72041928V	250,00 €
PEREZ ZABALETA, LUZ ELENA	X6225110E	1.040,00 €
VILELA AMIGO, MARIA JESUS	32799373Q	1.056,00 €
HERRERO DEL CAMPO, LETICIA	72032789D	860,00 €
EL AMRAOUI, ABDELHADI	X3112890R	687,60 €
MANZANARES JUGO, ALFONSO	05611145L	960,00 €
BANARU, LIDIA	X8205958H	1.056,00 €
MOULIN, CHRISTIAN LOUIS MARIUS	Y0453807P	800,00 €
BELTRAN SOTO, SELENA	X8844534E	740,00 €
POPESCU, MARIA	X7990869W	800,00 €
DEL MAZO LOPEZ, EVA MARIA	72032621W	800,00 €
PEREZ DIAZ, ANA MARIA	43462102Z	1.000,00 €
BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	12358028J	1.000,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
KLETSKA, NATALIYA	X6658705K	640,00 €
GARCIA CAMACHO, EVA	72040651M	900,00 €
LOZADA SALAMANCA, WILSON JAVIER	X3675671H	960,00 €
QUIJANO PERNIA, MONTSERRAT	13799945Z	900,00 €
MORALES ERQUICIA, MARIA DEL MILAGRO	13908705F	800,00 €
MANTILLA NIETO, MARTA	72052686B	1.056,00 €
RUIZ GONZALEZ, JOSE LUIS	18595595A	800,00 €
MARTINEZ PRELLEZO, SARA	72079552J	1.000,00 €
MARINAS BENAVIDES, MARIA ISABEL	44903279B	950,00 €
COVACI, DANIELA CRISTINA	X8715915L	940,00 €
RIVERO HERNANDEZ, ANGELA ROSARIO	72191853M	960,00 €
CRESPO LOMBILLA, BEGOÑA	13916385M	900,00 €
FRANCO OBREGON, GERARDO MANUEL	X7367714D	980,00 €
MACIAS CRUZ, JOSE RODOLFO	X7455484B	1.056,00 €
DE ANDRADE LOPES, ELMA	X6855635W	960,00 €
CAPELLAN VENTURA, ARGENTINA	X6413938C	832,00 €
GUTIERREZ GARCIA, ALMUDENA MARIA	20196305M	1.000,00 €
MAOULUD SALAH, YUSEF	X8956909L	800,00 €
SILVA PRADO, JUAN ORLANDO	X5726689B	800,00 €
CALVEL CORONEL, LEUYULER DEL VALLE	X7702428G	850,00 €
DIEZ SALINAS, ALBERTO	13737054M	528,00 €
GRIGORCIUC, OLEG	X4420073W	880,00 €
SALCEDO NOVOA, JOSE MARTIN	X7355141V	800,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
IHNATYEV, OLEKSANDR	X6867393F	776,00 €
GUERRA HERMOSILLA, JOSE LUIS	13879982B	924,80 €
CABIECES CABRILLO, VANESA	72039533Z	675,00 €
CARDEÑOSO HERRERO, MARIANO	20216924Q	792,00 €
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	72045380L	792,00 €
WU, YUNFEN	Y0615478N	637,50 €
PEREZ QUISPE, LUIS CARLOS	X5214657M	792,00 €
INCERA GAVIRA, MARIA	72076234F	750,00 €
VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	32307997N	630,00 €
GRULLON FELIZ, RICHARD ANTONIO	X8822002F	727,50 €
VERDES, ALEXANDRU	X6089576G	637,50 €
VILLCA OCAÑA, ROSE MARY	X7761382D	792,00 €
OJEDA DE CAÑETE, TEONILA	X9633241J	720,00 €
BELTRAN NEIRA, LUIS YUBER	X8809671G	572,40 €
AGUADO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	12763189Y	480,00 €
GARCIA ARAUJO, ELENA	20198999P	792,00 €
HERNANDEZ BETANCOURT, DIANA DARLEN	72191909S	675,00 €
BADA DIEZ, LORENA	20218509Z	750,00 €
MORENO LOZANO, CARMEN MARIA	13795820Y	750,00 €
PONORAN, OVIDIU VALENTIN	X5420818V	564,00 €
VARGAS JIMENEZ, ANTONIO	72032244Q	450,00 €
MENDEZ CUBAS, JOSE	13502688D	735,00 €
CUBAS BLANCO, LUIS	13985046B	675,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SALAZAR AYALA, OLGA	X9839076K	600,00 €
LASO CASAS, ESTHER DEL VALLE	12768386M	675,00 €
POSADA GUERRA, ISRAEL	72082860D	613,50 €
SALCES LANDERAS, ANA MARIA	13984122F	675,00 €
HOZ MUÑOZ, BEGOÑA	20218735X	735,00 €
GOMEZ CORTAVITARTE, MARTA	72135961A	675,00 €
GARCIA PALMA, ABEL	72995354R	600,00 €
PINTO MADRAZO, MARIA	20207451L	792,00 €
TIEGA TCHUATOU, ADELAIDE	X9456511S	792,00 €
CARDONA ALONSO, CIELO	72174114E	792,00 €
FERNANDEZ SALAS, MARINA	72084650M	470,00 €
PAJOY CARMONA, ALEJANDRA MARIA	X8314698Z	375,00 €
RAGALII, ANA	X9393432W	400,00 €
NORIEGA DIAZ, JOSE	13624349T	300,00 €
BUENO SANCHEZ, JOSE LUIS	20208838A	350,00 €
COMESAÑA LESTAYO, MARIA PILAR	36156242N	400,00 €
SANCHEZ SAN JUAN, CARLOS	72045803M	375,00 €
GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	X5934162R	416,00 €
AGILA TORRES, ANIVAL YOVANY	X4940186Q	425,00 €
LOPEZ VELAZQUEZ, MIRINA BEATRIZ	X7882882T	464,00 €
AJA ORTIZ, ROCIO	72049944Y	450,00 €
DELGADO, CARMEN CAROLINA	X5238286J	528,00 €
FERNANDEZ GONZALEZ, DAVID	72089428E	450,00 €

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
REY DE MERLICCO, MARIA ESTER	X4428931M	480,00 €
QUIJANO CACHO, JOSE MANUEL	13477090X	410,00 €
GONZALEZ GUTIERREZ, NOELIA	72051949X	528,00 €
BALONIAK, JUSTYNA TERESA	X8771045H	528,00 €
STANOVICI, MARIA ELISABETA	X3869044F	450,00 €
CANALES QUINTANA, ESMERALDA	72042178Z	350,00 €
MIERNIK, DANIEL ALEKSANDER	X7278559W	470,00 €
RIBEROS BARBOSA, SILVIA PAOLA	X8160237K	430,00 €
FUEREZ FUEREZ, JORGE LUIS	X6178470A	500,00 €
URBON CATON, IGNACIO	12773217Y	528,00 €
RENOVALES ROMERO, LUIS PABLO	X9998582E	528,00 €
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	20217046T	400,00 €
PEDROZO AGÜERO, MILTA ELIZABETH	Y0436831Y	528,00 €
PINTO ALONSO, MARTA	20197655K	528,00 €
DUTRA, ERIKA CRISTINA	X6855618P	432,00 €
SEGURA JIMENEZ, ALLEN MARIO LUIS	X8797894A	500,00 €
ORTIZ HERRERA, GLENYS PATRICIA	X9145624L	250,00 €
BUENO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	72041174E	500,00 €
MEDIAVILLA RUIZ, FLOR ANABEL	72190853V	500,00 €
DINCA, ALINA ILEANA	X8392990Z	450,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>108.371,78 €</b>

2010/1309

CVE-2010-1309

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1115** *Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expediente de ayuda número PEA 633/2006.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la Orden IND20/2006, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Entidad/persona: Janire Salgado Casero.

Núm. de exp.: PEA 633/2006.

Último domicilio: C/ Nuestra Señora N° 7, 2º, 39700 Castro Urdiales.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Alta en el I.A.E. Declaración Censal (Mod. 036).
2. Resolución y solicitud de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
3. Póliza del Préstamo de Protección al Trabajo completa.
4. Depósito Especial de Autónomos.
5. Anexo al Depósito Especial de Autónomos.
6. Memoria (Listado de las facturas justificantes de la inversión).
7. Facturas justificantes de la inversión realizada, debidamente cumplimentadas, selladas y firmadas, con su correspondiente justificante de pago.
8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada. En la presentada no aparecen los números de cuenta relativos a las subvenciones solicitadas.
9. Autorización para recabar los datos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria o Certificaciones de estar al corriente de sus pagos emitida por ambos Organismos.
10. Certificación de Vida Laboral actualizada.

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 25 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,

José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1115

CVE-2010-1115

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1116** *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 septiembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/1000187.

Interesado/a: Blancanieves Ruiz Muela.

Causa de denegación: La persona trabajadora por la que se solicita la ayuda ha causado baja con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención decayendo el derecho a ésta. Art 7.5.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1116

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1117** *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 octubre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/2000068.

Interesado/a: Raquel Ruiz Fernández.

Causa de denegación: La empresa no presenta en plazo documentación requerida el 8 de junio de 2009 por lo que se tendrá por desistida de su petición según el Art 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1117

CVE-2010-1117

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1155** *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda, número PEA 491/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2009, declarándola desistido de su solicitud, por el motivo que se cita:

Entidad/persona: Dolores Linero Ruiz

Num. de exp.: PEA 491/2009

Último domicilio: C/ La Ronda Nº 11, bajo. 39700 Castro Urdiales

Causa del desistimiento: Desistido. No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Art. 9.2 del Decreto 26-2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los arts. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de enero de 2010.

El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1155

**INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

**CVE-2010-1145** *Notificación de resolución de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2009.*

En los expedientes de Ayudas para el Alquiler de Vivienda habitual se ha remitido notificación de resolución.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la recepción del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
Dziarko, Natalia	1509/09	Avda. Bilbao 318 bajo C (Torrelavega)
Da Silva Soares Oliveira, Andreia C.	1404/09	Bº El Puente 30-1ºA (Guriezo)
Gómez Santos, Beatriz	1343/09	Rufino Ruiz Ceballos 28, 2ºC (Maliaño)
Poveda Echevarria, Mª Pilar	1383/09	Matilde de la Torre 6, 2ºB (Castro Urdiales)
Prieto Sanchez, Loreto	686/09	Castilla 5, 2º Izq. (Santander)
Quimbayo Vidal, Patricia	90/09	Camilo Alonso Vega 41, 1ºB (Santander)
Yepes Rios, Gledys Enith	235/09	Avda. Santander 8, Es. Dcha 4ºD (Solares)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 26 de enero de 2010.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración  
(Por Resolución de 1-12-2008)

La subdirectora general de Protección Social,  
Mª Ángeles Varela Antuña.

2010/1145

CVE-2010-1145

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2010-1395** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector AU-04-B de las Normas Subsidiarias de Astillero en Guarnizo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2010, se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector AU-04-B de las Normas Subsidiarias de Astillero, a instancia de "Neinor, S. A.", sito en la calle Paco Gento de Guarnizo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se expone al público por espacio de veinte días a efectos de alegaciones.

De no presentarse las mismas, el Proyecto de Compensación y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos.

Astillero, 27 de enero de 2010.  
El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.  
El secretario, José Ramón Cuerno Llata

2010/1395

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2009-18521** *Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada" en Mijares.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2009, se aprobó inicialmente la modificación del sistema de actuación de la unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada", en Mijares, instado por don Óscar Freire Gómez, con DNI 13.983.340-E y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos número 299, de Torrelavega.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 10 de diciembre de 2009.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2009/18521

CVE-2009-18521

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2010-1198** *Edicto de notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concepto de utilidad pública del proyecto denominado "Cambio de conductor L.A.M.T. 12/20 Kv El Bosque-Riaño ap.4-19 y derivación CTI -Ayuntamiento". Exp: AT-217.09*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de las personas relacionadas en el anexo a esta notificación que:

Con fecha 1 de octubre de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Industria la siguiente información pública:

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica: "Cambio de conductor L.A.M.T. 12/20 kV El Bosque-Riaño ap.4-19 y derivación CTI Ayuntamiento".

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: La sustitución del conductor aéreo actual LA-56 por otro de mayor capacidad de transporte (LA-110) con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y calidad del servicio a los clientes dependientes de esta línea eléctrica.

Características de la instalación:

— LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN TRAMO 1 (LAMT EL BOSQUE-RIAÑO):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 1.452 metros (401 metros de LA-110 existente)

Conductor: Tipo LA-110

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 8

Apoyos a instalar: 2 (1 cambiar armado)..

Origen de la línea: Apoyo nº 3 de la línea El Bosque-Riaño.

Final de la línea: Apoyo nº 10.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

— LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN TRAMO 2 (LAMT EL BOSQUE-RIAÑO):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 567 metros

Conductor: Tipo LA-110

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 6

Apoyos a instalar: 6 (2 cambiar armado)..

Origen de la línea: Apoyo nº 11 de la línea El Bosque-Riaño.

Final de la línea: Apoyo nº 16.

Situación: Término municipal de Entrambasaguas.

Presupuesto: 37.216,49 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares de las fincas son desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 20 de enero de 2010.  
El director general de Industria,  
Marcos Bergua Toledo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS "CAMBIO CONDUCTOR L.A.M.T. 12/20 KV. EL BOSQUE-RIAÑO Y DERIVACION CTI AYUNTAMIENTO ENTRE APOYOS N°4 Y N°19, TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS, CANTABRIA

TÉRMINO MUNICIPAL : **ENTRAMBASAGUAS**

FINCA N°	TITULAR	MUNICIPIO	POLG.	PARC.	VANO	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	N° APOYO	S.E. (m <sup>2</sup> )	
36	Herederos de Juan Jose Porro Cardenoso	ENTRAMBASAGUAS	6	51	14-15-16	47,00	738	187	15	2,00	Prado
38	Herederos de Celedonia Romo Hoz	ENTRAMBASAGUAS	6	47	15-16	16,00	232	52	-	-	Prado
42	Herederos de Joaquín Sarabia Cueto	ENTRAMBASAGUAS	6	31	17-17A	26,00	393	43	-	-	Prado

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)  
SP = SERVIDUMBRE DE PASO  
OT = OCUPACION TEMPORAL

2010/1198

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-1453** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 15 de enero de 2010, de solicitud de autorización de ejecución de obras de saneamiento en Villafufre.*

Apreciado error en texto, se procede a su corrección:

Donde dice:

Expediente: A/39/07032.

Debe decir:

Expediente: A/39/07232.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/1453

CVE-2010-1453

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-1197** *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de Cantabria.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector "Comercio del Metal de Cantabria", que fue suscrito en fecha de 2 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

Acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación y Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 22 de enero de 2010.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL 2009-2012

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1º- ÁMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y trabajadores dedicados a las actividades reseñadas en el anexo I del presente convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la aplicabilidad del presente u otros convenios colectivos en una misma empresa, derivadas del encuadramiento en un mismo epígrafe de CNAE de diversas actividades, se resolverán atendiendo a la actividad principal de la empresa.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 2º- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio es de aplicación a las empresas a que se refiere el artículo anterior que desarrollen su actividad en la región de Cantabria.

Afectará igualmente a todas aquellas empresas que, radicando su sede principal de trabajo en otras provincias, tengan en ésta alguna Delegación o Sección que dependa de la misma.

#### Artículo 3º- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refieren los artículos anteriores, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos.

#### Artículo 4º-ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio colectivo será de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2009, manteniendo su vigencia hasta la firma del que lo sustituya.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 30 de septiembre del año 2012.

La parte que desee iniciar las conversaciones para la negociación de un nuevo Convenio deberá formular a la otra parte la correspondiente propuesta por escrito con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de vencimiento de este Convenio.

#### Artículo 5º- CONDICIONES PERSONALES MÁS BENEFICIOSAS

Las empresas respetarán las condiciones salariales más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE IGUALDAD

#### Artículo 6 º- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

Las partes desean hacer mención especial de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

### CAPÍTULO III RETRIBUCIONES

#### Artículo 7º.- SALARIOS BASE

El salario base para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se calculará para cada año de vigencia del convenio de conformidad con las siguientes fórmulas:

- Ejercicio 2009: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2008 incrementados en 1,2 puntos.
- Ejercicio 2010: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009 incrementados en 1,2 puntos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

- Ejercicio 2011: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010 incrementados en el IPC real resultante a 31 de diciembre de 2010, más 0,6 puntos.

- Ejercicio 2012: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2011 incrementados en el IPC real resultante a 31 de diciembre de 2011, más 0,6 puntos.

Como anexo I se detallan las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2009, ya actualizadas.

#### Artículo 8º.- REVISION SALARIAL

Para todos los años de vigencia de este convenio, la cláusula de revisión salarial solo operará al alza.

- Si el IPC real a 31 de diciembre de 2009 superara el 0.7% se efectuará una revisión al alza en el exceso, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real supere 0,7%.

- Si el IPC real a 31 de diciembre de 2010 superara el 0.7% se efectuará una revisión al alza en el exceso, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real supere 0,7%.

- Para el año 2011 se garantizará a la finalización del ejercicio 0.5 puntos de garantía de mejora del poder adquisitivo calculado sobre el IPC real de este año, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real de 2011 supere el IPC real de 2010.

- Para el año 2012 se garantizará a la finalización de cada ejercicio 0.5 puntos de garantía de mejora del poder adquisitivo calculado sobre el IPC real de este año, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que IPC real de 2012 supere el IPC real de 2011.

#### Artículo 9º.- ANTIGÜEDAD

A partir del 1/1/99, los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán en concepto de antigüedad las cantidades que a continuación se reseñan:

a) Trabajadores ya empleados a fecha 1/1/99: Devengarán el resto del cuatrienio que estuviera en curso desde esa fecha, y un cuatrienio más a 6% calculado sobre el salario o sueldo base de la categoría de cada trabajador, revalorizable anualmente en el mismo porcentaje que se pacte en los incrementos salariales, con las revisiones salariales anuales que procedan.

b) Trabajadores incorporados a partir de 1/1/99: Devengarán únicamente dos bienios del 4% cada uno sobre el salario base del ejercicio en que se cumplan.

Al llegar a los límites temporales antedichos, la cantidad que se viniere percibiendo por el concepto de antigüedad se convertirá en un complemento personal de vinculación consolidada, revalorizable en el mismo porcentaje que los sueldos y salarios, no compensable ni absorbible.

#### Artículo 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de julio y diciembre se abonarán en cuantía de una mensualidad cada una de ellas, calculado sobre los salarios y sueldos del presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidado.

Dichas gratificaciones se harán efectivas en las fechas 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente. Si estas fechas coincidieran en días no laborables, se abonarán el día anterior.

#### Artículo 11º.- BENEFICIOS

En concepto de participación de beneficios, se abonará anualmente una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base establecido en el presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidada. Dicha gratificación se hará efectiva antes del 15 de marzo de cada año.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no podrán trabajarse más de 80 horas extraordinarias al año.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{S. base} + \text{antigüedad o CPVC}) * 15}{\text{Jornada anual}} + 100\%$$

La empresa deberá notificar semanalmente a los representantes de los trabajadores el número de horas extraordinarias realizadas.

Aquellos trabajadores que desarrollaren habitualmente una jornada inferior al 75% de la jornada ordinaria pactada en este convenio solamente podrán desarrollar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

#### Artículo 13º.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR 25 Y 40 AÑOS DE SERVICIO

Todo el personal percibirá, cuando cumpla 25 años de servicio en la empresa, el importe de una mensualidad del salario de Convenio, más antigüedad o CPVC.

Independientemente, los trabajadores que cumplan 40 años de servicio en la empresa, percibirán una gratificación de dos mensualidades por los mismos conceptos.

#### Artículo 14º.- GRATIFICACIÓN A ESCAPARATISTAS

Los trabajadores que no estuvieran clasificados como escaparatistas y realizaren, no obstante, esa labor con carácter normal, percibirán por este motivo un complemento de puesto de trabajo por importe del 10% sobre sueldo de convenio más antigüedad o CPVC, en función de la distinta categoría que tuviere.

#### Artículo 15º.- GRATIFICACIÓN POR IDIOMAS

Los trabajadores con conocimientos de idiomas extranjeros que pongan tales conocimientos a disposición de la empresa, a requerimiento de la misma, percibirán un aumento del 10% sobre su salario base y antigüedad o CPVC, si la tuviera.

#### Artículo 16º.- COMPLEMENTO EN BAJAS (ENFERMEDAD O ACCIDENTE)

Los trabajadores percibirán la totalidad del salario más todos los demás conceptos retributivos durante el período de dieciocho meses que coinciden con el período de Incapacidad Temporal por enfermedad, suspensión por maternidad, riesgo en el embarazo, riesgo en la lactancia o accidente.

### CAPÍTULO IV

#### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 17º.- JORNADA LABORAL

La jornada anual, en cómputo semanal de 39 horas, será la que se detalla para cada año de vigencia del este convenio:

- Años 2009, 2010 y 2011: 1762 horas de trabajo efectivo
- Año 2012: 1759 horas de trabajo efectivo

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 18º.- HORARIO Y DISTRIBUCION DE JORNADA

Los horarios de trabajo se fijarán de manera que la jornada laboral no rebase las 20.00 horas tanto en verano como en invierno. Previo acuerdo entre empresa y trabajadores podrá acordarse la apertura de los centros de trabajo hasta las 20.30 horas, retrasando la hora de incorporación al trabajo en media hora.

Durante los meses de julio y agosto, las empresas que presten despacho y atención al público, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán extender la jornada laboral hasta las 21.00 horas, retrasando su hora de incorporación al trabajo en una hora.

#### \* TRABAJO SÁBADOS TARDE

De mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador se podrá establecer, el trabajo la tarde de los sábados. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la comisión mixta del convenio previa a su efectividad. Por la prestación de este trabajo la tarde de los sábados, se establece la siguiente compensación mínima: Descanso de un día completo rotativo a la semana además del domingo y una compensación económica por sábado trabajado de 10,92 € durante toda la vigencia del presente convenio. El descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máxima de 36 h. 30m. a la semana, aplicándose dicha reducción al cómputo de la jornada anual pactada.

Cuando el día de descanso coincida con festivo, dicho día se recuperará en las dos semanas siguientes.

#### \* TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EMPRESAS UBICADAS EN CENTROS COMERCIALES

Las empresas comprendidas en el presente convenio, que realicen su actividad en Centros comerciales y que se vean obligadas a la realización de los horarios propios de dicho centro, podrán adecuar la distribución de la jornada laboral de mutuo acuerdo con los trabajadores a los horarios exigidos en el centro comercial. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la comisión mixta del convenio previa a su efectividad.

Los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima: descanso de un día completo rotativo a la semana además del domingo, el descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máxima de 36h. 30m a la semana. Los trabajadores percibirán asimismo un complemento personal en cuantía de 21,83 € mensuales durante toda la vigencia del presente convenio. Si el trabajador desempeñare su jornada laboral más de dos sábados por mes, percibirá por el tercer, cuarto, y en su caso quinto sábado del mes una cuantía adicional de 10,92 € por Sábado trabajado durante toda la vigencia del presente convenio.

Los almacenes de hierro y recambios de automóvil podrán distribuir la jornada de lunes a viernes por acuerdo entre empresa y los trabajadores.

La fijación del horario deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La modificación de los mismos, en su caso, se efectuará mediante los trámites previstos en el propio Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 696/1980 de 14 de abril.

#### \* PRESTACION VOLUNTARIA DEL TRABAJO LOS FESTIVOS AUTORIZADOS PARA LA APERTURA

Previo pacto voluntario en las empresas, entre cada trabajador y aquellas, se podrá establecer la prestación del trabajo de cada uno de los festivos autorizados, con carácter general, para la apertura de los comercios.

Cuando se produzca el acuerdo, los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima por cada festivo de los citados que se trabajen:

1º.- Un día de descanso alternativo que se disfrutará en las semanas anteriores o en las dos siguientes a la prestación del trabajo en festivo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

2º.- Además del descanso alternativo, cada trabajador, percibirá un complemento de "trabajo en festivo" en la nómina del mes en que realizó el trabajo en festivo. Este Complemento tendrá un importe equivalente al 175% del salario día de cada trabajador, incluyendo en este la totalidad de las retribuciones (salario base, antigüedad, complemento personal y pagas extraordinarias).

#### Artículo 19º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Si las vacaciones se disfrutaran fraccionadamente, la duración de las mismas será de 26 días laborables, computados de lunes a sábado.

Los trabajadores de las empresas que vinieren desarrollando tradicionalmente jornada de lunes a viernes disfrutarán de 22 días laborables, computados de lunes a viernes.

La empresa confeccionará, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, el calendario de vacaciones al comienzo de cada año natural. Si por necesidades de la empresa, el calendario fuese modificado por el empresario o no respetase las normas previstas en este artículo, se abonará una cantidad imperativa por importe de 173,37 €.

De estas vacaciones, 18 días naturales correlativos, como mínimo se disfrutarán entre el 1º de junio y el 30 de septiembre.

No podrán disfrutar las vacaciones al mismo tiempo más del 25% de los trabajadores de cada sección.

Las vacaciones serán distribuidas de tal modo que su comienzo se fije preferentemente en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### Artículo 20º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio. Dicho permiso por matrimonio podrá disfrutarse junto con las vacaciones anuales retribuidas a que tenga derecho el trabajador, previo acuerdo mutuo entre la empresa y el trabajador.

b) 3 días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge o fallecimiento o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de uno u otro cónyuge.

c) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.

d) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

En los apartados b), c) y d) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

\* Desplazamiento entre 75 y 250 Km.: 1 día

\* Desplazamiento de más de 250 Km.: 2 días

e) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos.

f) 1 día por traslado de domicilio.

g) Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica del trabajador.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

De acuerdo con el empresario, la trabajadora podrá optar por las siguientes opciones:

1. Opción de reducción acumulada: podrá acumular el total de horas por permiso de lactancia, disfrutando de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de la jornada será de una hora por día laborable.

2. Opción de reducción acumulada por periodos: podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo en la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Las licencias pactadas en el presente artículo serán aplicables a las uniones y convivencias de hecho acreditadas mediante documento fehaciente expedido por un organismo público.

#### Artículo 21º.- REDUCCION DE LA JORNADA POR ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante el empresario, atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrá limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva.

La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

#### Artículo 22º.- EXCEDENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO

Los trabajadores que disfruten de una excedencia por nacimiento de hijo, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo una vez concluya la citada excedencia, siempre que lo comuniquen a la empresa por escrito con un mes de antelación al término de la citada excedencia.

#### Artículo 23º.- EXCEDENCIA POR CARGO SINDICAL

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provin-

CVE-2010-1197

cial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad o CPVC durante el período que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

##### Artículo 24º.- SALIDAS, VIAJES Y DIETAS

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, el mismo podrá utilizar en estos desplazamientos su propio vehículo, fijándose en tal caso, una compensación de 0,19 €/Km.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta cuyo importe será el que, a continuación, se detalla:

- Desplazamiento por media jornada: 6,23 €
- Desplazamiento por jornada completa: 37,41 €

##### Artículo 25º.- SEGURIDAD Y SALUD.

Las empresas afectadas por el presente Convenio darán en todo momento cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa y se comprometen a cumplir los requerimientos del Gabinete de Seguridad y Salud para el reconocimiento anual de los trabajadores, así como los dictámenes e informes del mencionado organismo en materia de seguridad y salud. Las empresas entregarán las prendas y medios de protección personal que sean precisos para la prevención de los riesgos de accidente en cada puesto de trabajo.

A las trabajadoras embarazadas se les facilitará, a partir del 4º mes de embarazo y dentro de su categoría profesional, el puesto más adecuado a su estado que estuviere disponible en la empresa.

##### Artículo 26º.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas entregarán a cada trabajador antes del 30 de septiembre de cada año, dos prendas de trabajo anuales, adecuadas a la función del mismo. A opción de la empresa, se podrá sustituir la entrega de ropa de trabajo por el abono de la cantidad de 198,22 €.

No será obligatorio el abono de estas cantidades a aquellos trabajadores que no deseen utilizar la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

##### Artículo 27º.- INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO

En el caso de fallecimiento de cualquier trabajador con una prestación de servicio de al menos, un año en la empresa, ésta abonará a los causahabientes del mismo una indemnización por el importe de dos mensualidades iguales a la última devengada por el trabajador por todos los conceptos.

Si la prestación de servicio fuera inferior a un año, se abonará la indemnización a razón de una mensualidad.

##### Artículo 28º.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

1.- Las empresas afectadas por este convenio dispondrán, a partir de 1 de enero de 2010, de una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice los riesgos de muerte o invalidez absoluta o total causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa. El capital de dicha póliza será de doce mil euros.

2.- A los efectos de determinar el momento del hecho causante, se considerará éste el de la fecha del accidente. La empresa y compañía aseguradora obligadas al pago serán aquellas con la cual el trabajador mantenía relación laboral en el momento del hecho causante, y la aseguradora que cubría dicho riesgo en ese momento.

#### Artículo 29º.- PERÍODO DE PRUEBA

El personal que ingrese en las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo estará sujeto a un período de prueba variable según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y que será el que se detalle en la escala siguiente:

- Técnicos titulados de grado superior 6 meses
- Técnicos titulados de grado medio 6 meses
- Jefe de personal 6 meses
- Jefe de compras 6 meses
- Jefe de ventas 6 meses
- Encargado general 3 meses
- Viajante 3 meses
- Restante personal mercantil propiamente dicho 1 mes
- Personal administrativo 1 mes
- Personal de servicios 15 días
- Personal subalterno 15 días

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa y el tiempo que hubiera servido en calidad de prueba le será computado a efecto de los aumentos periódicos por tiempo de servicios.

#### Artículo 30º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

El trabajador que realice funciones de superior categoría a las que corresponda a su categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamarse ante la jurisdicción competente.

Cuando desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que realmente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

#### Artículo 31º.- ASCENSOS

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Las categorías profesionales y los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a las reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

De todo ascenso de categoría profesional que se fuera a producir, se dará previamente cuenta a los representantes legales de los trabajadores.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 32º.- JUBILACIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio y, por acuerdo mutuo entre cada empresa y los trabajadores que cuenten con 64 años de edad, éstos podrán jubilarse con las condiciones establecidas legalmente en cada momento.

El cese obligatorio en el trabajo por jubilación, salvo pacto expreso en contra entre empresa y trabajador, se producirá al cumplir el trabajador los 65 años de edad, siempre que el trabajador cuente con la cotización suficiente para acceder al 100% de las prestaciones por jubilación.

#### Artículo 33º.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

En materia de contratación de trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

Las empresas afectadas por el presente Convenio no podrán contratar a su servicio, tanto en jornada normal como en régimen de pluriempleo, a trabajadores que perciban cualquier tipo de pensión de jubilación o Invalidez Permanente, o que estén en activo trabajando una jornada completa en otras empresas u organismos.

Las empresas entregarán a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos temporales o modificaciones de contratos en vigor que se realicen.

Los trabajadores contratados por cualquier contrato de duración determinada tendrán las mismas condiciones laborales que los fijos en las plantillas de las empresas, con exclusión de lo referente a indemnizaciones y tendrán prioridad en el supuesto de que las empresas amplíen el número de trabajadores fijos.

Los contratos de formación se podrán formalizar para las siguientes categorías profesionales: dependiente, profesional de oficio, administrativo, vendedor y viajante, quedando excluidas el resto de las categorías.

La retribución de los contratos de formación será del 70% y 80% del salario de Convenio para la categoría profesional de que se trate, para el primero y segundo año de duración del contrato respectivamente.

Los trabajadores fijos o indefinidos no serán menos del 50% de los trabajadores de cada empresa.

Las empresas afectadas por el presente convenio no serán usuarias de trabajadores de empresas de trabajo temporal, salvo para sustituir trabajadores en situación de IT. Igualmente se podrán contratar para realizar trabajos imprevistos o periodos punta de producción, por un período máximo de quince días laborables consecutivos.

#### Artículo 34º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

##### \* FALTAS LEVES

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

9.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

\* FALTAS GRAVES

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en 6 meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

\* FALTAS MUY GRAVES

1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.

9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10.- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo:

El acoso sexual tanto físico como psicológico realizado por superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual que

tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquella.

El acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.

14.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la Legislación General.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

B) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

C) Por faltas muy graves: Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO VI GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

### Artículo 35º.- GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

El Comité de empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

— Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

— Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

— Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

- b) Reducciones de la jornada, así como el traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de Formación Profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de los sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

— Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

— Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

— Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

— Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de las empresas en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad Social en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

— Participar, como se determina por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.

— Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

— Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité y los Delegados de Personal, a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de empresa como órgano colegiado, y a los Delegados de Personal capacidad para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de empresa, éste en su conjunto y los Delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité o Delegados de Personal podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de los que se disponga en Convenio Colectivo, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión,

siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 20 trabajadores. ....	15 horas
De 21 a 250 trabajadores. ....	20 horas
De 251 a 500 trabajadores. ....	30 horas
De 501 a 750 trabajadores. ....	35 horas
De 751 trabajadores en adelante. ....	40 horas

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos y otras entidades de formación.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de negociación referida.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten servicios con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la de finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan estos requisitos, no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

#### Artículo 36º.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la dirección de cada empresa y el Comité o Delegados de Personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados.

#### Artículo 37º.- RECIBO DE FINIQUITO

La empresa, con motivo del cese de los trabajadores, entregará copia del recibo de finiquito, que incluirá los atrasos que pudiera corresponder, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y, en su defecto, al Sindicato al que esté afiliado.

La entrega de la copia del finiquito, en las condiciones anteriormente establecidas, se realizará coincidiendo con la notificación del fin de la relación laboral.

#### Artículo 38º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

1.- Las partes firmantes del presente convenio consideran que la formación profesional constituye

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

un factor fundamental en relación con la inversión y con las estrategias de recursos humanos, además de un derecho que permita desarrollarse a los trabajadores en todas sus dimensiones garantizando la reducción de las desigualdades de cualificación, promoción y desarrollo profesional.

2.- Durante la vigencia temporal del presente convenio, las partes estudiarán la viabilidad, y constituirán, en su caso, la Fundación Laboral de Comercio del Metal de Cantabria, de carácter bipartito con los siguientes objetivos:

a.- Conseguir el perfeccionamiento y cualificación profesional de los trabajadores y de los empresarios.

b.- Impulsar y desarrollar las relaciones socio-laborales entre los trabajadores y los empresarios.

c.- Contribuir a la mejora del diálogo social en todos los ámbitos negociables del sector.

d.- Fomentar la mejora de las condiciones de empleo del sector.

3.- Licencias de Formación.- Se establece una licencia retribuida de sesenta horas al año a los trabajadores que asistan a cursos de capacitación profesional, y siempre que lo comuniquen con quince días de antelación al comienzo del curso a la dirección de la empresa.

Esta licencia sólo podrá ser disfrutada por un trabajador por empresa o centro de trabajo, y con un máximo de una hora diaria.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados por centros oficiales para la obtención de los títulos de graduado escolar y enseñanzas media o superior, tendrán derecho a los permisos necesarios para concurrir a exámenes, hasta un máximo de horas de cuarenta anuales.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

### Artículo 39º.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyan en el presente Convenio Colectivo así como la general de interpretación de acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios designados, respectivamente por las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T. y la patronal PYMETAL CANTABRIA y preferentemente de entre los que han formado parte como Titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez la conformidad de todos sus vocales, levantándose de cada reunión el acta correspondiente. Los acuerdos tomados en el seno de la Comisión se incorporarán al articulado del vigente Convenio Colectivo.

### Artículo 40º.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

### Artículo 41º.- REUNIONES CON LAS CENTRALES SINDICALES

La representación de las empresas afectadas por este Convenio, se reunirá con las Centrales Sindicales firmantes del mismo y con las representaciones de las demás empresas dedicadas al comercio en general, con objeto de unificar criterios sobre los problemas comunes.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 42º.- DEDUCCIÓN EN NOMINA DE CUOTA SINDICAL

Las empresas afectadas por el Convenio Colectivo descontarán en nómina y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, que entregarán al Delegado de Personal, miembro del Comité de empresa o persona que se designe al efecto por la Central Sindical correspondiente.

#### Artículo 43º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Las categorías y grupos profesionales vigentes en el presente Convenio Colectivo serán, a título enunciativo, las reseñadas en el Anexo II del presente texto.

#### Artículo 44º.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR VIA EXTRAJUDICIAL

Ambas partes, en representación de los trabajadores y de las empresas incluidos en el ámbito subjetivo de este convenio se someten expresamente a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria y específicamente en los siguientes conflictos laborales

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificación de las condiciones de trabajo), 47 (suspensión del contrato de trabajo), 51 (resolución del contrato de trabajo) del Estatuto de los Trabajadores, así como las reclamaciones inferiores a 1.800 €, y procesos por sanción que no lleven aparejado despido.

#### Artículo 45º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cada empresa se elegirá, de entre los delegados de personal, a los delegados de prevención de riesgos. Donde no existe delegado de personal se elegirá, de entre los trabajadores, un vigilante de riesgos que tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción protectora.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa antes citada.

#### ARTÍCULO 46º.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

A la firma del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes del mismo, constituirán una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, integrada por los miembros de la comisión mixta, que se reunirán al menos tres veces al año con carácter Ordinario con los siguientes objetivos:

a. Elaboración de calendario de reuniones y establecimiento de normas mínimas de funcionamiento.

b. Estudio e identificación de las principales situaciones de riesgo en las empresas con mayor accidentabilidad del sector (establecimientos de acciones concretas).

c. Plan de formación para Delegados de Prevención y Responsables de Empresa.

d. Campañas de información, implicación y motivación, dirigidos a la estructura del Convenio (empresas y trabajadores).

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

e. Crear un grupo de trabajo que estudie la problemática existente en el Sector, (relación mutuas, investigación accidentes, servicios prevención, etc.).

La Comisión Sectorial, buscará las fórmulas más convenientes, para en su momento generar un propio Gabinete de Salud Laboral, que se dedique en el marco del presente Convenio a la extensión de los contenidos en materia de Salud Laboral.

#### Artículo 47º.- SUCESIÓN DE EMPRESA

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos inter-vivos, el cedente, y en su defecto, el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delicto.

#### Artículo 48º.- PAGOS POR DIFERENCIA DE APLICACION DEL CONVENIO

Las cantidades que correspondan en concepto de atrasos serán satisfechas por las empresas afectadas antes del 28 de febrero de 2010.

### DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo dispuesto en el artículo 17 del presente Convenio sobre horarios y descanso semanal no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenio de ámbito inferior al del presente.

### CLÁUSULA DE DESCUELGUE

Los salarios establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas en el ejercicio contable anterior a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo.

b) La empresa interesada y los Sindicatos firmantes del presente Convenio negociarán, en un plazo máximo de 15 días, la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.

c) En el caso de no existir acuerdo entre la Empresa y los Sindicatos, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Únicamente podrán pactarse suspensiones de la aplicación de los incrementos salariales pactados en Convenio por un plazo máximo de seis meses, prorrogables por plazos similares hasta el máximo de duración del Convenio Colectivo, aplicándose al término de dicha suspensión los salarios pactados que sean de aplicación general en dicho momento.

CVE-2010-1197

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

COMPROMISO

Dada la realidad existente en el sector comercio de nuestra región, y teniendo en cuenta que la casuística que afecta a dicho sector se circunscribe a empresas de mediano y pequeño tamaño, los firmantes de este convenio se comprometen a marcar las pautas para la conclusión de un convenio único del sector comercio de Cantabria, que recoja las condiciones establecidas en el presente del comercio del metal en el de ámbito superior.

ANEXO I

AMBITO FUNCIONAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL  
SEGÚN CNAE

4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519 Venta de otros vehículos de motor
4531 Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4612 Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
4614 Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
4615 Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4618 Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4619 Intermediarios del comercio de productos diversos
4643 Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4647 Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4649 Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4651 Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
4652 Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
4661 Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
4662 Comercio al por mayor de máquinas herramienta
4663 Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
4664 Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar
4665 Comercio al por mayor de muebles de oficina
4666 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
4669 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
4672 Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
4674 Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
4690 Comercio al por mayor no especializado
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4741 Comercio al por menor de ordenadores, equip. periféricos y programas informáticos en establec. especializados
4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artíc. uso doméstico en establec. especializados
4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
4791 Comercio al por menor por correspondencia o Internet
4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
6201 Actividades de programación informática
6202 Actividades de consultoría informática
6203 Gestión de recursos informáticos
6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática

CVE-2010-1197

6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
6312 Portales web
7420 Actividades de fotografía
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712 Alquiler de camiones
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734 Alquiler de medios de navegación
7735 Alquiler de medios de transporte aéreo
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina

Se incluirá, asimismo, aquellas empresas y trabajadores cuya actividad esté relacionada con el comercio del metal.

## ANEXO II

### DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

#### COMERCIO DEL METAL

##### PERSONAL TÉCNICO

Director.- Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las ordenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

Titulado de Grado Superior.- En posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

Titulado de Grado Medio.- En posesión de un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior. A título enunciativo se encontrarán encuadrados dentro de esta categoría el personal que desarrolla sus tareas en ópticas con titulación de audioprotesista y optometrista, los cuales efectuarán además labores de venta y atención al público cuando sea necesario.

Jefe de Personal.- Está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe de Compras.- Realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas.- Es el responsable, teniendo a su cargo, la dirección de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

Encargado General.- Está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

##### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo.- Asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

Contable-Cajero.- Realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable, que consistirán en la introducción y/o mecanización de los apuntes contables de la empresa.

**Informático.-** Desarrolla, con la titulación correspondiente, las funciones de instalación, reparación, programación y mantenimiento de software y hardware, incluido el traslado de los equipamientos precisos al domicilio del cliente. Se incluirán entre sus funciones las de venta y atención al público.

**Dibujante.-** Realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

**Delineante.-** Técnico capacitado para el desarrollo de proyectos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

**Oficial Administrativo.-** Realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

**Auxiliar Administrativo.-** Auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

#### PERSONAL MERCANTIL

**Jefe de Sucursal.-** Está al frente de una sucursal ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

**Jefe de Almacén.-** Está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.

**Jefe de Sección.-** Está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

**Encargado de Establecimiento.-** Está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa

**Vendedor o Viajante.-** Realiza las tareas propias de su categoría, incluyendo, en su caso, los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

**Dependiente.-** Realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar del recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

**Escaparatista.-** Empleado que tienen asignado como función principal y preferente, aunque no exclusivamente, la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

**Rotulista.-** Empleado que se dedica a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

**Ayudante de Dependiente.-** Empleado que auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor, y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

#### PERSONAL DE SERVICIOS

**Jefe de Taller.-** Productor que técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la empresa, y que con mando sobre los profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones del cometido de cada uno y trasladar a la empresa información y asesoramiento de las particularidades técnicas que sean de interés. Debe facilitar, asimismo, al cliente, toda la información y asesoramiento que precisen sobre el normal funcionamiento de los equipos o aparatos propios de la actividad de la empresa.

**Profesional de Oficio de Primera.-** Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje, utilizando autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones - corte a medida, embalaje, transporte, etc. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento. El oficial de primera que esté al frente de los mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías recibirá la denominación de capataz.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Se comprenderán en esta categoría los empleados que conduzcan vehículos a motor con permiso de conducción para vehículos de categoría C1 o superior y que desempeñan igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancía.

Profesional de Oficio de Segunda.- Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje, utilizando autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones - corte a medida, embalaje, transporte, etc.. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento. Se comprenderán en esta categoría los empleados que conduzcan vehículos a motor con permiso de conducción para vehículos de categoría B y que desempeñan igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancía.

Profesional de Oficio de Tercera.- Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje realizan trabajos sencillos propios del oficio y colaboran normalmente con oficiales de primera y segunda.

Mozo.- Efectúa transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo físico, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

#### PERSONAL SUBALTERNO

Conserje, Ordenanza Y Personal De Limpieza.- Realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc.

CONVENIO COMERCIO DEL METAL TABLA SALARIAL 2009

CATEGORIA

PERSONAL TECNICO		
	EUROS/MES	EUROS/AÑO
DIRECTOR	1.167,86 €	17.517,90 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.138,73 €	17.080,95 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.063,56 €	15.953,70 €
JEFE DE PERSONAL	1.126,10 €	16.891,50 €
JEFE DE COMPRAS	1.126,10 €	16.891,50 €
JEFE DE VENTAS	1.126,10 €	16.891,50 €
ENCARGADO GENERAL	1.126,10 €	16.891,50 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	EUROS/MES	EUROS/AÑO
JEFE ADMINISTRATIVO	1.088,82 €	16.332,30 €
CONTABLE	1.042,71 €	15.640,65 €
CAJERO/A	1.042,71 €	15.640,65 €
INFORMÁTICO	1.042,71 €	15.640,65 €
DIBUJANTE	1.042,71 €	15.640,65 €
DELINEANTE	917,64 €	13.764,60 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	959,35 €	14.390,25 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	886,34 €	13.295,10 €
PERSONAL MERCANTIL		
	EUROS/MES	EUROS/AÑO
JEFE DE SUCURSAL	1.063,56 €	15.953,70 €
JEFE DE ALMACEN	1.063,56 €	15.953,70 €
JEFE DE SECCION	1.001,04 €	15.015,60 €
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.001,04 €	15.015,60 €
VENDEDOR-COMPRADOR	1.001,04 €	15.015,60 €
VIAJANTE	959,35 €	14.390,25 €
DEPENDIENTE	980,17 €	14.702,55 €
ESCAPARATISTA	959,35 €	14.390,25 €
ROTULISTA	917,64 €	13.764,60 €
AYUDANTE DEPENDIENTE	886,34 €	13.295,10 €
PERSONAL DE SERVICIOS		
	EUROS/MES	EUROS/AÑO
JEFE DE TALLER	909,40 €	13.641,00 €
PROFESIONAL OFICIO 1ª	900,92 €	13.513,80 €
PROFESIONAL OFICIO 2ª	880,44 €	13.206,60 €
PROFESIONAL OFICIO 3ª	869,94 €	13.049,10 €
MOZO	844,70 €	12.670,50 €
PERSONAL SUBALTERNO		
	EUROS/MES	EUROS/AÑO
CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA	830,91 €	12.508,65 €

2010/1197

CVE-2010-1197

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2010-796** *Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se formaliza el cambio de sede del Archivo Histórico Provincial de Santander*

En fecha 29 de diciembre de 2009, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria han suscrito el "Convenio por el que se formaliza el cambio de sede del Archivo Histórico Provincial de Santander".

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se formaliza el cambio de sede del Archivo Histórico Provincial de Santander", cuyo texto figura como anexo a este acuerdo.

Santander, 17 de enero de 2010.

El secretario general,

José Manuel Arenal González.

#### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA POR EL QUE SE FORMALIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTANDER.

Madrid, 29 de diciembre de 2009.

De una parte.- La señora doña Ángeles González-Sinde Reig, ministra de Cultura, en virtud del Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, por el que se la nombra Ministra de Cultura, en nombre y representación del citado Departamento Ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte.- El señor don Francisco Javier López Marcano, consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Decreto Autonómico 10/2007, de 12 de julio, y autorizo para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2008; actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 33 K de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

#### MANIFIESTAN

En el Convenio de Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal suscrito entre ambas Administraciones según resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura de 14 de diciembre de 1984 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985, consta como domicilio del Archivo Histórico Provincial de Santander la calle Gravina número 4 de la misma ciudad.

La Administración General del Estado ha rehabilitado un edificio para albergar la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Santander.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4) "Edificios y instalaciones" del citado Convenio de Gestión de Archivos de Titularidad Estatal suscrito entre ambas Administraciones, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Santander al edificio rehabilitado para uso de Archivo, sito en la calle Ruiz de Alda s/n de la ciudad de Santander, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, se procede a formalizar lo convenido, conforme a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Santander desde su sede actual, calle Gravina, número 4 de Santander, al inmueble de titularidad estatal sito en la calle Ruiz de Alda s/n de la misma ciudad.

En consecuencia, queda modificado el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985), sustituyendo la referencia a la calle Gravina, número 4 por la de calle Ruiz de Alda s/n.

Segunda.- El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Archivos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985, no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento que ocasione la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Santander será asumido íntegramente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, en el ejercicio de sus competencias de gestión.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento.

La ministra de Cultura,  
Ángeles, González-Sinde Reig  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Francisco Javier López Marcano.

2010/796

CVE-2010-796

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-1466** *Orden EDU/8/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan las normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2010/2011.*

El apartado decimonoveno de la Orden EDU/5/2009, de 7 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010 (B.O.C. de 14 de enero) establece "Durante el periodo de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación a los procedimientos de modificación de los conciertos educativos previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos. La modificación del concierto se producirá de oficio o instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado".

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la Educación. A la vista de esta normativa, es preciso establecer los procedimientos que permitan modificar y, en su caso, suscribir en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2010/2011.

Por ello, según lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre

### DISPONGO

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los centros docentes privados concertados, que deseen modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Para ello, los centros educativos, además de la capacidad para impartir enseñanzas, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Artículo 2.- Los centros autorizados de Educación Infantil que cuenten con un desfase entre el número de unidades concertadas en este nivel y el número de líneas concertadas en el nivel de primaria, podrán solicitar el incremento para las unidades que tengan autorizadas a fin de igualar las líneas de ambos niveles educativos, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfaga necesidades de escolarización.

En el caso de los centros concertados de educación especial que soliciten acceder al régimen de conciertos en este nivel, se valorará que el número de alumnos se adecúe a la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos de la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 3.- Se podrá solicitar para aquellos alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que estén incluidos en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales o alumnado que requiera compensación de desigualdades en educación. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de Apoyo a la Integración" o "Unidad de Compensación de Desigualdades en Educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas que presenten estas necesidades, determinadas en el Informe Psicopedagógico y que se encuentren escolarizados en el centro en el segundo ciclo de Educación infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

La solicitud de una Unidad de Apoyo a la Integración irá dirigida a apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales y al alumnado con altas capacidades intelectuales. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica.

La solicitud de una Unidad de Compensación de Desigualdades en Educación ira dirigida al apoyo al alumnado que presente simultáneamente las siguientes características:

— Pertenecer a familias o entornos culturales en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

— Presentar un desfase curricular de dos o más cursos.

Estas circunstancias serán debidamente justificadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 apartado 2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación pre-escolar en Cantabria, la determinación de las necesidades de compensación de desigualdades de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante Informe de Evaluación Psicopedagógica. No obstante, para los casos detectados con anterioridad a la publicación del Decreto 98/2005, en la justificación de estas necesidades se tomarán en consideración los informes elaborados por el profesorado correspondiente.

Artículo 4.- La ratio máxima establecida para cada nivel podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Artículo 5.- 1.- Las solicitudes de modificación de conciertos educativos se presentaran en el Registro de la Consejería de Educación, C/ Vargas 53 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente orden y conforme a los modelos que figuran como Anexo I.

2.- Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3.- Los Centros que soliciten suscribir concierto para impartir el 2º ciclo en el nivel de Educación Infantil, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2010-1466

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

c) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

d) Informe de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la integración o de compensación de desigualdades.

4.- Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La no aportación dará lugar a la no suscripción de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Artículo 6.- 1. Las solicitudes recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme el procedimiento previsto en los puntos duodécimo y siguientes de la Orden EDU 5/2009, de 7 de enero de 2009, por la que se dictan normas para la Aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2009/2010.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2010, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de Educación Infantil, se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Orden EDU 23/2009, de 12 de marzo, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 2009-2010.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2010.

La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**ANEXO I**

**EDUCACIÓN INFANTIL**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO  
CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....  
 Representante del titular: ..... D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del Centro: ..... Código: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- ( ) Suscripción de Concierto Educativo por primera vez  
 ( ) Modificación del Concierto Educativo

EDUCACION INFANTIL	Nº unidades funcionamiento curso 2009/10	Nº unidades solicitadas curso 2010/11
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2010  
 EL TITULAR,

Fdo.

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan, siempre que los Estatutos de la Cooperativa hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....		
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....		
Representación que ostenta: .....		
Denominación del Centro: ..... Código: .....		
Domicilio: ..... Localidad: .....		
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO		
ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas curso 2009/2010	Nº unidades solicitadas curso 2010/2011
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2010  
EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular: .....		N.I.F.: .....	
Representante del titular: .....		D.N.I.: .....	
Representación que ostenta: .....			
Denominación del Centro: .....		Código: .....	
Domicilio: .....		Localidad: .....	
Municipio: .....		Provincia: .....	C.P.: .....
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO			
ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas curso 2009/2010	Nº unidades solicitadas curso 2010/2011
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
	<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		

**OBSERVACIONES:**

....., a ..... de ..... de 2010  
EL TITULAR,

Fdo.

CVE-2010-1466

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011		
<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO</b>		
Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....		
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....		
Representación que ostenta: .....		
Denominación del Centro: ..... Código: .....		
Domicilio: ..... Localidad: .....		
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....		
<b>2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO</b>		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN CONCIERTO EDUCATIVO		
ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas curso 2009/2010	Unidades Solicitadas curso 2010/2011
<b>A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)</b>		
Denominación: .....		

OBSERVACIONES: ..... a ..... de ..... de 2010  
EL TITULAR,

Fdo.

CVE-2010-1466

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**Notas:**

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**Notas:**

1. Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que se desean transformar y el número de grupos para cada uno de ellos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**BACHILLERATO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....		
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....		
Representación que ostenta: .....		
Denominación del Centro: ..... Código: .....		
Domicilio: ..... Localidad: .....		
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO		
ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas curso 2009/2010	Nº unidades Solicitadas curso 2010/2011
BACHILLERATO : (1)		
- MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
- MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA		
- MODALIDAD DE ARTE		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2010  
EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**NOTA:**

1. Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**EDUCACIÓN ESPECIAL**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO</b>			
Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....			
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....			
Representación que ostenta: .....			
Denominación del Centro: .....Código: .....			
Domicilio: ..... Localidad: .....			
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....			
<b>2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO</b>			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ			
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN CONCIERTO EDUCATIVO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas curso 2009/2010	Nº unidades Solicitadas curso 2010/2011
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
<b>EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
<b>TRANSACCIÓN A LA VIDA ADULTA</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
<b>PCPI / TALLER ESPECÍFICO</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2010

EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

**Notas.-** Interpretación de siglas: . **P.C.P.I.** = Programa de Cualificación Profesional Inicial

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**APOYOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES Y DE COMPENSACION DE DESIGUALDADES EN EDUCACION PARA TODOS LOS NIVELES**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Provincia ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO**

SUSCRIPCION CONCIERTO POR PRIMERA VEZ  
 MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

APOYOS		Nº unidades concertadas curso 2009/2010	Nº unidades solicitadas curso 2010/2011
<input type="checkbox"/> Integración	De alumnos con necesidades educativas especiales : con cualquier discapacidad con trastornos graves de conducta		
	De alumnos con altas capacidades intelectuales		
<input type="checkbox"/> Compensación educativa	De alumnos de compensación de desigualdades en educación		

**OBSERVACIONES:**

....., a ..... de ..... de 2010

EL TITULAR,

Fdo.

**Documentación que deberán aportar:**

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales y/o de altas capacidades intelectuales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización especificando el curso en que se encuentran escolarizados.

**Notas:**

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

CVE-2010-1466



MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

**Documentación que deberán aportar:**

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

**Notas:**

- (1) Indicar los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.

**ANEXO II**

**AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL**

Don  
Con N.I.F. \_\_\_\_\_ en su calidad de representante legal de la Entidad

Con C.I.F. \_\_\_\_\_ autoriza a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción/modificación de los conciertos educativos. La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Representante legal del Centro

(Firma y sello)

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-1146 *Notificación de resolución.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados Juan Luis Pontvianne y Judith Sánchez Gómez, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentran las notificaciones de dos resoluciones dictadas en los procedimientos P- 63/09 y P-62/09 de fecha 30 de diciembre de 2009 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 22 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

M<sup>a</sup> Luisa Real González.

2010/1146

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2010-982** *Información pública de de solicitud de licencia para actividad de taller de modelos y troqueles.*

Por don Pedro Gómez López, en representación de la empresa "Taller de Modelos y Troqueles", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para nave, ya construida, de modelos y troqueles, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Felices de Buelna, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2010/982

CVE-2010-982

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2010-1167** *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 13 de enero de 2010 sobre la incoación de expediente nº 34/09 de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Romina Zerbo Tapia, que se tramita contra ella, y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Santos Fernández Revollo.

2010/1167

CVE-2010-1167

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2010-1168** *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 13 de enero de 2010 sobre la incoación de expediente nº 35/09 de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a D. Vicente Felices López, que se tramita contra él, y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Santos Fernández Revolve

2010/1168

CVE-2010-1168

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### OFICINA DE EXTRANJEROS

**CVE-2010-1380** *Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2010.  
La jefa de la Oficina de Extranjeros,  
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
390020090002790			CASTILLO SIMISTERRA, MIGUEL FELIPE	SANTANDER	
399920090003744	ABIMELET BAHOS BELTRAN	SANTANDER	GALINDEZ FERNANDEZ, ALEXANDER	SANTANDER	17/11/2009
399920090006080			IONASCU , IURIE	SANTOÑA	06/11/2009

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BALEARES

**CVE-2010-946** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 0000476/2009*

En las actuaciones número 476/2009, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 0000476 /2009 del 1 de Palma de Mallorca promovidos por don julio Quiroga Rodríguez y Xavier Reines Rubio contra Sol Meliá S. A., Adeintercom S. L., Pisciaguas S. L., Wayfit S. L., Iberconsulting Sport S. A., Fogasa, sobre reclamación cantidad, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En el recurso de suplicación número 476/2009, formalizado por el Sr. Letrado don Rafael Ramis Feliu, en nombre y representación de julio Quiroga Rodríguez y Xavier Reines Rubio, contra la sentencia de fecha 8 de junio de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social num. Uno de Palma de Mallorca en sus autos demanda número 776/2008, seguidos a instancia de la citada parte recurrente, frente a Sol Melia S.A, representado por la Sra. Letrada doña Marina Codina Segovia, Adeintercom S. L., Pisciaguas S. L., Wayfit S. L., Iberconsulting S. A., y Fogasa, en reclamación por cantidad, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes,...

#### FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación promovido por la representación letrada de don julio Quiroga Rodríguez y Xavier Reines Rubio contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social num. Uno de los de Palma de Mallorca en autos num. 776/08 seguidos a instancias contra dichas partes recurrentes, frente a Sol Meliá S. A., Adeintercom S. L., Pisciaguas S. L., Wayfit S. L., Iber-Consulting Sport S. A., sobre CANTIDAD, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA ante la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por abogado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y siguientes, y con las prevenciones determinadas en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Además si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Español de Crédito, S. A.(BANESTO), Sucursal de Palma de Mallorca, cuenta número 0446-0000-65-0476-09 a nombre de esta Sala el importe de la condena o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, documento escrito de aval que

CVE-2010-946

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por estos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregando en la Secretaría de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros, en la entidad bancaria Banco Español de Crédito, S. A. (BANESTO), sucursal de la calle Barquillo, nº 49, (clave oficina 1006) de Madrid, cuenta número 2410, Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Guárdese el original de esta sentencia en el libro correspondiente y líbrese testimonio para su unión al Rollo de Sala, y firme que sea, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia junto con certificación de la presente sentencia y archívense las presentes actuaciones.

Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Adeintercom S. L., pisciaguas S. L., wayfit S. L., Iberconsulting Sport S. A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 2010.

El secretario judicial,  
ilegible.

2010/946

CVE-2010-946

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-1170 *Citación en procedimiento de Demanda Nº 1028/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 1.028/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Staver contra la empresa «Prin Pronor, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Carlo de Francisco López.

En Santander, 21 de enero de 2010.

Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones y habiendo sufrido error en el señalamiento acordado para el día 3 de febrero de 2010, a las nueve treinta horas, se deja sin efecto el mismo, procediéndose a nuevo señalamiento para el día 10 de mayo de 2010, a las diez cuarenta horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Alta, número 18 (plaza de Juan José Ruano, número 1-1.ª planta).

Cítese nuevamente a las partes para citada fecha (10 de mayo de 2010), sirviendo el presente proveído de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que frente a ella cabe recurso de reposición previa acreditación de depósito de la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000069102809, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Prin Pronor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/1170

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-959 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 631/2009*

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 631/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulo Valentín Marques Moreira contra la empresa Construcciones Pick and Shovel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por Paulo Valentín Marqués Moreira contra Construcciones Pick and Shovel, S. L., y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 31 de mayo de 2009, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 1.944,52 euros, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de mayo del 2008, hasta la notificación de esta Sentencia, con el límite legal previsto.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065063109, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pick and Shovel, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2010/959

CVE-2010-959

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2010-790** *Notificación de auto en procedimiento demanda 716/2009*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 716/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Conde Medina contra la empresa "Sebarcan, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

### Auto

En Santander a 7 de enero de 2010.

Primero.-Con fecha 22-7-2009 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social Número Dos demanda presentada por don José Manuel Conde Medina frente "Sebarcan, S. L.", FOGASA siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 7-1-2010 a las 12:00 horas de la mañana.

Segundo.-A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

### Razonamientos jurídicos

El artículo 83.2º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Doña Nuria Perchín Benito, ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

### Dispongo

Se tiene por desistido a don José Manuel Conde Medina de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), debiendo la parte al interponer el mismo proceder a realizar el ingreso de 25 euros en la cuenta provisional e Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3868000030071609, estando exceptuados de este requisito los trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social.

CVE-2010-790

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sebarcan, S. L." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2010/790

CVE-2010-790

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTANDER

CVE-2010-942 *Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 688/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 688/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel García González contra la empresa José Luis Pelayo González, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por dona Julia Oruña García contra el INSS y TGSS, absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pelayo González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario judicial de refuerzo,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/942

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-944 *Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 650/2009*

Don Fernández Trueba, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sajid Mehdi, Ghulam Mustafa, Mohammad Waras, Ansar Ali, Amjad Hussain, Mohammad Ishaq, Mumtaz Ahmed, Mushtaq Ahmed contra la empresa Construcciones Goma Rioja, S. L., Construcciones Espinosa Calleja, S. L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Mumtaz Ahmed, Sajid Mehdi, Ghulam Mustafa, Mohammad Waras, Ansar Ali, Amjad Hussain, Mushtaq Ahmed Y Mohammad Ishaq contra Construcciones Goma Rioja S. L. y Construcciones Espinosa Calleja S. L., debo condenar y condeno a las demandadas de forma solidaria a abonar a los actores la siguientes cantidades;

Mumtaz Ahmed 982,59 euros, Sajid Mehdi 3.229,66 euros, Ghulam Mustafa 3602,83 euros, Mohammad Waras 1.822,74 euros, Ansar Ali 2923,8 euros, Amjad Hussain 2807,08 euros, Mushtaq Ahmed 2499,76 euros y Mohammad Ishaq 2990,08 euros, incrementada en un interés del 10%:

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Goma Rioja, S. L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernández Trueba.

2010/944

CVE-2010-944

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-941 *Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 945/2009*

D. Fernando Pérez Tuero, Secretario en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 945/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Barquín Fernández contra la empresa Servicios y Construcciones Odeman S. L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por Juan José Barquín Fernández contra Servicios y Construcciones Odeman S. L. y Montañesa de Canalizaciones S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, DECLARO el despido causado el día 18 de septiembre de 2009, como IMPROCEDENTE, y DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO solidariamente a las demandadas, como unidad empresarial, a abonarle a la demandada a pagar al actor la suma de 20.224,89 euros.

Asimismo, la demandada debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia descontando el periodo que el actor trabajó para otra empresa sin perjuicio de que proceda una compensación, por percibir un salario menor en el nuevo trabajo, si esto fuera así, la parte demandada deberá abonar la diferencia hasta el salario día de 51,66 por los días que transcurra desde la fecha del nuevo trabajo hasta el cese.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito Número 3876 0000 340945/2010, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Construcciones Odeman, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 18 de enero de 2010.  
El secretario judicial de refuerzo,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/941

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-1038** *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 679/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Gilabert García contra Seguridad Ca Ca & Nor, S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 679/2009, se ha acordado citar a Seguridad Ca Ca & Nor, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de marzo de 2010 a las 9:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Seguridad Ca Ca & Nor, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Alicia Espada del Valle.

2010/1038

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

**CVE-2010-573** *Citación para celebración de acto de conciliación y en su caso Juicio en Autos SSA1090/09*

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos número SSA1090/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Sagarduy de Arriba contra la empresa Construcciones Irunai S. L., sobre accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente:

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO (PARTE DEMANDADA)

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1090/90 promovido por Fernando Sagarduy de Arriba, contra Mutuaia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia.

Resolución que lo acuerda: Auto de fecha 15 de diciembre de 2009, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: Mutuaia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y en su caso al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este juzgado, sito en la dirección arriba indicada, sala de vistas número 11 sita en la planta 1ª, el día 16 de febrero de 2010 a las 9:40 horas.

### RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia. En Bilbao (Bizkaia), 15 de diciembre de 2009.

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha se recibe de la oficina de reparto escrito de demanda, presentado el 7 de diciembre de 2009 por don Fernando Sagarduy de Arriba, que ha quedado registrado con el número 1090/09 en el libro de asuntos del Juzgado. Paso a dar cuenta. Doy fe.

### AUTO

Bilbao (Bizkaia), 15 de diciembre de 2009.

### HECHOS

Primero. Don Fernando Sagarduy de Arriba presenta demanda contra Mutuaia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia en materia de accidente de trabajo.

### RAZONAMIENTO JURÍDICOS

Primero. Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y no observándose defecto en aquélla, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar el acto del juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

CVE-2010-573

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

Segundo. Conforme el artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la anterior demanda sobre accidente de trabajo interpuesta por Fernando Sargaduy de Arriba, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y se tiene por parte demandada a Mutualia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia.

Se señala para el acto del juicio, en única convocatoria, el día 16 de febrero de 2010, a las 9:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (Artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (Artículo 83.2 LPL).

3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LPL).

Oficiése a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que remita a este Juzgado en el plazo de diez días siguientes a la recepción, informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización (Artículo 141.2 de la Ley de Procedimiento Laboral LPL); Acompañando copia de la demanda y documentos presentados.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión del expediente original o copia del mismo y en u caso, los antecedentes que posean en relación al contenido de la demanda (Artículo 142.1 LPL).

#### RESPECTO A LA PRUEBA SOLICITADA SE ACUERDA

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (Artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

CVE-2010-573

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (Artículo 82.2 LPL).

3. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; Si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (Artículo 94.2 LPL).

4. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; De no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales (Artículo 21.2 LPL).

5. Debe comparecer con el DNI.

6. La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante el/la secretario del Juzgado.

Bilbao (Bizkaia), 15 de diciembre de 2009.- La secretaria judicial, María Echevarría Alcorta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Irunai S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
María Echevarría Alcorta.

[2010/573](#)

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1499** *Citación para la celebración actos de conciliación-juicio número 839/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bernabé Cires Martínez contra "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en reclamación por ordinario, registrado con el número 839/2009 se ha acordado citar a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado parader, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2010, a las diez treinta, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Montañesa de Canalizaciones, S. L." se expide cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2010/1499

CVE-2010-1499

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-985** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en Procedimiento de Demanda Nº 974/2009*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Leonard Martínez Encarnación contra "Chiringuito Rema SL", en reclamación por ordinario, registrado con el número 974/2009 se ha acordado citar a "Chiringuito Rema SL" en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2010 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en la c/ Alta 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Chiringuito Rema SL", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/985

CVE-2010-985

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-984 *Citación para la celebración de Juicio de Faltas Nº 248/2009*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número 6 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 248/2009 se ha acordado citar a:

### CÉDULA DE CITACIÓN

El/la magistrado-juez del juzgado de instrucción número 6 de Torrelavega, ha acordado citar al señor don Carlos Rodríguez Chaves González, a fin de que el próximo día 9 de febrero de 2010 las 10:45 horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos. ..) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

Y para que conste y sirva de citación a Carlos Rodríguez Chaves González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente en Torrelavega, 19 de enero de 2010.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2009.

La secretaria judicial,

Raquel Perales Sáez.

2010/984

CVE-2010-984

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-808 *Notificación sentencia en juicio de faltas 214/2009*

Doña Olga Gómez Díaz-Pins, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 214/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Luisa. F. Vidal Quintana, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, las diligencias de juicio de faltas número 214/2009 sobre lesiones en virtud de atestado de la Guardia Civil, puesto de Comillas, como consecuencia de las denuncias formuladas por don José María Gómez Suárez, doña Alejandra Casanueva Díaz, don David Santamaría Álvaro y don Víctor Santamaría Álvaro, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, representado por doña Carolina Santos, ha dictado la presente resolución fundada en los siguientes:

### FALLO

Debo absolver y absuelvo a don José María Gómez Suárez, don David Santamaría Álvaro y don Víctor Santamaría Álvaro de las faltas de lesiones de las que venían siendo acusados declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente sentencia recurso de apelación en él término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don José María Gómez Suárez, con DNI 72129821, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 2009.

La secretaria,  
Olga Gómez Díaz-Pins.

2010/808

CVE-2010-808